

LICEO ARTÍSTICO
LICEO ARTÍSTICO
LICEO ARTÍSTICO



LICEO ARTÍSTICO
Dr. Juan Noé Crevani

REGLAMENTO INTERNODE CONVIVENCIA ESCOLAR 2024

Luz en la Mente, Arte en las Manos



www.liceoartisticoarica.cl



Barros Arana # 2154



lic.artistico@educaciónpublica.cl

ÍNDICE REGLAMENTO DE CONVIVENCIA DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

GENERALIDADES La estructura de este Reglamento considera cuatro partes Claramente delimitadas:.....	3	
PRINCIPIOS Y FINES DE LA EDUCACIÓN. (Ley General de Educación N° 20370).....	3	
IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.....	3	
PRESENTACIÓN. -.....	4	
FUNDAMENTO JURÍDICO. -.....	4	
CAPITULO I		
NORMAS DE FUNCIONAMIENTO		6
TITULO I DECLARACIÓN E INFORMACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO.....	6	
TITULO II DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.....	9	
TITULO III DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:.....	10	
TITULO IV ASISTENCIA Y DOCUMENTACIÓN.....	11	
TITULO V DE LA JORNADA DE CLASES Y PUNTUALIDAD.....	12	
TITULO VI DE LA INASISTENCIA Y RETIRO DE CLASES.....	14	
TITULO VII DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.....	16	
CAPITULO II		
DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO		20
TITULO I DEL COMPORTAMIENTO GENERAL.....	20	
TITULO II DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.....	23	
TITULO III CASOS DE PROSELITISMO POLÍTICO.....	26	
TITULO IV DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL POR BULLYING.....	27	
TITULO V CASOS DE DELITOS DE ÍNDOLE SEXUAL.....	32	

TITULO VI DE LAS "TOMAS" U OCUPACIONES ILEGALES.....	33	
TITULO VII DE LA GRADUACIÓN DE PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA	34	
CAPITULO III		
DE LAS NORMAS DE INTERACCIÓN.....		36
TITULO I DE LOS PADRES Y APODERADOS.....	36	
TITULO II DE LOS ESTUDIANTES y/o PUPILOS	41	
TITULO III DE LOS CENTROS DE ALUMNOS	42	
TITULO IV DEL CENTRO DE PADRES.....	44	
TITULO V DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN	45	
TITULO VI INTERACCIÓN CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD	47	
TITULO VII DE LOS CONSEJOS ESCOLARES	49	
CAPITULO IV		
DE LAS SANCIONES Y SUS PROCEDIMIENTOS		52
TÍTULO I DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ESTUDIANTES.....	52	
TITULO II DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO	58	
TÍTULO III DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS	62	
TITULO IV DE LA CONDICIONALIDAD, CANCELACIÓN DE MATRICULA Y EXPULSION	64	
TITULO V DE LAS FALTAS COMETIDAS POR PADRES Y/O APODERADOS	65	
TITULO VI DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ESCOLAR	67	

GENERALIDADES

La estructura de este Reglamento considera cuatro partes Claramente delimitadas:

PRINCIPIOS Y FINES DE LA EDUCACIÓN. (Ley General de Educación N° 20370)

LA COMUNIDAD EDUCATIVA ES UNA AGRUPACIÓN DE PERSONAS QUE INSPIRADAS EN UN PROPÓSITO COMÚN, INTEGRAN UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. ESE OBJETIVO COMÚN ES CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN Y EL LOGRO DE APRENDIZAJES DE TODOS LOS ALUMNOS QUE SON MIEMBROS DE ÉSTA, PROPENDIENDO A ASEGURAR SU PLENO DESARROLLO ESPIRITUAL, ÉTICO, MORAL, AFECTIVO, INTELLECTUAL, ARTÍSTICO Y FÍSICO. EL PROPÓSITO COMPARTIDO DE LA COMUNIDAD SE EXPRESA EN LA ADHESIÓN AL PROYECTO EDUCATIVO DEL ESTABLECIMIENTO Y A SUS REGLAS DE CONVIVENCIA ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO. ESTE REGLAMENTO DEBE PERMITIR EL EJERCICIO EFECTIVO DE LOS DERECHOS Y DEBERES SEÑALADOS EN LA LGE (ART. 9). DESDE SU PRIMERA FORMULACIÓN, LA POLÍTICA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR HA ESTADO ALINEADA CON LOS PRINCIPIOS INSPIRADORES DE LA REFORMA EDUCACIONAL. CUANDO HOY LA REFORMA DA UN NUEVO PASO Y AVANZA HACIA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA EDUCATIVO INCLUSIVO Y DE CALIDAD INTEGRAL, ES NECESARIO QUE TAMBIÉN LA POLÍTICA DE CONVIVENCIA SE ALINEE CON ESTOS NUEVOS DESAFÍOS, ESPECIALMENTE CON LAS DIMENSIONES DE EDUCACIÓN COMO DERECHO SOCIAL Y DE INCLUSIÓN (L. N° 20.845) QUE, ENTRE OTRAS MEDIDAS, CONTEMPLA LA PROHIBICIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA QUE IMPIDA EL APRENDIZAJE Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

LA LEY DE INCLUSIÓN CONTIENE DISPOSICIONES QUE OBLIGAN A REVISAR LOS REGLAMENTOS VIGENTES DE CADA ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.

El LICEO ARTÍSTICO DE ARICA, es un Establecimiento de Educación que cuenta con Reconocimiento Oficial del Estado, RBD N° 15-9. Actualmente se encuentra en Barros Arana #2154, Liceo Artístico a partir del año 2018 desde primer año básico hasta Cuarto año de Enseñanza Media Humanística- Científica.

DATOS GENERALES	
RBD	15 – 9
Directora	SRA. DORA DE LA LUZ PONCE TORRES
Dirección	BARROS ARANA # 2154 ,ARICA
Fono	58 2 382062 - 58 2 382083
E- mail	lic.artisticoeducacionpublica.cl
Web	www.liceoartisticoarica.cl

PRESENTACIÓN. -

El Reglamento de Convivencia Escolar es un componente y forma parte del Reglamento Interno que todo Establecimiento Educacional debe tener. Los Establecimientos Subvencionados están legalmente obligados a contar con un Reglamento Interno que contenga el de Convivencia, cuyo objetivo es lograr un marco regulatorio a los problemas de Convivencia en la Comunidad Educativa.

Sirve para orientar el comportamiento de los diversos actores que conforman la Comunidad, a través de normas y acuerdos que definen los comportamientos aceptados, esperados o prohibidos, estableciendo criterios y procedimientos formativos para abordar los conflictos y las situaciones de violencia. Para esto define sanciones y medidas reparatorias proporcionales y ajustadas a derecho. Los Reglamentos deben contener normas de convivencia, políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación, tipificación de faltas y sanciones, todo ello con el propósito de favorecer la generación de buenos climas de convivencia.

FUNDAMENTO JURÍDICO. -

Los documentos legales que apoyan la conformación del presente Reglamento de Convivencia Escolar son:

- a) **DFL Nº 2 del 20.08.98**, de Subvenciones, que exige el Reglamento Interno como requisito para que los Establecimientos Educacionales puedan obtener la Subvención y sanciona como infracción grave, el incumplimiento de algunas disposiciones señaladas. El Reglamento de Convivencia forma parte del Reglamento Interno.

- b) **Ley Nº 20.370** General de Educación, regula los derechos y deberes de los Integrantes de la Comunidad Educativa, fija los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de Educación Parvularia, Básica y Media, regula el deber del Estado de velar por su cumplimiento, y establece los requisitos y el proceso para el reconocimiento oficial de los Establecimientos e Instituciones Educativas de todo nivel, con el objetivo de tener un sistema educativo caracterizado por la Equidad y Calidad de su servicio.
- **En el artículo 46°, letra f)** Se establece que todos los establecimientos subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad educativa, y que garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrá contravenir la normativa vigente.
 - **En el artículo 9°** Se establece que cada comunidad educativa tiene el derecho a definir sus propias normas de convivencia, de acuerdo con los valores expresados en su proyecto educativo. Éstas deben enmarcarse en la ley y en todas las normas vigentes y deben tener como horizonte la formación de los y las estudiantes.
 - **En el artículo 10°, letra b)** Señala que es deber de las familias conocer el proyecto educativo y normas de funcionamiento del establecimiento, cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional y respetar su normativa interna.
 - **En el artículo 15°** Sobre la participación de la Comunidad Educativa, menciona que los y las estudiantes, padres, madres y apoderados, pueden participar en la revisión del Reglamento de Convivencia a través de los **Consejos Escolares**, el cual tiene carácter consultivo.
- c) **Ley Nº 20.536**, sobre Violencia Escolar que promueve la buena Convivencia Escolar y previene toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos y establece que todos los Establecimientos Subvencionados deben contar con un Reglamento Interno que regule las relaciones entre el Establecimiento y los distintos actores de la Comunidad Educativa, y garantice el justo procedimiento en el caso en que se contemplen sanciones, las que en ningún caso podrán contravenir la normativa vigente, que cada Establecimiento Educativo tiene el derecho a definir sus propias normas de Convivencias, etc., entre otras especificaciones.

CAPITULO I NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

TITULO I

DECLARACIÓN E INFORMACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO

Art. 1: Función de un Proyecto Educativo.- El Proyecto Educativo expresa la filosofía y las directrices para el ejercicio y cumplimiento de la Visión y Misión de un colegio, en este caso, del Liceo Artístico de Arica. Por ende, es un documento fundacional que abarca las políticas y prácticas educativas de nuestro Establecimiento, razones por las que debe concebirse y utilizarse como un referente para el alineamiento de las políticas y toma de decisiones dentro del liceo.

Art. 2: Ideario formativo basado en la Libertad de Enseñanza.- La Libertad de Enseñanza que consagra nuestra Constitución Política, contenida en el inciso primero del artículo 19 N° 11 de dicho cuerpo normativo, otorga a los colegios y establecimientos educacionales, el derecho de elaborar su propio **Proyecto Educativo**, lo que permite ofrecer una variedad de alternativas educacionales para que los padres y/o apoderados puedan escoger, ejerciendo su derecho a elección consagrado, esta vez, en el inciso cuarto del mismo artículo 19 N° 11 de la C.P.R., un establecimiento acorde con sus valores, principios e ideales, teniendo los colegios como única limitación, las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

Art. 3: Proyecto Educativo del Liceo Artístico de Arica: Misión y Visión.- El Proyecto Educativo del Liceo Artístico Juan Noé Crevani de la ciudad de Arica, está centrado en un diseño curricular en que se entrelazan las políticas educacionales emanadas del Ministerio de Educación, con un modelo pedagógico propio en que confluyen teorías tales como: Inteligencias Múltiples de Howard Gardner, Conductas Inteligentes de Edward de Bono, Modelo de Aprendizaje de Robert Marzano, así como también la atención a los intereses, ritmos y estilos de aprendizajes de los y las estudiantes, mediante el apoyo y vivencia de las Artes, a través de sus diversas expresiones, proponiéndose con ello la formación de personas proactivas, socialmente sensibles y comprometidas con un sentido estético y positivo de la vida.

VISION: "Ser un referente educativo integral, con un claro sello artístico que realce el desarrollo de la creatividad en sus procesos formativos, con especial atención en los ámbitos del Arte, la

Cultura y el Patrimonio regional y nacional, en un ambiente reflexivo y de compromiso con la diversidad, la multiculturalidad, los derechos humanos y la participación ciudadana".

MISION: "Somos un establecimiento humanístico – científico que se caracteriza por su énfasis en el desarrollo de habilidades de creación y expresión artística, con el propósito de formar una persona sensible, proactiva y reflexiva, que aporte creativamente a las diversas demandas de una sociedad regional y nacional.

Art. 4: Valores Formativos_.- En coherencia con el Proyecto Educativo Institucional y los Objetivos Fundamentales Transversales que promueve la Reforma Educacional, los principios y valores que el Establecimiento fortalece y fortalecerá para el desarrollo personal e integral de las alumnas y alumnos son:

- **Respeto:** Cada estudiante debe llegar a ser capaz de relacionarse con todos los miembros de la comunidad Educativa en forma afectiva y grata, basándose en el principio que establece que la fuente del respeto a los demás, es el respeto consigo mismo.
- **Responsabilidad:** Cada estudiante debe llegar a ser capaz de comprometerse y cumplir eficientemente con los objetivos que plantea la Comunidad Educativa a través de sus actitudes y relaciones interpersonales reflejadas consigo mismo, con sus semejantes y con su entorno.
- **Compromiso:** Cada estudiante debe llegar a ser capaz de identificarse con el quehacer y propósito del Liceo Artístico, esforzándose para alcanzar los ideales de la Escuela y cumplir con sus obligaciones en los horarios, plazos y fechas convenidas.
- **Honestidad:** Cada estudiante debe llegar a ser capaz de actuar con transparencia y probidad de acuerdo a los propios principios y valores, que promueve la familia y la Comunidad Educativa del Liceo Artístico.
- **Participación:** Cada estudiante debe llegar a ser capaz de colaborar entusiastamente en las tareas que promueve la Comunidad Educativa sean de índole escolar, recreativa, social o cultural y artística.
- **Solidaridad:** Cada estudiante debe llegar a ser capaz de apoyar al otro, convirtiéndose en un acto de desprendimiento que supone la entrega o sacrificio para causar un beneficio en los

demás. Por lo tanto, se basa en un profundo respeto y empatía para reconocer que el otro requiere de nuestra colaboración.

Art. 5: Compromiso de la comunidad educativa.- Para el éxito del Proyecto Educativo del Liceo Artístico, se requiere del **constante respaldo, compromiso e interés de nuestros padres y/o apoderados, estudiantes y comunidad liceana en general**, para el desarrollo de las diversas actividades, tanto del Área Científico Humanista como del Área Artística, lo que se traduce principalmente en un 100% de asistencia a reuniones, entrevistas, asistencia a presentaciones artísticas y otras, que identifiquen al Apoderado(a) y estudiante con el Proyecto Educativo del Liceo Artístico de Arica.

La presente información sobre el Proyecto Educativo del Liceo Artístico de Arica, se entiende parte integrante de las normas del presente Reglamento Interno de Convivencia.

Art.6: MEDIOS FORMALES DE COMUNICACIÓN:

Se deja establecido los medios formales de comunicación, los cuales serán: publicaciones generales en página web, correo electrónico institucional y documentos enviados al hogar con timbre y firma de quien envía. Los apoderados proporcionarán una libreta o cuaderno de comunicaciones, donde los estudiantes puedan llevar un control de sus notas, apuntes de actividades y documentos hacia el hogar. Esta libreta o cuaderno, de ninguna manera reemplaza la comunicación presencial del apoderado en el establecimiento para todo trámite o justificación. El establecimiento utilizará otros medios de comunicación cuando sea requerido, tales como llamadas telefónicas y/o envío de carta certificada al hogar. El WhatsApp podrá ser utilizado como medio complementario para la entrega de información relevante por parte del profesor/a jefe a través de los grupos de difusión. Por ningún motivo se podrá utilizar para abordar problemas de convivencia o técnico pedagógicos.

Importante: Es deber del apoderado titular, mantener actualizado los datos en la ficha de matrícula que se encuentra en Inspectoría General, especialmente dirección, fonos y correo electrónico.

TITULO II

DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

Art. 7: EL Liceo Artístico de Arica reconoce y garantiza los siguientes derechos a las y los estudiantes:

1. Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral y recibir una atención adecuada y oportuna en el caso de tener necesidades educativas especiales.
2. No ser discriminados.
3. Expresar libremente sus opiniones dentro de un marco de respeto.
4. Que se respete su integridad física, psicológica y emocional, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes y/o de cualquier tipo de maltrato. (Ver protocolo correspondiente)
5. Conocer los objetivos de una evaluación, las pautas evaluativas, fechas y horarios con anticipación, exceptuando las de tipo diagnóstico y de proceso (controles). Ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de evaluación.
6. Participar en la vida cultural, artística, deportiva y recreativa del establecimiento e integrándose entre ellos.
7. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades, habilidades y destrezas.
8. Colaborar y mejorar la convivencia escolar tanto en clases como en cualquier actividad del liceo.
9. Los estudiantes tendrán derecho a una educación de calidad, respetando sus diferencias individuales.
10. Estudiar en un ambiente armónico y de sana convivencia, donde prime el respeto mutuo.
11. Utilizar las dependencias del Establecimiento, tales como salas de clases, CRA, laboratorio, ENLACE, auditorio, comedor y otros, siempre de acuerdo a protocolos de uso.
12. Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su identidad, en conformidad con los principios y valores que se proponen en nuestro Proyecto Educativo.
13. Ser protagonista en su proceso de aprendizaje y de la construcción por andamiaje de todo conocimiento, con la finalidad de lograr una plena metacognición.
14. Recibir oportunamente refuerzo positivo mediante estímulos por sus actitudes y aptitudes.

15. Ser escuchado/a antes de ser sancionado/a.
16. Ser atendido/a cuando tengan consultas, solicitudes, sugerencias y/o reclamos, cuando estos se hagan a través del conducto regular.
17. Representar de manera apropiada a la institución en actividades deportivas, culturales, académicas, culturales y artísticas, previa autorización del liceo y de su apoderado.
18. Utilizar el beneficio del Seguro Escolar en caso de accidente (dentro del establecimiento y durante el trayecto hacia y desde la escuela).
19. Ser valorado/a con objetividad en sus proyectos y actividades pedagógicas.
20. Conocer y comprender el motivo de eventuales sanciones, ya sean de tipo formativas y/o de gravedad.
21. En caso de embarazo, las estudiantes podrán continuar sus estudios en el establecimiento teniendo las facilidades que la situación amerite (ley N° 19.688 del 5 de agosto del 2000 del Ministerio de Educación).

TITULO III

DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

Art. 8: Son deberes de los estudiantes:

1. Respetar el Proyecto Educativo y el Reglamento Interno del Establecimiento.
2. Brindar trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
3. Contribuir a la mantención de un clima armónico de convivencia escolar.
4. Asistir sobre un 90% a clases.
5. Exponer sus ideas siempre con respeto y validos fundamentos.
6. Asistir con puntualidad a clases y los eventos anuales.
7. Estudiar y perseverar para alcanzar el desarrollo de sus capacidades
8. Cuidar y mantener la infraestructura educacional, con especial énfasis en no realizar rayados ni destruir inmobiliario.

9. No realizar prácticas agresivas ni violentas, ya sean físicas, psicológicas o verbales, durante la ejecución de las distintas actividades escolares, a ningún miembro de la comunidad educativa.
10. Resolver los conflictos pacíficamente.
11. Asistir al liceo con su vestuario limpio.
12. Presentarse a cada clase con sus útiles escolares correspondientes.
13. Cuidar los textos de estudio que se les entregue.
14. Mantener los cuadernos al día en todas las asignaturas.
15. Obedecer las normas de seguridad: no quedarse en la sala de clases durante los recreos, evacuar rápidamente ante un simulacro o hecho real, no transportar o manipular objetos peligrosos.
16. Colaborar con el cuidado y mantener la limpieza de las salas, el patio, auditorio y entorno del liceo.
17. Usar adecuadamente los servicios higiénicos, evitando mojar el piso, desperdiciar papel higiénico, rayar puertas y/o dejar llaves abiertas.
18. Mantener en todo momento un lenguaje y vocabulario correcto, evitando el uso de garabatos o lenguaje grosero como medio de comunicación, ser considerados con la comunidad.

TITULO IV

ASISTENCIA Y DOCUMENTACIÓN

Art. 10: El Liceo Artístico de Arica tiene definidos horarios para todas y cada una de las actividades que realiza en el desarrollo de sus Planes Científico Humanista y Artístico. En función de la multiplicidad de actividades que se realizan cada día y como forma elemental de respeto a los demás, siempre se procurará dar cumplimiento estricto a los tiempos de inicio y término de cada una de las actividades.

Art. 11: Documentos exigidos. - Todos los estudiantes deben mantener la siguiente Documentación, de acuerdo a la normativa vigente y que permitan tener un conocimiento más acabado de cada uno de ellos(as).

1. Certificado de Nacimiento
2. Certificados de Estudios del año anterior
3. Ficha de Matrícula
4. Foto tamaño carné con número de RUT
5. Otros documentos(judiciales)

Art. 12: De la Representación en diversas actividades. - Dado el Proyecto Educativo del LICEO ARTÍSTICO DE ARICA y su constante participación en actividades culturales de la comunidad o propias de su quehacer, los alumnos(as) deberán estar siempre dispuestos a representar al Establecimiento en Actos Oficiales o Artísticos en que se comprometa su participación, que en todos los casos tienen el carácter de obligatoria.

Las Jefaturas cautelarán que los estudiantes dispongan de las facilidades necesarias, para dar cumplimiento a evaluaciones o trabajos, cuando por motivo de viajes o participación en estas actividades culturales no puedan dar cumplimiento oportuno a ellas. El vestuario será el adecuado a la ocasión y será determinado en cada oportunidad por la jefatura responsable del evento en cuestión.

Se comunicará en cada ocasión de forma oportuna y por escrito al apoderado(a), fecha, lugar y hora del evento, además del punto de encuentro y retiro de los estudiantes.

En el caso de salidas fuera de la ciudad, además del cumplimiento de las normas reglamentarias establecidas, se deberá contar con autorización escrita del apoderado(a) previa comunicación en detalle de la actividad a realizar, duración, lugar y medio de transporte.

TITULO V

DE LA JORNADA DE CLASES Y PUNTUALIDAD

RESPONSABLE: INSPECTORIA GENERAL

Art. 13: Enseñanza Básica: Su ingreso a clases es a las 8:00 horas. Termina la jornada los días lunes, martes, miércoles y jueves a las 15:55 hrs. y día viernes a las 15:10 hrs. La jornada de trabajo se divide en 4 bloques de 90 minutos y 3 recreos, el primero de 15 minutos, el segundo de 10

minutos y el último de 45 minutos, pudiendo el colegio modificar estos horarios durante el año y solo con propósito pedagógicos.

Enseñanza media: Su ingreso a clases será a las 8:15 hrs. y su jornada finaliza de lunes a jueves a las 16:05 hrs. y día viernes a las 15:10 hrs. Su jornada está dividida en 4 bloques, con 2 recreos de 10 minutos y un recreo de 45 minutos.

Art. 14: Horario de almuerzo:

Básica: De lunes a viernes será de 12:55 a 13:40 hrs.

Media: De lunes a jueves será de 13:50 a 14:35 hrs., el día viernes será desde las 12:10 hasta las 12:55hrs.

Art. 15: De la Puntualidad: Los estudiantes deben ingresar a clases en los horarios establecidos en el artículo 13 y los atrasos al ingreso de clases se sujetarán a las siguientes reglas:

1. Los estudiantes de básica que ingresen al liceo después de las 8:05 y estudiantes de media que lleguen posterior a las 8:15, serán considerados atrasados y esta falta será consignada por Inspectoría en el respectivo registro (reloj control, libro de registro y/o pases). Todo estudiante que llegue atrasado, debe ser acompañado por su apoderado, en caso de no ser posible su concurrencia, el apoderado debe comunicarse inmediatamente de manera formal con el establecimiento, dando razones de lo ocurrido, ya sea vía telefónica o correo electrónico.
2. Los atrasos producidos en horas intermedias durante las jornadas de trabajo, en lo general después de los recreos y que no tengan una justificación, también serán consignados (reloj control) y sumados para la aplicación de una medida formativa por parte de Inspectoría General.
3. Será deber de los inspectores, profesores y directivos, advertir de manera formativa, a todo estudiante que llegue atrasado a sus clases, con la finalidad de hacerles notar su falta y recordarles el principio de la responsabilidad personal, así como el compromiso con las normas del establecimiento.
4. Es responsabilidad del apoderado formar hábitos de puntualidad en sus hijos(as), los estudiantes que completen 3 atrasos al inicio de la jornada y horas intermedias, serán

citados por su profesor jefe, dicha citación será una medida formativa y quedará registrada en el libro de clases.

5. El estudiante que acumule 5 atrasos en un semestre, será citado con su apoderado, por orientación, lo cual será una segunda medida formativa para resolver la problemática que se origina al llegar tarde a una clase y que afecta directamente su aprendizaje y el nivel de atención de sus compañeros.
6. En caso del no cumplimiento, el apoderado será citado(a) por equipo psicosocial para trabajar directamente en la resolución de la problemática. (Protocolo de acción parental)
7. Si después de la aplicación de estas medidas, entrevistas con el estudiante y apoderado por parte del Profesor jefe, orientación y dupla psicosocial, el estudiante mantiene los atrasos. Se formará un consejo entre Inspectoría General, Orientación y Dupla Psicosocial, con la finalidad de buscar otras medidas formativas adicionales, y de ser requerido, se contactará a organismos externos, que tengan relación con la defensa de los derechos de la infancia y cuidado de menores.
8. Inspectoría General llevará un registro acumulativo de atrasos por cada curso y enviara un informe semanal y mensual a las respectivas jefaturas y demás estamentos.

TITULO VI

DE LA INASISTENCIA Y RETIRO DE CLASES

RESPONSABLE INSPECTORIA GENERAL

Art. 16: Normas sobre Inasistencia. Los estudiantes más allá de la obligatoriedad que señala la carta fundamental de estar matriculados(as) en un establecimiento educacional, deben tener clara conciencia de la importancia de asistir regular y puntualmente a clases, ya que esto redundará en forma decisiva en el proceso de formación de su identidad, en su rendimiento y en su vida diaria. Por lo anterior, toda inasistencia deberá ajustarse a las siguientes reglas:

1. Justificar personalmente por el apoderado en Inspectoría, antes o durante la ausencia o al momento de reintegrarse a clases, con respectivo certificado médico y/o citación externa de tipo legal.
2. Las inasistencias justificadas mediante certificado médico, serán, consideradas para el cálculo del 85% exigido para promoción.

3. El estudiante que tenga más del 15% de inasistencia anual repetirá de curso, según decretos del Ministerio de Educación, salvo los casos calificados como especiales, establecidos en las normas sobre evaluación y promoción dentro del año escolar.
4. Al finalizar la primera hora de la mañana y de la tarde, el profesor respectivo, pasará lista y registrará el número o nombre de los alumnos inasistentes. El inspector encargado del nivel, deberá solicitar la justificación del estudiante al día siguiente.
5. Al mismo tiempo, el inspector encargado del nivel deberá revisar la asistencia del día anterior y solicitará la justificación a los que no asistieron. Aquellos que no presenten justificación serán enviados a inspectoría, quien entregará la respectiva citación a los estudiantes cuyos apoderados no se han hecho presente.
6. Ante una inasistencia prolongada a clases, por más de 5 días, obligará al establecimiento a activar su protocolo de actuación. Inspectoría General solicitará una visita domiciliaria a través de la Asistente Social del nivel correspondiente, la cual, posteriormente dará un informe a Inspectoría.
7. La Inasistencia a clases por un lapsus de quince días continuados sin aviso o justificación del apoderado, amerita según la reglamentación vigente, ser dado de baja de los Registros del Liceo. Previa activación de Art.16 N° 7.

Art. 17: Del procedimiento de Retiro durante la Jornada de clases:

RESPONSABILIDAD INSPECTOR GENERAL

El retiro de todo estudiante desde el Establecimiento se sujetará a las siguientes normas:

1. Sólo el apoderado titular puede retirar a su pupilo(a) durante la jornada de clases o apoderado suplente.
2. No se aceptarán retiros por escrito o vía telefónica, exceptuando los casos en que el mismo apoderado haya dado autorización por escrito para que su pupilo se retire en forma autónoma. Previa verificación con fono de apoderado titular o suplente, quedando la observación respectiva en el libro de registro.
3. Será deber del apoderado coordinar previamente con el estudiante la hora de su retiro, para que se encuentre a la hora señalada en el área de recepción, esto debido a que en horario de recreo se dificulta su ubicación.

4. Los retiros se harán por parte de los inspectores de patio, hasta las 15:30 horas de lunes a jueves y hasta las 14:30 horas el día viernes.
5. Todo retiro debe ser registrado en el Libro de Salida de los estudiantes y en el Libro de clases respectivo.
6. El apoderado titular o apoderado suplente que no pueda hacer el trámite, puede autorizar a un tercero con un poder simple. Inspector General verificará con apoderado titular vía telefónica.
7. No podrán ser retirados los estudiantes cuando tengan evaluaciones, exceptuando justificaciones médicas o judiciales, en tal caso, se aplicará reglamento de evaluación del liceo.
8. En caso de problemas, accidente o malestares de salud del estudiante, será de exclusiva responsabilidad del Inspector General, tomar conocimiento del caso e informar al apoderado.
9. En casos especiales el Inspector general evaluará la situación y tomará las medidas pertinentes.

TITULO VII DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 15: VESTUARIO

Los estudiantes podrán optar libremente al uso del uniforme escolar (uniforme o buzo), teniendo la alternativa de asistir con ropa de calle y obligatoriamente deben utilizar la polera institucional:

NO PERMITIDOS

- Minifaldas (vestidos cortos)
- Pantys caladas
- Jeans exageradamente rasgados
- Vestuario con textos o imágenes ofensivas (incitación al odio)

DEL INCUMPLIMIENTO

Al decidir ser parte de Liceo Centenario Artístico, se asume el deber de cumplir cabalmente las normas contenidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El incumplimiento significará que el estudiante sea derivado(a) a Inspectoría General, en donde, se establecerá comunicación con el apoderado, buscando dar cumplimiento a las conductas esperadas y aceptadas al momento de matricularse libremente en el liceo.

Siempre en lo que respecta a presentación personal, se actuara de manera formativa y se espera que tanto el estudiante, como apoderados, den cumplimiento a estas normas básicas de armónica convivencia.

Art. 19: DEL BUZO DEPORTIVO

El buzo se utilizará para las clases de educación física y cuando dirección así lo disponga.

- Polera oficial para las clases, salidas a terreno y otras actividades.
- Polera blanca con cuello redondo para las clases de Educación Física.
- Pantalón de corte recto, tradicional, a la cintura y sin arrastrar las bastillas.
- Zapatillas deportivas de preferencia color negro o blanco.

PARA LAS CLASES PRACTICAS DE LA ASIGNATURA SE UTILI ARA

- Polera ploma, cuello redondo color rojo, manga corta o larga sin dibujos.
- Pantalón plomo o short institucional.
- Zapatillas deportivas de preferencia color negro o blanco.
- Calzas plomas o negras cortas o largas.
- Zapatillas deportivas de preferencia color negro o blanco.

DEL ASEO PERSONAL

Al término de la clase, los estudiantes se deben realizar un completo aseo corporal, disponiendo de 10 minutos para ducharse y cambiarse de ropa en camarines. Para ello asistirán provistos de los siguientes útiles de aseo: abón, Champú, Sandalias, Toalla y desodorante.

DE LA CONFECCIÓN DE PRENDAS ESPECIALES

El 4 medio y 8 básico que desee confeccionar una prenda distinta al uniforme para ser usada en su calidad de estudiante del establecimiento, deberá pedir autorización a la Dirección del liceo, quien, teniendo a la vista el diseño con todos sus detalles: Motivo, colores, logo, podrá autorizar por períodos determinados.

Cada conjunto o agrupación artística del Liceo, puede diseñar y confeccionar, a costos de cada uno de los apoderados, un uniforme exclusivo para el conjunto, cuyo diseño deberá ser revisado y autorizado por la Dirección. Puesto en marcha, el uniforme deberá ser utilizado en forma impecable por todos los integrantes en cada una de las presentaciones artísticas que realice la agrupación.

Art. 21: Del Cuidado Personal.- PROFESORES, INSPECTORES DE PATIO E INSPECTORIA GENERAL

La presentación personal del estudiante, es responsabilidad compartida con su Apoderado(a), pues ella es el reflejo de la preocupación del hogar. Por tanto será obligación del apoderado mantener una atención constante para su cumplimiento, presentación personal que de erá ser impeca le en cualquier situaci n y en todo momento, la que se traduce en aseo corporal y cuidado del vestuario.

Serán consideradas reglas básicas de presentación personal:

Damas:

- Utilizar cabello limpio, dejando al descubierto la cara.
- No se permitirá el excesivo uso de maquillaje.
- Las uñas deben mantenerse limpias, se permite idealmente el uso de colores claros y de largo moderado.
- Estará permitido el uso de un par de aros de tamaño pequeño y forma sobria. No colgantes.
- El uso de otras joyas y adornos como collares y pulseras, en cuanto a su forma y tamaño, se permitirá el uso de sólo un elemento, en cuello y muñeca y que considere el punto anterior.
- Se permitirá el uso de **UN** piercing en oreja o nariz, no se permiten expansores o similares.

Varones:

- El pelo deberá usarse limpio y ordenado. Quienes usen el cabello largo deberá ser limpio, con cara descubierta, pelo tomado o fijado con gel.
- **Sin barba, bigotes ni patillas.**

CAPÍTULO

II

DE LAS NORMAS DE COMPORTAMIENTO

TÍTULO I

DEL COMPORTAMIENTO GENERAL

Art. 22: Cada estudiante, padre y/o apoderado(a), debe tener preocupación primordial y, a la vez, debe ser permanentemente incentivado(a), por los miembros de la comunidad, para lograr conductas deseadas y calificadas como óptimas. La necesidad de evocar o reactualizar estas conductas para que se transformen en hábitos comportamentales obliga a toda la comunidad educativa a intervenir en las correcciones que corresponda en todas las oportunidades y lugares en que sea posible. Los aspectos que deben destacarse son los siguientes:

- a El comportamiento del alumno/a debe ser **el indicado según perfil del estudiante de Liceo Artístico (PEI)**. Especialmente si se encuentra con vestuario del establecimiento.
Deberán cuidar esmeradamente las dependencias e instalaciones, el mobiliario y recursos pedagógicos, audiovisuales, equipamiento de todo tipo con que cuenta el liceo al igual que sus libros y útiles de estudio; en general la propiedad privada y ajena.
- c En sus relaciones los integrantes de la comunidad educativa, cada estudiante padre y/ o apoderado debe evitar la agresividad verbal (escrita u oral), física o virtual, procediendo en todo momento en forma racional, tolerante, correcta y armoniosa, velando así por una sana convivencia.
- d El estudiante debe cuidar **permanentemente su salud**, por lo tanto, no debe fumar, consumir bebidas alcohólicas, ni drogas ilícitas, medicamentos no recetados. Además, deben privilegiar hábitos de alimentación saludable y actividad física. Todo lo anterior dentro o fuera del liceo.
- e Por ser responsabilidad delegada por los padres al establecimiento, ningún alumno(a) podrá retirarse en las horas que no estén específicamente señaladas y en conocimiento de los padres y apoderados.

f El comportamiento de todos los que integran la comunidad educativa debe basarse en una relación de cordialidad, respeto y lealtad para con el establecimiento. Atenta contra esta obligación, toda expresión proferida a través de medios escritos o tecnológicos, que afecte la honra, dignidad y respeto al establecimiento, autoridades, proyecto educativo, docentes y comunidad en general, siendo considerada una falta MUY GRAVE.

Art. 23 Valores y conductas que deben estar presentes en la vida escolar de un estudiante de nuestra Unidad Educativa, hábitos y actitudes, promovidos por todos los que integran la comunidad educativa del establecimiento, **deben reforzarse:**

VALORES	CONDUCTAS
Responsabilidad	Puntualidad
Respeto a sí mismo y a compañeros	Sociabilidad
Respeto a los mayores	Correcto vocabulario
Amabilidad	Rechazo a las drogas
Cortesía	Cuidado y protección de los menores
Solidaridad	Iniciativa
Lealtad	Identidad con el establecimiento
Altruismo	Cuidado por la propiedad ajena
Respeto a valores patrios	Espíritu de colaboración
Compañerismo	Respeto a la diversidad
Valoración de la vida	Conductas democráticas
Protección al medio ambiente	
Tolerancia	

FORMACION Y HABITOS ESCOLARES

Art. 24: De las Formaciones:

Dada la importancia que involucra la formación para el inicio y desarrollo normal y eficiente de las actividades pedagógicas, será preocupación permanente de todos los miembros de Inspectoría, del Cuerpo Docente y Directivos del Liceo, en el cumplimiento de este deber. Los estudiantes de educación básica y media, se formarán al inicio de clases y en los actos cívicos, como una manera de ordenar el paso a las distintas salas, evitando de esta manera aglomeraciones y accidentes, lo anterior, según disponga la dirección.

Art. 25: Responsabilidad de los Apoderados

Es responsabilidad del apoderado proporcionar a su pupilo(a) los útiles escolares y materiales requeridos para el normal desarrollo de las actividades pedagógicas, tanto de asignaturas de plan común, así como de plan artístico. En este sentido, se necesita una especial atención del apoderado para proveer a su pupilo de los materiales que le permitan desarrollar en forma óptima. Las asignaturas del plan general como el plan artístico, las asignaturas de ambos planes, inciden en la promoción de los estudiantes. Los docentes procurarán siempre solicitar materiales de bajo costo y fácil adquisición, evitando así gastos excesivos y de marcas, de acuerdo a lineamientos establecidos por SUPEREDUC. De igual manera, el Liceo administrará los textos escolares emanados por el estado (MINEDUC).

Art. 26: Tareas y trabajos escolares.-

Las tareas y trabajos que los docentes encomienden a los estudiantes, se entenderán siempre como un complemento necesario, se privilegiara el envío de tareas breves y acotadas, las cuales ayudan a la formación de hábitos y del carácter.

Art. 27: Cuidado de las dependencias, equipamiento y recursos pedagógicos. -

Es responsabilidad de los estudiantes el efectuar un adecuado y correcto uso de ellas, evitando dañarlas o destruirlas y contribuyendo con su accionar a que otros alumnos(as) lo hagan. Cada profesor jefe y sus alumnos(as) son responsables de la mantención, ornamentación y cuidado de su sala de clases y del mobiliario correspondiente.

Todos los funcionarios incentivarán la mantención de espacios limpios y ordenados, demostrando a través de su propio ejemplo, las conductas esperadas en los estudiantes, como por ejemplo lo es el cuidado del entorno y del medio ambiente.

Art. 28: Artefactos de uso personal.-

a. En general, el cuidado y resguardo de los objetos electrónicos o de otra naturaleza de uso personal, será responsabilidad del estudiante (Apoderado), por lo tanto, **EL LICEO NO SE ARA CARGO DE PERDIDAS O DAÑOS QUE ESTOS ARTEFACTOS PUEDAN SUFRIR.** Del mismo modo, **el establecimiento no promueve el uso de smart phone**, ya que interfiere en el correcto aprendizaje del estudiante, cuando es mal utilizado en el aula.

. **Uso de aparatos electrónicos u otros:** Sólo podrán ser utilizados en los recreos, salvo que lo hayan solicitado para alguna clase específica, en cuyo caso, el (la) profesor(a) determinará las condiciones de uso.

(La asistencia con estos aparatos es de exclusiva responsabilidad del estudiante/apoderado).

c. **Uso de sistemas de tratamiento de la información:** Dichos sistemas son todos aquellos componentes que permiten manejar bajo tecnología electrónica y digital, diferentes procesos, textos, sonidos, o de imágenes estáticas o en movimiento. Los artefactos que sirven a dichos propósitos son: computadores, micro-computadores, tablets, discos duros, memorias estáticas o dinámicas, pendrives, máquinas fotográficas, videocámaras, scanner, etc.. **Su uso será de exclusiva responsabilidad del alumno, siempre en un marco de respeto, resguardando la dignidad de sus compañeros, padres y/o apoderados, profesores, autoridades, y del liceo mismo. Su mal uso será sancionado como una falta MUY GRAVE.**

TITULO II
DE LAS SITUACIONES ESPECIALES
ENCARGADOS DUPLA PSICO-SOCIAL

Art. 29: De las estudiantes Embarazadas.-

El liceo otorgará a las estudiantes embarazadas las **facilidades** para que den cumplimiento a los **Programas de Estudio** del curso respectivo, con arreglo a la realidad particular de cada caso, y previa **certificación médica**, la que deberá ser lo más explícita posible en cuanto a fechas y condiciones académicas.

Entre la normativa a considerar se encuentra La Ley General de Educación (Art.11), Decreto 79 del año 2014; Ministerio de Educación y Resolución exenta N°0193 del año 2018. De acuerdo a lo anterior se deberá tener presente:

a) Durante el período de embarazo:

1. La estudiante deberá asistir a clases en forma normal, a menos que el médico tratante indique lo contrario.
2. La estudiante podrá terminar su año escolar sin problemas siempre y cuando cumpla con los requisitos académicos exigidos para el curso.
3. Se convendrá con el (la) apoderado(a) y la estudiante entrega de guías, apuntes, trabajos, tareas y calendario de evaluaciones.
4. Las evaluaciones que la estudiante deba rendir, se podrán aplicar fuera de horario, cuando las circunstancias así lo requieran.
5. Se tendrá especial cuidado, de no exponer a la estudiante embarazada a materiales nocivos perjudiciales para su salud y que puedan poner en riesgo su embarazo o el periodo de lactancia.

b) Después del parto.

1. La estudiante se podrá reintegrar a clases de acuerdo a las indicaciones médicas para terminar el año escolar correspondiente.
2. En casos calificados, la estudiante podrá terminar el año escolar en forma anticipada, siempre que sus notas sean aprobatorias.
3. En el caso que sus calificaciones no le permitan ser promovida, el Liceo otorgará facilidades para su reincorporación al curso que le corresponda en el año siguiente.
4. Se le otorgarán facilidades para la lactancia de acuerdo a indicaciones médicas.

c) Red de apoyo. - De igual manera brindará, si se estima necesario, el apoyo que la estudiante necesite a través de Instituciones especializadas como JUNAEB, JUNJI, Oficina de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes.

Art. 30: De los estudiantes con Riesgo Social.-

Será preocupación permanente del Liceo brindar apoyo y orientación a estudiantes de enseñanza básica y media en riesgo social e impulsar campañas destinadas a evitar el consumo

de tabaco, drogas, o alcohol, prácticas sexuales riesgosas, usando para ello todas las instancias educativas posibles y los medios y recursos de que dispone o a través de organismos especializados.

Art. 31: Casos de Alcoholismo/ Drogadicción y Obligación de Denuncia.-

Frente a la presencia de estudiantes sorprendidos consumiendo alcohol o cualquier tipo de drogas al interior del establecimiento o en sus inmediaciones, previa información al apoderado(a), el liceo los orientará en la búsqueda de las instancias e instituciones que lo (la) ayuden a superar la problemática, sin perjuicio de las sanciones que adopte el liceo, las que están señaladas en el presente Reglamento Interno; junto con el deber de denunciar a las respectivas autoridades judiciales que por ley el Establecimiento está obligado a realizar, si correspondiere en caso de estar frente a una hecho ilícito constitutivo de delito, conforme a las normas siguientes:

- a) En caso que un docente, asistente de la educación o autoridad del establecimiento detecte o **tan sólo tenga fundadas sospechas de** la comisión de un delito relacionado con el microtráfico de drogas, dentro del establecimiento o en sus inmediaciones, tendrán la obligación de informarlo a la Dirección, quien una vez, recolectados el máximo de antecedentes, **los pondrá en conocimiento directo del Fiscal del Ministerio Público** correspondiente, dentro de las 24 horas siguientes de conocidos los hechos, con el objeto que la investigación se desarrolle en un contexto que garantice, de la mejor manera posible, los derechos de los niños(as) y adolescentes que pudieren aparecer involucrados en las redes de tráfico. La coordinación de estas acciones será responsabilidad de los Orientadores.
- b) A modo ilustrativo, la Ley N° 20.000 establece que el microtráfico es un delito que se configura por el acto de poseer (que es tener en calidad de dueño); portar (llevar drogas consigo independiente de quién sea el dueño); transportar (entendido como el traslado en algún medio de transporte) o guardar pequeñas cantidades de drogas.
Las penas en este caso van de 541 días a 5 años. La misma pena sufrirá el que suministre o facilite a cualquier título (done, ceda, permute, etc.) o el que adquiera pequeñas cantidades de estas sustancias con el objetivo que otro las consuma.

Art. 32: Casos especiales de Maltrato.-

En el caso de detectarse estudiantes con evidencia de maltrato físico por parte de la familia, cuidadores u otros, la dirección del liceo hará las denuncias correspondientes ante los organismos competentes de acuerdo a la normativa vigente.

Art. 33: Obligación de denunciar de inmediato hechos con connotaciones delictuales.-

Todos los integrantes de la comunidad escolar que sean testigos presenciales o que reciban información sobre una situación de posible constitución de delito que pudieran afectar a un estudiante, deberán informar en forma inmediata de ello al Inspector General, o a quien lo subrogue. Una vez recibida la denuncia sobre la materia referida en el párrafo anterior, el Inspector General deberá informar a Dirección. Esta instancia ejecutará las acciones contempladas en los artículos 175, letra e, 176 , y 177 del Código Procesal Penal, los cuales establecen que los funcionarios de establecimientos educacionales en un plazo de 24 horas, siguientes a haber recibido la información, deben denunciar las situaciones de posible delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en actividades escolares dentro o fuera del recinto escolar.

La denuncia deberá realizarse ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales de Garantía correspondientes, presentándose en los términos señalados en el art.1744 del Código Procesal Penal.

TITULO III

CASOS DE PROSELITISMO POLÍTICO

Art. 34: Declaración de Principios. -

El Establecimiento reconoce el derecho de **libertad de expresión**, respetando siempre el contexto y el debido respeto por el otro. Así mismo reconoce como soporte de su proyecto educativo el derecho a la educación, basado entre otros, en los siguientes principios:

- 1) Diversidad: respetando la diversidad cultural, religiosa, de género y social del alumnado.
- 2) Integración: Propiciando la incorporación de estudiantes de diversas condiciones sociales, étnicas, religiosas, económicas y culturales.
- 3) Inclusión: Desarrollar un trabajo constante en el seno de las escuelas por aprender a vivir entre sujetos diversos y diferentes desde una perspectiva de respeto y dignificación.

En consecuencia, el Establecimiento respeta la libertad personal y de conciencia, de la comunidad educativa, en completa tolerancia de sus convicciones religiosas e ideológicas, culturales y políticas, cualquiera que estas fueren.

Art. 35: Proselitismo Político.-

En el marco de los principios antes declarados, derechos y deberes establecidos en la Constitución General de la República, en su artículo 19 N° 11 que establece que "La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político partidista alguna"; y prevenido por la Ley General de Educación, el Establecimiento declara no ser una instancia para efectuar por parte de su comunidad educativa, actos de Proselitismo Político en su interior, entendido como aquella conducta que dentro de las dependencias del Establecimiento, o haciendo uso de las insignias, símbolos y uniforme distintivo del mismo, se dedica a la difusión de ideas o ganancia de adeptos para alguna causa política, como una elección, una rebelión, o cualquier otro tipo de movimiento político, sea que se efectúe por medio de panfletos, folletos, volantes, cuadernillos, mensajes, medios electrónicos u otros similares.

Las faltas cometidas a esta disposición, serán sancionadas conforme lo establecido en el Capítulo IV de este Reglamento.

TITULO IV

DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL POR BULLYING

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 36: Explicación de contexto / Concepto de Bullying.-

Sin perjuicio de normas legales que se establecerán sobre la materia, se entiende que existe Bullying cuando un(a) alumno(a) o un grupo – más fuerte-, intimida, maltrata, ejerce violencia física o psicológica, o ejerce cualquier otra forma de hostigamiento y acoso, en forma repetida y a lo largo del tiempo, a un compañero(a) que es más débil y está indefenso, por cualquier medio, dentro o fuera del liceo incluyendo medios virtuales o cibernéticos. Por tanto son conductas características y distintivas del Bullying:

1. Acción deliberada con la intención de hacer daño
2. Abuso de poder.
3. Repetición en el tiempo.
4. Diversas conductas: burlas, amenazas, intimidaciones, agresiones físicas, aislamiento sistemático, insultos.

Art. 37: Conforme al artículo anterior, no constituyen, en principio, casos de Bullying, a modo de ejemplo:

- **Problemas de indisciplina:** incumplimiento de reglas y normas de convivencia establecidas en este Reglamento.
- **Conducta antisocial:** Incumplimiento de las normas sociales con ostentación y sin ningún sentimiento de culpa (robos, destrozo de mobiliario, rayado de autos y destrucción o deterioro de bienes ajenos).
- **Conductas disruptivas:** comportamientos molestos que suceden con impulsividad, falta de motivación y marginación del trabajo escolar (molestar e interrumpir).
- **Desinterés académico:** comportamientos de apatía y desinterés (no prestar atención, dormirse).

Conflicto entre pares: Oposición o desacuerdo entre estudiantes que se encuentran en igualdad de condiciones, donde no existe superioridad o dominancia uno de otro.

Art. 38: Conductas constitutivas de Bullying.-

Serán consideradas como Bullying, siempre que sean reiteradas en el tiempo y existiendo abuso de poder, las siguientes conductas:

- Maltrato Físico reiterado (bofetadas, golpes reiterados)
- Maltrato Verbal reiterado (amenazas, insultos, apodos, burlas)
- Maltrato Psicológico reiterado (descalificaciones, gestos, intimidación, insultos)
- Maltrato Social reiterado (aislamiento sistemático de sus compañeros, murmuraciones, difamaciones)
- Maltrato realizado de manera pública o privada por medio de las redes sociales.

Art. 39: Deber de denunciar:

Todo profesor y funcionario que tome conocimiento de una conducta de Bullying, ejercido por cualquier medio, incluso virtual o cibernético tendrá la obligación de comunicar los hechos al profesor Jefe del estudiante afectado y/o Encargado de Convivencia Escolar.

Del mismo modo, los padres y apoderados deberán informar al profesor Jefe, de cualquier situación de violencia física o psicológica reiterada con abuso de poder, así como toda forma de hostigamiento o acoso sostenido cometido por cualquier medio, incluso virtual o cibernético, en contra de algún integrante de la comunidad escolar, de la que ellos hayan tomado conocimiento o tenida noticia. Sin perjuicio de lo anterior, el Enc. de Convivencia podrá recibir directamente las denuncias.

Art. 40: Del Procedimiento.-

Una vez recibida la denuncia por parte del Encargado de Convivencia, se deberá elaborar un informe detallado que describa los hechos denunciados, identificando tanto al presunto agresor como al estudiante afectado, en un plazo de 3 días hábiles. Una vez completado el informe, se procederá a la activación del Comité denominado "de Sana Convivencia Escolar", quién resolverá en un lapso de 5 días hábiles. Este Comité estará compuesto por el Psicólogo, quien lo presidirá, la Orientadora y el propio Encargado de Convivencia Escolar.

Simultáneamente a la formación del mencionado Comité, la Orientadora informará personalmente a los apoderados de los alumnos involucrados acerca del inicio de un procedimiento administrativo debido a un caso de Bullying.

Art. 41: De la entrevista.-

Con la constitución del comité, se dará inicio formalmente al procedimiento administrativo por caso de Bullying, el que debatiendo y analizando los antecedentes contenidos en el informe, citará a una reunión de conciliación y prueba, la que se efectuará obligatoriamente con el denunciado, y en lo posible con el afectado.

Art. 42: Elaboración de Informe. -

Concluida la reunión, el comité emitirá un informe, detallando circunstanciadamente la fecha en que ocurrieron los hechos, si estos fueron reiterados, naturaleza y gravedad de los mismos,

calificándolos entre leves, graves y muy graves, debiendo contener alguna de las siguientes conclusiones respecto del denunciado:

- a) Incurrió en conducta constitutiva de Bullying.
- b) No incurrió en conducta constitutiva de Bullying

Dicho informe será puesto inmediatamente en conocimiento de Inspectoría General, quien en compañía del presidente de la comisión de sana convivencia y/o el Enc. de Convivencia Escolar, notificará su resultado al estudiante denunciado junto con su apoderado, al día hábil siguiente.

Art. 43: Resultados del Comité.-

En caso de haber concluido el informe que el denunciado cometió Bullying por medio de conductas leves o menos graves, el Inspector General podrá aplicar directamente las sanciones correspondientes, que podrán ser:

- a) Amonestación Verbal y o escrita: entregando en ella, consejos orientados a modificar su conducta con apoyo de Psicólogo.
- b) Citación de Apoderado: tendrá por objeto informar y buscar en conjunto instancias de mejoramiento conductual del estudiante.

En caso de haber sido calificadas las conductas como graves o muy graves, Inspectoría General adoptará cualquiera de las siguientes medidas:

- Suspensión de clases y/o Condicionalidad: primera medida disciplinaria que puede ser aplicada sólo por la Inspectoría General, a sugerencia del Comité de Sana Convivencia Escolar, previo análisis, evaluación, obtención de información de las personas involucradas en los hechos, y en consideración a la reglamentación sobre procedimiento y secuencia para la aplicación de la norma.
- Cancelación de Matrícula: segunda medida disciplinaria de última instancia, propuesta por el Comité de Sana Convivencia Escolar, y sólo en caso de reincidencia.

En ambos casos se aplicarán medidas remediales con enfoque formativo, tales como:

- 1.- Derivar a los involucrados, a red de apoyo social interna y/o externa.
- 2.- Acoger y educar a la víctima y su grupo familiar.

- 3.- Sancionar y educar al agresor a través de trabajos de exposiciones relativas a la temática, elaboración de diario mural, trabajo con orientadora, actividades en beneficio de la comunidad escolar.
- 4.- Informar las gestiones realizadas a las familias de los estudiantes involucrados.
- 5.- Intervenir el grupo curso, si es necesario.
- 6.- Hacer seguimiento.

IMPORTANTE: En caso de reincidencia, junto con informar a la familia, se aplicará al culpable la máxima sanción según Reglamento Interno de Convivencia Escolar, las cuales pueden ser: cancelación de matrícula o expulsión.

Art. 44: Apelación. - No obstante, el estudiante cuya matrícula se cancela, por haber cometido reiterada conducta de Bullying, tendrá derecho a una instancia de apelación, ante la Dirección, siendo condición indispensable que el estudiante haya cumplido sus obligaciones y compromisos adoptados con el Comité de Sana Convivencia Escolar, junto con el alumno afectado y su apoderado. Se establece como plazo máximo para la apelación, dentro de dos días hábiles, después de haber sido informado personalmente o enviada la información por correo. La decisión tomada por el la Dirección es irrevocable y deberá ser adoptada dentro del plazo máximo de dos semanas siguientes a la apelación.

Art. 45: Medidas y sugerencias.- El Comité de Sana Convivencia Escolar, podrá impulsar en cualquier tiempo todas aquellas medidas que se estimen necesarias para promover, prevenir y controlar una sana convivencia escolar, diseñando y ejecutando campañas anti-Bullying al interior del Establecimiento, incluyendo: charlas de psicólogos, abogados, otros expertos; talleres desarrollados por los profesores; creación de mecanismos de acuerdo y de solución de conflictos entre estudiantes; afiches, folletos, mensajes multimedia, etc.

TITULO V
CASOS DE DELITOS DE ÍNDOLE SEXUAL
ENCARGADA DUPLA PSICO SOCIAL

REMITIRSE AL PROTOCOLO DE CASOS DE DELITOS INDOLE SEXUAL

TITULO VI

DE LAS "TOMAS" U OCUPACIONES ILEGALES

Art. 50: Queda prohibida toda acción, ejercicio, manifestación, acto o maniobra, realizada por el estudiante y/o su padre y apoderado(a), que entorpezca el normal funcionamiento del Establecimiento, quedando comprendida dentro de esta situación, desde luego, las llamadas "tomas" u ocupación total o parcial del alguna o todas las dependencias del liceo, sin permiso ni autorización previa de sus autoridades competentes. Esta acción será considerada como una falta Muy grave, y dará lugar a las medidas debidamente establecidas en el presente Reglamento.

Art. 51: Quedan prohibidas especialmente, toda acción u omisión o conducta tendiente a:

- 1.- Paralizar o interrumpir algún tipo de servicio o actividad que ofrece el Establecimiento, tales como clases, actos oficiales, desfiles, presentaciones de los conjuntos artísticos u otros similares;
- 2.- Invadir, ocupar ilegalmente o saquear dependencias, oficinas, salas de clases, sala de profesores, otros.
- 3.- Impedir o alterar la libre circulación de las personas al interior del Establecimiento;
- 4.- Atentar físicamente o maltratar de obra o palabra, en contra de la autoridad, profesores, compañeros, personal administrativo o cualquier integrante de la comunidad liceana.
- 5.- Emplear armas de fuego, cortantes o punzantes, artefactos o elementos explosivos, incendiarios, químicos u otros capaces de producir daños a las personas o a la propiedad;
- 6.- Causar daños a la propiedad del Establecimiento.

TITULO VII
DE LA GRADUACIÓN DE PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA

Art. 52: Información.- Señor Padre y/o Apoderado(a) y estudiantes), aclaramos que la denominada

Ceremonia Anual de **8° Básico y 4° Año Medio**, de efectuarse, no es parte del calendario escolar ni tampoco actividad curricular; por lo que le informamos que, **no habiendo indicación u obligatoriedad** alguna de parte del Ministerio de Educación, el Liceo Artístico de Arica se reserva el derecho de realizarla, evaluando llevarla a cabo condicionada a las medidas reglamentarias, y acatamiento a las normas de conducta señaladas en el presente Capítulo II, **resolviendo ofrecerla o no sin más trámite y sin necesidad de aplicar procedimiento disciplinario previo alguno.** Aclaramos también, que dicha Ceremonia Anual de Graduación, es sin perjuicio de la entrega de la Certificación de Promoción de nivel del estudiante, si corresponde, por lo que la no realización de la Ceremonia Anual de Graduación, no constituye obstáculo para la entrega de dicho Certificado. Las normas basadas en un enfoque de derecho deben ser aplicadas en forma clara, justa y respetuosa de la dignidad de las personas. Cuando fuere necesario establecer alguna sanción, ésta debiera ser proporcional a la falta, a la edad y a rol que desempeña quien la comete.

Señalado lo anterior, cúmplase como sigue:

JEFE UNIDAD TECNICO PEDAGOGICA

- I. **Del Rendimiento:** De realizarse, se graduarán en solemne ceremonia, todos los estudiantes que en consecuencia de su rendimiento SERAN LICENCIADOS del OCTAVO año de Enseñanza Básica, /o Licenciando de Cuarto Año de Enseñanza Media, y que en cumplimiento cabal, hayan demostrado con buenos antecedentes, respeto al Proyecto Educativo del Liceo Artístico de Arica y sus autoridades y personal docente y administrativo, junto con el presente Reglamento Interno. La participación de esta ceremonia no es obligatoria y está fuera de toda actividad lectiva y calendarizada por las autoridades educacionales, por lo que, insistimos, **depende realizarla según decisión exclusiva y excluyente de la Institución Educacional Liceo Artístico.**

II. De la Disciplina mínima requerida:

- Se graduarán en solemne ceremonia, de realizarse, todos los estudiantes) que cumplan con una disciplina o comportamiento intachables que no interfieran con el normal desarrollo de las clases, actividades complementarias o cualquiera que tenga relación con lo programado en el liceo.

Las faltas correspondientes al año escolar, serán evaluadas por el equipo directivo, dupla psico-social y en caso que dicha comisión determine según los antecedentes que queda fuera de la ceremonia se informara al apoderado de esta decisión.

Faltas muy graves:

- Quedan automáticamente fuera de la ceremonia, los alumnos(as), que hayan tenido un comportamiento grosero, vulgar o similar, dirigidos a sus compañeros, profesores u otro funcionario, así como también apoderados, fuera o dentro del establecimiento, siendo causal de suspensión automática de ceremonia.
- Quedan automáticamente fuera de la ceremonia, todo alumno(a) que haya manifestado o exhibido una actitud, por cualquier medio escrito, radial, audiovisual o plataforma tecnológica, que cause perjuicio o menoscabo al establecimiento, sus autoridades o su proyecto educativo.
- Quedan automáticamente fuera de la ceremonia, todo apoderado(a) que haya manifestado o proferido, insulto o expresiones, por cualquier medio, escrito, radial, audiovisual o plataforma tecnológica, que afecten o atenten contra la honra, prestigio y dignidad del Establecimiento, sus autoridades o Proyecto Educativo.

- III. **De la Presentación Personal:** De realizarse, todos los estudiantes del Liceo Artístico de Arica, que sean autorizados y reciban invitación a la Ceremonia de Graduación, deben presentarse con su uniforme correctamente vestido y corte de pelo reglamentado.
- IV. **Del Financiamiento:** De realizarse, la ceremonia el Liceo Artístico de Arica, determinará la necesidad o no de implementar decoración, iluminación, del auditorium del establecimiento.

CAPITULO III
DE LAS NORMAS DE INTERACCIÓN
ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 53: Principios formativos Convivencia Escolar.- La relación entre los diferentes componentes de la comunidad liceana, estará siempre enmarcada en principios éticos de **respeto, tolerancia, lealtad y aceptación de las diferencias individuales**. Se entenderá por buena convivencia escolar, la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de nuestros estudiantes

TITULO I
DE LOS PADRES Y APODERADOS

Art. 54: Concepto de Apoderado(a).- El Apoderado(a) es la persona mayor de edad que bajo documento se responsabiliza por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de alumno(a) matriculado en el LICEO, y responderá por las posibles acciones y consecuencias derivadas del comportamiento de su pupilo(a). **El apoderado titular y/o suplente, serán los únicos interlocutores válidos, junto con el estudiante, frente a los profesores, asistentes de la educación y autoridades del Establecimiento.**

Art. 55: De las Obligaciones y Deberes de los Apoderados. - Son obligaciones de los Apoderados(as) del estudiante matriculado en el Liceo Artístico:

1. Educar a sus pupilos y conocer, respetar y mantener interés en el Proyecto Educativo del Establecimiento.
2. **CONOCER EL REGLAMENTOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR, REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, REGLAMENTO DEL CENTRO DE PADRES Y PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.**

3. Apoyar colaborativamente el trabajo del Establecimiento, respaldando positivamente las acciones educativas que éste aplique a los educandos. Revisar tareas y velar por el cumplimiento de ellas.
4. Apoyar a su pupilo, suministrándole los materiales escolares necesarios y que el liceo solicite para realizar la tarea educativa.
5. **Asistir como mínimo, una vez al mes** al establecimiento para conocer el estado de desarrollo del quehacer de su pupilo.
6. Asistir obligatoriamente a las reuniones que cite el Establecimiento, ya sea a nivel de profesores, de profesor jefe y autoridades del establecimiento.
7. **Fomentar directamente y mediante su ejemplo, el respeto hacia el Establecimiento**, sus autoridades y funcionarios y cumplimiento de lo establecido en los diferentes Reglamentos y circulares regulatorias de diferentes actividades que pueda realizar el liceo.
8. Asumir las **responsabilidades que le competen en la puntualidad y asistencia a clases de su pupilo(a)**, así como la **presentación personal**, según las disposiciones establecidas para los estudiantes en este mismo reglamento, justificando personalmente, todo incumplimiento o falta en que incurra su pupilo(a).-
9. Retirar personalmente a su pupilo de acuerdo a procedimientos establecidos, cuando el estudiante tenga que ausentarse antes del término de la jornada. Igualmente debe informar por escrito al profesor(a) Jefe o de curso, cuando desee retirar exclusiva y personalmente a su pupilo al término de cada Jornada. La falta de este documento excluye al establecimiento de toda responsabilidad. De la misma manera, el establecimiento queda excluido de responsabilidad cuando el estudiante **no sea retirado del colegio dentro de 10 minutos después de terminada la jornada de clases. Se procederá según normativa vigente, ya sea llamando a carabineros o denunciando vulneración de derechos.**

En caso de ausencia temporal o prolongada, asumirá el apoderado subrogante registrado en la ficha del alumno(a). En caso de no poder asumir el apoderado subrogante, el apoderado(a) deberá comunicar a Inspectoría General, el nombre, cédula de identidad,

edad, dirección, teléfonos y firma de la persona que lo subroga. Este trámite debe quedar registrado en la Oficina de Inspectoría .-

10. Tomar conocimiento a través de la firma de él (ella) y posterior devolución al liceo, de pruebas, circulares y documentos que se le envíen a través del alumno(a).
11. Estar en permanente conocimiento del trabajo educativo que realiza su pupilo, revisando diariamente los cuadernos de las diferentes asignaturas, apoyándolo(a) cuando éste(a) lo necesite.
12. No enviar a clases a su pupilo(a) cuando éste(a) tenga problemas de salud. Al mismo tiempo, atender a las peticiones que haga el liceo cuando el alumno(a) requiera de una atención psicológica o médica especializada.
13. Presentar y comunicar oportunamente al Establecimiento, cuando el estudiante inasista a clases por motivos de salud o tenga impedimento para realizar alguna actividad que pueda afectar a su integridad física o síquica, licencias médicas o certificados dentro de un plazo máximo de 72hrs.
14. Justificar personalmente en Inspectoría, toda inasistencia de su pupilo, teniendo como plazo máximo hasta la hora de inicio de la jornada siguiente a la inasistencia.
15. Fortalecer en el alumno el cuidado del material escolar, infraestructura y mobiliario del Establecimiento, **asumiendo responsablemente los costos de reposición o reparación cuando accidentalmente o de forma intencionada éstos sufran algún deterioro.**
16. Cumplir con las obligaciones pecuniarias que voluntariamente se determinen al interior de los subcentros y Centro General de Padres, las cuales una vez aprobadas por la mayoría, se convertirán en compromiso obligatorio.
17. Abstenerse de plantear o discutir temas eminentemente técnicos al interior de los Subcentros o Centro General de Padres.
18. Informar al inicio de cada año escolar si, en caso que su pupilo(a) sufra un accidente, éste (a) será derivado a una clínica particular o hará uso del Seguro Escolar en el Hospital Regional.
19. Respetar la honra e imagen del Establecimiento, sus autoridades, personal docente y administrativo.
20. Exigir a su pupilo cumplimiento de las normas del liceo.

21. Comunicar oportunamente y por escrito cualquier cambio de domicilio, correo electrónico o teléfono durante el año.
22. Mantener siempre un trato respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa, así como una relación de lealtad, cordialidad, deferencia y buenas relaciones para con otros Apoderados(as), alumnos(as), autoridades, profesores y personal en general del establecimiento.
23. En caso que el padre, madre, familiar y/o apoderado se encuentre en algún proceso judicial referente al cuidado personal u orden de alejamiento que afecte al niño o niña, para dejar constancia en la ficha de matrícula, tiene la obligación de entregar copia de dicha resolución al establecimiento educacional.

Art. 56: Son Derechos del Apoderado(a).-

Son derechos de los Apoderado(a) del estudiante matriculado en el Liceo Artístico:

1. Conocer, aceptar, respetar y apoyar las normas internas del establecimiento.
2. Participar activamente en las reuniones del Subcentros y Centro General de Padres del establecimiento.
3. Conocer clara y oportunamente el Manual de Convivencia Escolar.
4. Organizarse y participar como agrupación de apoderados, a través del centro general de padres y apoderados.
5. Ser atendido respetuosamente por los docentes y autoridades del establecimiento cuando previamente lo solicite y en los horarios y lugares establecidos para ello.
6. Ser recibido y oído, para la solución de cualquier situación puntual que lo afecte, por los distintos estamentos **de acuerdo al conducto regular.**
7. Recibir información, a través de la reunión del subcentros de padres o en forma particular, con respecto del estado de avance de los estudios de su pupilo.
8. Tienen derecho a ser informados por el profesor jefe sobre el estado de avance de sus estudiantes, mediante reuniones planificadas u otro medio autorizado.
9. Recibir anualmente las certificaciones de estudios realizados por su pupilo.
10. Solicitar y recibir oportunamente la carpeta Individual y documentos necesarios cuando desee retirar a su pupilo del establecimiento.

11. Ser informado oportunamente cuando el establecimiento programe alguna actividad extraordinaria en donde tenga participación su pupilo.
12. Ser informado oportunamente en caso de que su pupilo(a) sufra algún accidente escolar y de los alcances y beneficios del seguro escolar. Debe mantener al día y vigente la información de contacto.
13. Ser informado del inicio de un procedimiento administrativo por caso de bullying, en que se vea involucrado presuntamente su pupilo, como supuesta víctima u agresor.
14. Ser informado oportunamente acerca de cualquier situación que afecte a su pupilo(a) en relación a:
 - Conducta en el liceo y fuera de él.
 - Puntualidad al inicio de la jornada, cambio de hora y después de recreo.
 - Inasistencias.
 - Presentación personal.
 - Rendimiento y logro escolar.
 - Responsabilidad en el cumplimiento de deberes escolares.
 - Disposiciones administrativas

Art. 57: Función de canalización hacia el profesor Jefe.-

Los Profesores Jefes serán el nexo natural entre los Apoderados/as y el establecimiento, por tanto, los apoderados agotarán todos los medios a su alcance para apoyar las actividades programadas por este, en beneficio de los alumnos/as y en consonancia con el Proyecto Educativo. El NO CUMPLIMIENTO de esta norma de canalización, dará lugar a presumir una falta de disposición al diálogo y la sana convivencia escolar.

Art. 58: Citaciones a reuniones. -

Las entrevistas o citaciones a que haya lugar serán solicitadas por escrito a petición del padre y/ o apoderado(a), o del docente y se realizarán en lo cotidiano, en horas que el profesor(a) tiene asignado para tal efecto. En caso de situaciones especiales o que ameriten urgencia, se efectuarán previa disponibilidad en la hora y fecha que se determine.

LA CONCURRENCIA DEL APODERADO(A) A LAS CITACIONES TENDRÁN CARÁCTER DE OBLIGATORIO.

Art. 59: Procedimientos o protocolos de Interacción. -

En el caso de que algún(a) Apoderado(a) requiera discutir o revisar alguna situación respecto de la conducta, el rendimiento o trabajo pedagógico de su pupilo(a) se contemplan los siguientes procedimientos o protocolos hasta que se le dé una solución satisfactoria a su petición o consulta:

a) Problemas de rendimiento o pedagógicos:

- 1º Entrevista con profesor de asignatura
- 2º Entrevista con el profesor jefe
- 3º Entrevista con Jefe de U.T.P.
- 4º Entrevista con la Directora

b) Problemas Conductuales o de convivencia:

- 1º Entrevista con Profesor de asignatura.
- 2º Entrevista con Profesor Jefe
- 3º Entrevista con el Inspector General
- 4º Entrevista con Encargado de Convivencia Escolar
- 5º Entrevista con Directora

TITULO II

DE LOS ESTUDIANTES y/o PUPILOS

Art. 60: De la relación entre los Estudiantes.- La relación entre los estudiantes de cualquier grupo, ya sea el curso u otra forma de organización, al interior del liceo deberá regirse por las normas generales que señala el Capítulo I y II del presente Reglamento. Sin perjuicio de ello, el trato entre los pares deberá ser siempre **respetuoso, leal, deferente y considerado**, valorando al otro(a) como persona; se deberá mantener siempre un **clima de armonía y buenas relaciones**. No se aceptará la violencia verbal ni física para resolver los conflictos producidos al interior de la sala o dependencias del Liceo.

No se aceptaran conductas constitutivas de bullying. Frente a la ocurrencia de hechos de esta índole, el afectado(a) deberá denunciarlo al profesor(a) responsable del curso o grupo, el que aplicará las estrategias de mediación de conflicto que fueran pertinentes, con apoyo de: Orientadora, Equipo de Convivencia Escolar, Inspector General y Dirección. La aplicación de sanciones contempladas en el presente Manual, serán responsabilidad del Inspector General con informe a Dirección y toma de conocimiento por parte del profesor jefe.

Art. 61: De la relación entre profesor(a) y estudiante La relación profesor(a) estudiante se registrará por las normas de la sana convivencia, deberá ser siempre **respetuosa, leal y empática**.

El docente mantendrá una actitud de apertura y buena disposición para escuchar a sus estudiantes y responder a sus inquietudes, aprovechando cada ocasión para establecer lineamientos generales que sirvan a todo el grupo.

El estudiante podrá hacer sentir sus puntos de vista, ideas y opiniones siempre en forma respetuosa y sin que ello signifique interrumpir el trabajo regular de la clase o actividad pedagógica.

El estudiante deberá asistir a instancias especiales que favorezcan su proceso de aprendizaje, como, por ejemplo: Área de Convivencia Escolar.

TITULO III

DE LOS CENTROS DE ALUMNOS

ASESORA CENTRO DE PADRES

Art. 62: Concepto y principios generales.- Los Centros de Alumnos, son aquellas organizaciones formadas por los estudiantes del segundo ciclo de educación básica y de enseñanza media de nuestro Establecimiento Educacional. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales (art. 1 D.S. 524, del Ministerio de Educación).

Art. 63: Funciones.- Las funciones del Centro de Alumnos son las siguientes: (art. 2 D.S. 524, del Ministerio de Educación).

- a) Promover la creación e incremento de oportunidades para que los alumnos manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b) Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c) Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
- d) Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
- e) Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
- f) Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g) Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

"Las atribuciones del Centro de Alumnos no contemplan decisiones en materias Técnico-Pedagógicas, las cuales son propias del Equipo de Gestión Escolar".

Art. 64: Organización.- Cada Centro de Alumnos se organizará y funcionará según la forma y procedimientos establecidos en un **Reglamento Interno del Centro de Alumnos** creado para el efecto, el cual deberá ajustarse a las normas establecidas en el presente Reglamento Interno, y al Decreto Supremo N° 524, respondiendo asimismo, a las características y circunstancias específicas de la realidad escolar diseñada conforme al proyecto educativo artístico del Establecimiento.

Art. 65: Cargos Directivos.- Para optar a los cargos de dirigentes de cada Centro de alumnos, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Contar con a lo menos **un año** de permanencia continua en el Establecimiento, al momento de postular.

2.- Tener un comportamiento intachable, esto es, sin mantener anotaciones por faltas graves o muy graves. Este comportamiento intachable lo deberán mantener durante todo el período que desarrollen dichas funciones, en caso contrario, se expondran a la perdida del cargo. Tales dirigentes, para el ejercicio de sus facultades, podrán eximirse de algunas responsabilidades académicas, como asistir a clases, cumplir con los horarios, realizar sus exámenes o tareas en las fechas previamente estipuladas, etc., pero ello siempre mediante autorización previa del respectivo ASESOR DEL CENTRO DE ESTUDIANTES.

TITULO IV DEL CENTRO DE PADRES

ASESORA CENTRO DE PADRES

Art. 66: Concepto y principios generales.- Los **Centro de Padres** son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales del Establecimiento educacional de que forma parte, orientando sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al Colegio, promoviendo la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyando organizadamente las labores educativas del Establecimiento y, estimulando el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar (art. 1 D.S. N° 565, del Ministerio de Educación).

Art. 67: Funciones.- Son funciones de los Centros de Padres:

1. Integrar a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ello las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
2. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el Establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
3. Apoyar al Establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumnado.

4. Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundiendo los propósitos e ideales del Centro de Padres.

"Las atribuciones del Centro de Padres no contemplan decisiones en materias Técnico-Pedagógicas, las cuales son propias de Equipos de Gestión Escolar".

Art. 68: Organización.- Cada Centro de Padres se organizará y funcionará de acuerdo a la forma establecida en su **Reglamento Interno del Centro de Padres**, el que se ajustará a las normas generales contempladas en el presente Reglamento Interno de Convivencia, así como el Decreto N° 565 del Ministerio de Educación, respondiendo a las características de la realidad escolar propias del Liceo Artístico.

Art. 69: Cargos Directivos.- Para optar a los cargos de dirigentes del Centro de Padres del Liceo Artístico, los postulantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser **Apoderado(a)** titular mayor de **21 años**.
- 2.- Contar con a lo menos **dos años** de permanencia continua en el Establecimiento, al momento de postular.
- 3.- Tener un **comportamiento intachable**, esto es, no haber cometido faltas graves o muy graves.
- 4.- Mantener una relación de respeto, lealtad, cordialidad, deferencia, buen trato y buenas relaciones para con otros apoderados, alumnos, autoridades, profesores y personal en general del Establecimiento.

TITULO V

DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN

Art. 70: Derechos de los Profesionales de la Educación.

1. Trabajar en un ambiente armónico y tolerante.
2. No sufrir tratos vejatorios.
3. Proponer iniciativas para el progreso del Establecimiento
4. Recibir colaboración por parte de toda la Comunidad Educativa en su tarea

Art. 71: Deberes de los Profesionales de la Educación.-

1. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.

2. Orientar vocacionalmente a sus alumnos (a) cuando corresponda.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
4. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.
5. Respetar tanto las normas del Establecimiento en que se desempeñan como los derechos de los alumnos y alumnas, y tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 72: Derechos de los Asistentes de la Educación.-

1. A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes; a recibir un trato respetuoso de parte de los demás integrantes de la Comunidad educativa.
2. A participar de las instancias colegiadas de ésta, y a proponer las iniciativas que estimaren útiles para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.

Art. 73: Deberes de los Asistentes de la Educación.-

1. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
2. Respetar las normas del Establecimiento en que se desempeñan.
3. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la Comunidad Educativa

Art. 74: Derechos de los Equipos Directivos.-

1. Conducir la realización del Proyecto Educativo del Establecimiento que dirigen.
2. Liderar el Establecimiento a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de éstos.
3. Desarrollarse profesionalmente.
4. Promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas, cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen. Para el mejor cumplimiento de estos objetivos los miembros de estos equipos deberán

realizar **supervisión pedagógica en el aula**. Los derechos y deberes anteriores se ejercerán en el marco de la ley y en virtud de las funciones y responsabilidades delegadas por el sostenedor, según corresponda.

TITULO VI

INTERACCIÓN CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS DE LA COMUNIDAD

Art. 75: Responsable.-

La relación del liceo con organismos de la comunidad cualquiera sea su naturaleza o carácter será responsabilidad y se canalizará a través de la **dirección**, la que delegará funciones en las jefaturas correspondientes, cuando sea necesario y/u oportuno de acuerdo al mérito de cada una de ellas.

Art. 76: Principio de No Discriminación.-

En conformidad a lo enunciado en el Marco Filosófico del Proyecto Educativo y las leyes vigentes, no se aceptará ni promoverá, bajo ninguna circunstancia, tipo alguno de discriminación entre los componentes de la comunidad escolar. Por el contrario, se apoyará toda campaña o instancia educativa conducente a la integración y la promoción de la igualdad de derechos y será preocupación preferente el desarrollo de objetivos transversales que apunten al logro de conductas de aceptación y valoración de todas las personas, sin discriminación alguna.

Art.77: Integridad Psicológica.-

En general en el liceo se deberá mantener un clima organizacional que permita a los alumnos, docentes y funcionarios desarrollar sus tareas dentro de un marco de armonía, respeto, lealtad y sana convivencia. De esta forma cada integrante de la comunidad tendrá la oportunidad de desarrollar su potencial creativo para construir una sociedad más justa, pacificadora, inclusiva, respetuosa e integradora de las diferencias. Se procurará siempre buscar procedimientos eficientes de resolución de conflictos y valorar la construcción de acuerdos.

Por lo tanto, no se permitirá en ningún acto que implique o ponga en riesgo la integridad y/o dignidad de las personas, como también actos o conductas que impliquen daño psicológico a las mismas.

Art. 78: Integridad Física.-

Respecto del cuidado de la Integridad física se aplicará lo señalado en las normas de seguridad, especificadas en el Reglamento Interno del liceo.

Art. 79: Aplicación de Reconocimientos y Estímulos.-

Se realizarán algunas de las siguientes acciones, a fin de reconocer a nuestros alumnos en los siguientes ámbitos: Excelencia Académica, Valores, Artístico, Deportivo y Disciplinario:

1. Reconocimiento verbal, individual o grupal, según corresponda.
2. Observación positiva en el libro de clases.
3. Reconocimiento público en actos académicos.
4. Reconocimiento escrito por su destacada participación en actividades artísticas oficiales del liceo.
5. Publicación de la fotografía del estudiante dentro del panel de destacados mensual, previa autorización del apoderado.

Art.80: Difusión del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.-

El presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar debe ser conocido, aplicado y acatado por todos los miembros de la comunidad escolar, sin excepción.

Sera obligación de padres y/o apoderados, conocer la normativa interna y sus protocolos, ya que al momento de efectuar la matrícula, aceptan íntegramente su Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Misma obligación que tendrán los demás integrantes de la comunidad educativa.

- Se dispondrán copias en Inspectoría General, recepción y CRA.

El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, estará a disposición públicamente en plataforma del establecimiento [.liceoartisticoarica.cl](http://liceoartisticoarica.cl), de igual forma, se hará llegar una copia a través de correo electrónico según ficha de matrícula (correo registrado), quien tenga dificultad para acceder a través de este medio, podrá solicitar un ejemplar en Inspectoría General. La unidad educativa generará diversas instancias de promoción del reglamento y sus protocolos de acción.

TITULO VII DE LOS CONSEJOS ESCOLARES

Art.81: Objetivos y funciones.-

La creación de los Consejos Escolares, como una instancia en la cual se reúnen y participan representantes de los distintos actores que componen la comunidad educativa, obedece a la necesidad de hacer de la educación una tarea de todos. El Consejo Escolar tendrá como objetivo (Art. 15 LGE):

1. **Estimular y canalizar** la participación de la comunidad educativa en el Proyecto Educativo Liceano,
2. **Promover la buena** convivencia escolar, prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u hostigamientos
3. **Acercar** a los distintos actores que componen nuestra comunidad educativa de manera que todos puedan **informarse, participar y opinar** sobre materias relevantes para el Establecimiento.

"Las atribuciones del Consejo Escolar no contemplan decisiones en materias Técnico-Pedagógicas, las cuales son propias del Equipo de Gestión Escolar".

Art.82: Integrantes del Consejo Escolar.-

Estará compuesto a lo menos por:

- Director/a del Establecimiento.
- Sostenedor o su representante.
- Docente elegido por sus pares.
- Presidente del Centro de Alumnos (Básico y Medio)
- Presidente del Centro de Padres.

Art.83: Atribuciones del Consejo Escolar.-

Atribuciones del Consejo Escolar

Sera de carácter informativo, consultivo y propositivo, en los casos que el sostenedor decida, podrá tener carácter resolutivo.

Materias que el Director/a, debe informar al Consejo Escolar:

- Logros de aprendizaje integral de los estudiantes: el Director/a del establecimiento deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento académico, el proceso y las orientaciones entregadas por la Agencia de Calidad de la Educación sobre los resultados SIMCE, estándares de aprendizaje y otros indicadores de calidad educativa, obtenidos por el establecimiento.
- Informes de las visitas del Ministerio de Educación y otros organismos relacionados. En lo normativo, los informes de fiscalización realizados por la Superintendencia de Educación.
- Resultados de concursos para cargos referidos a docentes, profesionales de apoyo, administrativos y directivos (solo establecimientos municipales).
- Informe sobre el estado financiero, entregado por el sostenedor de establecimientos subvencionados al Consejo Escolar (primera sesión de cada año).
- Informe de ingresos percibidos y gastos efectuados.
- Enfoque y metas de gestión del director del establecimiento.

Materias que el Director/a, debe consultar al Consejo Escolar:

- Proyecto Educativo Institucional y sus modificaciones.
- Metas establecidas en el Plan de Mejoramiento Educativo (PME), y las estrategias pueden contribuir al logro de los objetivos institucionales.
- Informe de la gestión educativa del establecimiento que realiza el Director anualmente, antes de ser presentado a la comunidad educativa.
- Calendario detallado de la programación anual y las actividades extracurriculares, incluyendo las características específicas de éstas.
- Elaboración, modificación y revisión del Reglamento Interno del establecimiento educacional, sin perjuicio de la aprobación del mismo, si se hubiese otorgado esta atribución.
- Cuando el establecimiento se proponga llegar a cabo mejoras, de infraestructura, equipamiento u otro elemento que sirva al proyecto educativo, y éstas superen las 1.000 UTM, deberán ser consultadas por escrito al Consejo Escolar.

El Decreto 24 que Reglamenta los Consejos Escolares, señala que el Director o Directora en cada sesión, da cuenta sobre la gestión general del establecimiento educacional, procurando abordar cada una de las temáticas que deben ser informadas o consultadas a este estamento. Con esta información, podrán ser planificadas las sesiones del año.

Materias específicas sobre convivencia escolar:

La Ley sobre Violencia Escolar señala que el Consejo Escolar tiene como función adicional, promover la buena convivencia escolar y prevenir cualquier tipo de agresión, hostigamiento y violencia física o psicológica hacia los estudiantes.

El Consejo Escolar debe elaborar un Plan de Gestión de Convivencia Escolar, en el que se establezcan responsables, prioridades, plazos, recursos y formas de evaluación, con el fin de alcanzar el o los objetivos dispuestos en esta materia.

Anualmente se organizará una jornada de discusión, para recabar las observaciones e inquietudes de la comunidad educativa sobre el reglamento interno y la convivencia escolar.

El Consejo Escolar tendrá atribuciones de tipo **consultivo, informativo, propositivo, no resolutivo**. Los aspectos referidos al **funcionamiento y organización del Consejo**, deberán ser definidos en un **Reglamento Interno de los Consejos Escolares**, el que deberá contener, a lo menos, las siguientes disposiciones:

Disposiciones sobre el consejo escolar:

- **Incorporación de nuevos miembros:** Atendiendo a las diversas realidades del Establecimiento, la ley deja abierta la posibilidad para integrar nuevos miembros a petición de cualquier integrante del consejo o por iniciativa del/la Director/a. Para lo cual cada consejo deberá definir un procedimiento.
- **Sesiones Ordinarias:** Mínimo se deben realizar 4 sesiones ordinarias durante el año. Se pueden establecer más sesiones ordinarias, de acuerdo a los objetivos, temas y tareas que asuma el Consejo.
- **Reuniones Extraordinarias:** Las citaciones a reuniones extraordinarias deben ser realizadas por el/la Director/a del establecimiento, a petición de una mayoría simple de los miembros del consejo.
- **Información a la comunidad:** Deberá definir un mecanismo para informar a la comunidad escolar lo discutido y acordado en las sesiones del Consejo (Ej. Circulares, publicación del acta en diario mural, reuniones de consejos de delegados, radio escolar, entre otras).

CAPITULO IV

DE LAS SANCIONES Y SUS PROCEDIMIENTOS

Art. 84: Clasificación de las Faltas.-

Considerando la diversidad de faltas que puedan cometer los estudiantes, padres y/o apoderados, calificadas como inadecuadas o que infringen disposiciones reglamentarias, se hace necesario clasificarlas para aplicar medidas educativas proporcionales y disciplinarias en cada caso. En este sentido, las faltas serán clasificadas en: **LEVES/MEDIANAS, GRAVES Y MUY GRAVES.**

Las **FALTAS LEVES/MEDIANAS** serán propias del manejo del docente a través de acciones formativas, correspondientes a entrevista con estudiante, entrevista con apoderado, de persistir la conducta disruptiva del estudiante, será derivado a Inspectoría General quien aplicara reglamentación interna frente a transgresiones reiteradas a la normativa, del mismo modo y luego de un estudio de caso(equipo multidisciplinario), el alumno/a podrá ser intervenido por el área especializada de Convivencia Escolar.

Es en virtud de la facultad que concede el artículo 7 del D.F.L. N° 1 sobre Estatuto Docente, que se establece en el presente Titulo, la escala de medidas disciplinarias que se expresará a continuación, tendientes a mejorar la conducta de los estudiantes, y de sus Padres y/o Apoderados, cuando éstos presentan modelos de comportamiento no aceptados, y con la finalidad de evitar la repetición o proliferación dichas acciones.

TÍTULO I DE LAS FALTAS COMETIDAS POR LOS ESTUDIANTES

Catálogo de Faltas LEVES Y MEDIANAS MANEJO ESPECÍFICO DEL DOCENTE

Serán consideradas faltas leves y medianas:

- 1- Interrumpir de manera reiterada el normal desarrollo de la clase.
- 2- Comer o dormir durante el desarrollo de la clase.
- 3- Desarrollar trabajos o tareas en el horario de otras asignaturas.
- 4- No presentar los materiales y documentos requeridos para el desarrollo de la clase.
- 5- Ingresar sin autorización al aula de otro nivel.
- 6- Descuido en los hábitos de higiene personal.
- 7- Ensuciar el aula o espacios comunes.
- 8- Incumplimiento a la presentación personal establecida en el Reglamento Interno.
- 9- Permanecer en la sala de clases durante los recreos sin la autorización de un adulto responsable.
- 10- Emplear un vocabulario soez (grosero), entre pares. sin la intención de ofender.
- 11- Utilizar o mantener el telefono celular en la mesa(aula), sin autorizacion.

El procedimiento de intervención será el siguiente:

1. Entrevista del docente con el estudiante (privado)
2. Entrevista con apoderado.
3. Entrevista Inspector General.

Todas las acciones deben quedar registradas por los involucrados y los acuerdos tomados en la instancia deben llevar la firma correspondiente. Los docentes deben utilizar las horas de atención a los apoderados para abordar activamente dificultades pedagógicas y conductuales."

Art. 85: Catálogo de Faltas Graves.

Serán consideradas faltas Graves:

- 1- Discriminar negativa y arbitrariamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2- No querer ingresar a clases estando en el liceo.
- 3- No asistir a compromisos oficiales contraídos por el liceo.
- 4- Desacato frente a requerimientos de funcionarios, profesores y autoridades del liceo. tanto dentro como en las intermediaciones o en actividades oficiales fuera del él.
- 5- Acumular 3 atrasos en la semana, al inicio de la jornada o entre los periodos.
- 6- Salir durante las horas de clases sin autorización (acción reiterada).
- 7- Realizar manifestaciones de afecto, noviazgo o "pololeo", de manera ostensible. indecorosa o inapropiada dentro del establecimiento o en las intermediaciones de este, portando el uniforme o cualquier simbolo que identifique al liceo.
- 8- **FALTAS TÉCNICO PEDAGÓGICAS:**
 - No realizar las actividades de aprendizaje encomendadas por el profesor.
 - Incumplimiento de entrega oportuna de trabajos o tareas.
 - No realizar personalmente los trabajos o tareas (Trabajos copiados y/o plagiados).
 - Copiar en prueba utilizando cualquier medio para este fin.

Las faltas serán abordadas por el jefe de UTP o la orientadora, quienes, en conjunto con los docentes, desarrollarán estrategias y acciones necesarias para que los estudiantes cumplan con lo establecido.

- 9- Ante la negativa del estudiante de acceder al aula u otra área de aprendizaje, la institución se pondrá en contacto con el apoderado. Este último asumirá la responsabilidad de garantizar la integridad física del menor, especialmente cuando no sea factible contar con la supervisión de un funcionario para el cuidado permanente del estudiante.
- 10- Efectuar cualquier acto que afecte el sano juicio y provoque desorden emocional, como, por ejemplo, rituales, simbolismos, invocaciones, entre otros.
- 11- Tirar objetos durante el desarrollo de la clase, molestando a sus compañeros o normal funcionamiento de ésta
- 12- Incitar la agresión entre pares.
- 13- No acatar de manera reiterada la prohibición de uso de teléfono celular en el aula, sin la autorización del profesor.

Art. 86: Catálogo de Faltas muy Graves.-

Serán consideradas faltas Muy Graves:

1. Prender fuego o propiciar un incendio en cualquier dependencia del liceo.
2. Sustraer, comercializar o transferir instrumentos de evaluación.
3. Portar cualquier tipo de arma (De fuego, armas blanca, a fogueo, otras).
4. Sustraer objetos personales de algún miembro de la comunidad educativa.
5. Ingresar, intermediar, vender, permutar o consumir cualquier tipo de drogas o estupefacientes.
6. Portar o utilizar al interior del establecimiento material inflamable o explosivo. (AULA SEGURA)
7. Portar cualquier tipo de arma, ya sea cortopunzante, arma de fuego, a fogueo o replica. (AULA SEGURA).
8. Adulterar documentación escolar o calificaciones u otros documentos oficiales del liceo, sustraer, esconder o dañar el libro de clases.
9. Maltratar de obra o palabra, insultar y/o amenazar a compañeros, profesionales de la educación, asistentes de la educación, padres o apoderados, autoridades o cualquier persona que se encuentre dentro de sus dependencias o fuera de este. (valido para todos los integrantes de la comunidad educativa).
10. Faltar el respeto al establecimiento y ofender, denostar, insultar o descalificar a sus directivos. profesores, asistentes de la educación, apoderados, estudiantes, sea por Página de medios materiales o a través de medios tecnológicos como Instagram. Facebook, X, Blogs, WhatsApp, y/o cualquier soporte tecnológico digital.
11. Ofender los principios formadores contenidos en el Ideario Educativo y en el Proyecto Educativo, en general, dañar la imagen o prestigio del liceo.

12. Cometer cualquier conducta constitutiva de delito, de acuerdo con la normativa legal vigente en Chile.
13. Impedir el inicio y normal desarrollo de las actividades académicas, ceremonias o celebraciones programadas por el establecimiento, ya sea de manera presencial o virtual
- 14- Cometer o desplegar conductas consideradas como Bullying.
- 15- Dañar o manchar la infraestructura. destruir, quemar salas, mobiliarios o implementación general del establecimiento, de manera intencional y/o planificada.
- 16- Uso de sistemas de tratamiento de información, en desmedro de otros miembros de la comunidad liceana o su proyecto educativo, esto es, capturar archivos audio- visuales o imágenes en que aparezca un compañero, profesor, autoridad o personal del liceo o contra el liceo, almacenarlo o difundirlos por cualquier medio o plataforma electrónica o cualquier sistema audiovisual, radial o plataforma virtual, etc. que le provoquen un menoscabo moral, burlas, ofensas insultos o mofa al afectado.
17. Inasistencia a presentaciones artísticas del o los grupos a los cuales pertenece el estudiante, especialmente si ello compromete el resultado del trabajo a presentar, y si implica evaluación de proceso o final.
- 18- Ingresar a clases en estado de ebriedad o consumir bebidas alcohólicas dentro de las dependencias del establecimiento o en actividades educativas de cualquier naturaleza.
- 19- Agredir o intentar agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera del establecimiento.
- 20- Fumar dentro de las dependencias del establecimiento o en actividades educativas de cualquier naturaleza.
- 21-Causar accidentes en forma intencional o realizar acciones que causen daño a personas y/o a la propiedad pública o privada.
- 22- Ingresar, portar o visualizar material audiovisual, cualquiera que sea el formato utilizado, que atente contra la dignidad humana, especialmente, material pornográfico.
- 23- Facilitar el ingreso a personas ajenas al establecimiento que perturben el normal desarrollo de las actividades académicas.

- 24- Agresión física y/o verbal a funcionario representará la aplicación máxima de sanciones de acuerdo con este Reglamento, la cual podrá ser: Expulsión o Cancelación de Matrícula.
- 25- Conductas que promuevan de manera directa o indirecta, el odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte de dicho grupo o contra una persona determinada (incitación al odio).
- 26- Molestar o hacer cualquier tipo de bromas que atenten contra la integridad física o la dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.
- 27- Salir del establecimiento sin el consentimiento o autorización del apoderado o funcionario.
- 28- Hacer explícitas conductas de connotación sexual no apropiadas al contexto educativo, tanto dentro del establecimiento o en las inmediaciones de este, portando el uniforme o cualquier símbolo que identifique al liceo.
- 29- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.

Art. 87: Sanciones a aplicar por el Establecimiento.- Se aplicará a los estudiantes que incurran en las faltas antes señaladas, cualquiera de las siguientes sanciones:

<p>Acciones a desarrollar por docentes:</p>	<p>Amonestación verbal Amonestación por escrito Citación al apoderado</p>
<p>Sanciones por Faltas Graves</p>	<p>-Carta de compromiso. -Condicionalidad de Matrícula.</p> <p>MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:</p> <p>-Suspensión temporal de 1 a 5 días. -Medida(s) Reparatoria(s) por daño causado.</p>
<p>Sanciones por Faltas Muy Graves</p>	<p>-Cualquiera de las señaladas para las faltas Graves. -Cancelación de Matrícula. -Asistencia al liceo únicamente para rendir evaluaciones (Medida Excepcional). -Expulsión.</p>
<p>Medidas Reparatoria con enfoque formativo: Exposiciones, diarios murales, otros. Trabajos en beneficio de la comunidad: Hermoseamiento de áreas, limpieza, otros</p>	

Se podrá aplicar al acusado como **medida preventiva para realizar las indagaciones, la no concurrencia a clases por un periodo máximo de 48hrs.

Acta de Compromiso: Puede ser aplicada tanto por Inspectoría General como por Enc. de Convivencia Escolar.

Art. 88: Sanciones prohibidas.-

Aunque parezca obvio, siempre es bueno tener presente que existen castigos que no pueden aplicarse ni considerarse en el Reglamento de Convivencia Escolar, no sólo por carecer de función formativa, sino por constituir vulneraciones a los Derechos de nuestros niños, niñas y jóvenes. Entre estas sanciones no aplicables, se encuentran (Art. 11 LGE):

1. Castigos físicos.
2. Cualquier castigo que implique un riesgo para la seguridad e integridad de los y las estudiantes.
3. Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los y las estudiantes.
4. No se puede devolver estudiantes a su hogar, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica, al no existir certeza de si existe un adulto disponible para su cuidado en ese horario.
5. Impedir el ingreso, la permanencia u obstaculizar la asistencia de una estudiante por estar embarazada o ser madre
6. Cancelar la matrícula, suspender o expulsar estudiantes por no pago o por razones de su rendimiento.
7. Retener los documentos académicos u aplicar otra sanción a los alumnos por no pago de los compromisos contraídos por los padres o apoderados con el Establecimiento.

Art. 89: Consideración de factores agravantes o atenuantes.-

Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los **siguientes criterios:**

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas;
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado;
- c) La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores;
 - El carácter vejatorio o humillante del maltrato;
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro;
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa;

- Haber agredido a un profesor o funcionario del establecimiento;
- d) La conducta anterior del responsable;
- e) El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra;
- f) La discapacidad o indefensión del afectado.

TITULO II

DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Art. 90: Criterios orientadores para la aplicación de sanciones.-

La labor del liceo es formativa, no punitiva, función que debe desarrollarse en un ambiente de sana convivencia, fomentando el dialogo. Por ello, es que las sanciones pretenden un mejoramiento de la conducta escolar y deben ser asumidas con respeto y responsabilidad. Los procedimientos deben aplicarse, de parte de las autoridades del liceo, con un diálogo valórico y una actitud cariñosamente exigente el Apoderado(a) y estudiante propenderán a recibir con respeto las recomendaciones y sanciones, utilizando los mecanismos que franquea el presente Reglamento para efectuar sus descargos. Toda falta deberá ser registrada en el Libro de Clases o Registro de Observaciones, redactada en forma objetiva, vocabulario valórico u técnico pedagógico acorde al tema observado con fecha y firma. En caso de Amonestación verbal, se conversará con el alumno, haciéndole ver la infracción cometida, en forma de consejo y orientación.

- En caso de **Amonestación por escrito**, dicha medida deberá:
- Registrarse en la hoja de observaciones del libro de clases.
- Junto con lo anterior, el profesor jefe, el Coordinador, Inspector General o quien tomó conocimiento directo de los hechos, evaluará la alternativa de citar al apoderado para que tome conocimiento sobre la conducta del estudiante.

En el caso de **Carta de compromiso**, Inspector General o Enc. de Convivencia, emitirá el documento y deberá ser firmado por el estudiante y su Apoderado, comprometiéndose, el primero a cambiar la conducta evidenciada y, el segundo, a apoyar responsable y efectivamente el proceso

educativo, tomando las medidas necesarias, con normas claras, desde la perspectiva de las reglas que establece el colegio.

Art. 91: Procedimiento para la aplicación de FALTAS GRAVES.-

1. **Órgano Competente:** Son competentes para conocer de la investigación, por propia iniciativa o recomendación de cualquier otro miembro de la comunidad estudiantil, todo el cuerpo de **profesores, encargado de Convivencia Escolar, Inspectoría y Directivos.**
2. **De ser necesario,** los antecedentes serán puestos a disposición del Encargado de Convivencia escolar respectivo, quien llamará a entrevista a los estudiantes, los que deben detallar los hechos. De estimarse necesario, asistirá a la reunión la persona que constató las faltas, el profesor jefe, el Orientador respectivo, el psicólogo u otro miembro de la comunidad que pueda entregar antecedentes del alumno o de los situaciones que lo implican en la falta. La reunión deberá desarrollarse en un ambiente formal pero cálido, de respeto mutuo y por sobre todas las cosas, en la perspectiva de escuchar atentamente al alumno para luego de eso ponderar los antecedentes y emitir un informe escrito detallado, conteniendo los hechos constitutivos de falta.
3. Desde la recepción de la denuncia hasta la entrega del informe a Inspector General debe existir un plazo máximo de 72hrs.
4. **Resolución:** Del análisis de los elementos proporcionados y las sugerencias emitidas por el E.C.E., el **Inspector General** aplicará una medida disciplinaria apegada al mérito de la falta y conforme al Manual de convivencia.
5. **Comunicación:** Decidida la aplicación de la(s) sanción(es), se citará, por las vías formales de comunicación: Correo electrónico, libreta de comunicación, no exceptuándose llamado telefónico, al estudiante involucrado junto a su apoderado, a una entrevista para el día hábil siguiente.
6. **Entrevista:** Se efectuará por el **Inspector General.** Para efectos de esta entrevista y en caso que por fuerza mayor el Apoderado no pudiese concurrir, el estudiante debe asistir junto a otro adulto responsable, nombrado para este solo efecto, mediante poder simple del apoderado. En la oportunidad el apoderado podrá apelar a la medida aplicada, en caso de contar con nuevos antecedentes o exponer situaciones relevantes.
7. **Decisión:** Si de los antecedentes que pudiese aportar el Apoderado(a) se determina no aplicar sanción, la decisión será registrada en el acta de la entrevista. En caso de persistir en

la aplicación de una sanción, se procederá del mismo modo y se dejará registro en el libro de clases.

7. **Aplicación:** En caso que el apoderado no concurra a la audiencia, no comunique ni dé excusas o no envíe un representante, la medida disciplinaria será aplicada de igual modo. En dicho caso el apoderado deberá ser informado por escrito y especificando la o las faltas cometidas y la sanción aplicada.
- 8.- La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante solo podrá ser adoptada por el director del establecimiento.

Art. 92: Procedimiento para la aplicación de FALTA MUY GRAVES.-

1. **Órgano Competente: INSPECTO GENERAL/ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR**
2. **De ser necesario**, el encargado de Convivencia Escolar, emitirá un Informe por falta Muy Grave, para conocimiento del Inspector General, dejando registro de una relación circunstanciada y detallada de los hechos en que se fundan los cargos, solicitando o sugiriendo la aplicación de una sanción específica, de acuerdo al Manual. Este informe, que debe llevar adjunto el registro de observaciones, deberá ser entregado dentro de las 72 hrs., hábiles siguientes.
3. **Resolución:** Del análisis de los elementos proporcionados, historial del alumno y elementos agravantes o atenuantes, el Inspector General aplicará la sanción que proceda de acuerdo al Manual de convivencia.

En caso que la medida adoptada consista en:

- Cancelación de matrícula.
- Expulsión.

Donde se tratará el tema en la reunión ordinaria más próxima.

En caso que la o las faltas cometidas por el estudiante aconsejen su alejamiento temporal del Establecimiento y a la espera de la sanción definitiva, Inspectoría General podrá aplicar una suspensión por cinco días, como una forma de salvaguardar que el conflicto no persista, especialmente si se trata de agresiones físicas con resultado de lesiones.

4. **Comunicación:** Decidida la aplicación de la(s) sanción(es), se citará, por las vías formales de comunicación: Correo electrónico, libreta de comunicación, no exceptuándose llamado

telefónico, al estudiante involucrado junto a su apoderado, a una entrevista para el día hábil siguiente.

5. **Reunión:** Se efectuará por el Inspector General y el Encargado de Convivencia. Para efectos de esta reunión y en caso que por fuera mayor el apoderado no pudiere concurrir, el estudiante debe asistir junto a otro adulto responsable, nombrado para este sólo efecto, mediante poder simple del apoderado, documento que quedará archivado.
6. **Desarrollo de la entrevista:** El Apoderado(a) recibirá todos los antecedentes disponibles, el contenido del Informe elaborado por el Encargado de Convivencia y la sanción que se aplicará, invocando el o los Artículos y Números del Manual de convivencia que dieron origen a la medida. Si el apoderado acepta la medida aplicada a su pupilo, está se materializará a contar del día hábil siguiente; en caso que el apoderado se muestre en desacuerdo con la medida disciplinaria y no esté dispuesto a acatarla, deberá manifestarlo de inmediato a fin de no darle curso y tendrá que realizar una apelación por escrito. Resulto el caso en definitiva, el Inspector General dejará registro en el libro de clases y/o en la Hoja de vida del estudiante.
7. En caso que no concurren a la audiencia sin mediar una justificación o comunicación, se registrará este hecho en el mismo Informe emanado del Coordinador y se comunicará al apoderado vía escrita a través de los medios formales establecidos por la Unidad Educativa. El Inspector General indicará la o las faltas cometidas, hechos en que se basan y la sanción aplicada.
8. Procedimiento de Apelación: Notificada la sanción personalmente al apoderado, este tendrá derecho a apelar ante la Dirección del Establecimiento, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica:
 - a) Presentación ante la Secretaría de Dirección con copia a la Inspectoría General, de una carta dirigida a la Dirección del liceo, dentro de los 2 días hábiles siguientes luego de haber sido notificado de las medidas.
 - b) Recibida esta solicitud, la Dirección tendrá un plazo de 2 días hábiles para estudiar el caso y emitir un dictamen final y definitivo.
 - c) La respuesta a dicha apelación se dará por escrito y se enviará por la vía más expedita.

- d) A la espera del resultado de la apelación y habiendo cumplido la suspensión, el alumno dará cumplimiento a sus labores de forma normal.

Notificación a los apoderados.- Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante, se deberá notificar a sus padres o apoderados. Dicha notificación podrá efectuarse por cualquier medio idóneo, pero deberá quedar constancia de ella.

Art. 93: PROCEDIMIENTO DE APELACION ANTE FALTAS GRAVE Y MUY GRAVE:

Notificada la sanción personalmente al apoderado, este tendrá derecho a apelar ante la Dirección del establecimiento, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica:

- a) Presentación ante la secretaria de Dirección con copia a la Inspectoría General, de una carta dirigida a la Dirección del Liceo, dentro de los dos días hábiles siguientes a haber sido notificado de las medidas.
- b) Recibida esta solicitud, la Dirección tendrá un plazo de dos días hábiles para estudiar el caso y emitir un dictamen final y definitivo.
- c) La respuesta a dicha apelación se dará por escrito y se enviará por la vía más expedita (correo electrónico y/o carta certificada).

Art. 94: RECONOCIMIENTOS Y ESTIMULOS: El Liceo Artístico de Arica buscará resaltar, promover y reforzar constantemente logros y conducta (disciplina), avances en rendimiento académico, entre otros. Transformándose esta instancia en ejemplos a seguir y refuerzo positivo para motivar a nuestra comunidad a seguir siendo cada vez mejor. Estimular las mejoras conductuales con evidencias en la hoja de registro del estudiante. Contextos donde se buscará reforzar conductas positivas serán: Sala de clases, Acto Cívico y ceremonias.

TÍTULO III

DE LAS MEDIDAS REPARATORIAS

Generalidades y propósitos:

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un "agresor" puede tener con la persona agredida y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño. Estas acciones restituyen el daño causado y deben surgir del dialogo, del acuerdo y de la toma de

conciencia del daño ocasionado, no de una imposición externa, porque pierde el carácter formativo.

La medida reparatoria no es un acto mecánico, tiene que ver con un sentido de reconocimiento y cualquier voluntad de enmendar el daño por parte del agresor, junto con la posibilidad de sentir empatía y comprensión por la víctima.

Los encargados de velar por el cumplimiento de estos principios, dentro del establecimiento serán: el (la) profesor(a) Jefe, Inspectoría General, Orientadora y encargado de Convivencia Escolar. Aplicándose según las circunstancias de las faltas cometidas, preferentemente a estudiantes de 1° a 4° Educación Básica y 5° básico a 4° medio, pudiendo ser tales medidas las siguientes:

a) Servicios en beneficio de la comunidad:

El estudiante, realizará actividades que impliquen el beneficio de la unidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos, a través de su esfuerzo personal, realizando tareas tales como: mantener el aseo y ornato de áreas generales, ya sea patios, su propia sala, pasillos, jardines, apoyar en el cuidado de alumnos(as) menores de edad en periodos de recreo, ordenar material de la Biblioteca, apoyo en la distribución de desayuno y almuerzo escolar y apoyar a los Docentes de Turno en los recreos.

b) Servicio de apoyo pedagógico: El estudiante recolecta o elabora material para estudiantes de cursos inferiores, efectuando exposiciones o realizará ayudantías a docentes en una o más clases, clasificará textos en la biblioteca, apoyará a estudiantes menores en sus tareas y confección de material didáctico.

IMPORTANTE : Ambos tipos de sanciones requieren de una supervisión seria, estricta y eficiente por parte del profesor jefe, inspectoría general, orientadora y encargado de convivencia. Lo peor que puede pasar en estos casos, es ordenar una determinada sanción y que esta quede sin efecto en la práctica, se realice a medias o no se realice. En tal sentido, antes que esto suceda, es preferible no sancionar. Hacerlo solo aparentemente quita todo el valor formativo a la sanción.

- **El no cumplimiento o mal uso de estas medidas reparatorias, significara un agravante en su proceso por falta de compromiso para corregir su conducta, no respetando los principios de Buena y armónica Convivencia que promueve Liceo Artístico y sus mecanismos de resolución pacífica de conflictos.**

TITULO IV
DE LA CONDICIONALIDAD, CANCELACIÓN DE MATRICULA Y EXPULSION
INSPECTOR GENERAL / ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 5 Conceptualización: La condicionalidad es aquella situación transitoria - significa que solo se extiende por el lapso de un período (semestre, año) -, en la cual se encuentra un alumno(a) y que en lo esencial determina que la permanencia como alumno(a) regular del establecimiento, está sujeta a que los compromisos que asume el alumno(a) involucrado(a), contando con el aval de su apoderado(a), efectivamente se cumplan y en consecuencia, la acción sea eliminada. Sin embargo, en el evento de que el/la estudiante no cumpliera pese a todas las acciones de apoyo dadas por el liceo, la institución tendrá la potestad legal de mantener la medida o aplicar frente a nuevas faltas de carácter GRAVE o MUY GRAVE, la medida de cancelación de matrícula.

Esta medida podrá ser aplicada previo principio de progresividad o proporcionalidad de la(s) falta(s) cometidas, como lo son las faltas de carácter GRAVE o MUY GRAVE. Su aplicación se debe efectuar en presencia del apoderado titular o suplente, de no asistir a la cita, se informará la medida a través de carta certificada o correo electrónico, perdiendo el derecho de apelación.

Al término de cada semestre, a través de consejo disciplinario de profesores, se evaluará el levantamiento o mantención de la medida. Para lo anterior se tendrá en consideración la hoja de vida del estudiante, reporte de dupla psicosocial y convivencia escolar, además de otros antecedentes relevantes que pueda aportar el cuerpo docente y jefatura de curso, quedando registro escrito de los resultados en acta, los cuales serán informado vía correo electrónico al apoderado.

Art. 6: DE LA CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA Y EXPULSIÓN:

Antes de considerar una expulsión o cancelación de matrícula, el establecimiento debe adoptar acciones preventivas y medidas formativas que generen aprendizajes y condiciones que permitan al estudiante reconocer, reparar el daño y actuar adecuadamente en futuras situaciones de conflicto. Estas sólo se pueden aplicar cuando no existan hechos que afecten gravemente la convivencia escolar al interior de la comunidad educativa.

ué se entiende por hechos que afecten gravemente la convivencia escolar

Son acciones que causan daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos.

En los casos que la causal invocada corresponda a hechos que afecten gravemente la convivencia escolar, el Director del establecimiento, previo al inicio del procedimiento de expulsión o de cancelación de matrícula, deberá:

1. Haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones, dejando constancia por escrito con firma del apoderado.
2. Haber implementado a favor del estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno.

Si los actos del estudiante constituyen una falta grave a la convivencia, el director del establecimiento tiene la obligación, una vez que haya aplicado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, de informar a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, para que esta revise en la forma el cumplimiento del procedimiento descrito.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de quince días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

ACTIVACIÓN PROTOCOLO DE EXPULSION Y/O CANCELACION DE MATRÍCULA:

Para activar el protocolo de cancelación de matrícula, el establecimiento deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a un estudiante sólo podrá ser adoptada por Dirección del establecimiento.
2. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado.
3. Explicitar en la carta de notificación los motivos que sustentan la aplicación de la medida, la que es facultad de Dirección e indicar las normas del Reglamento que justifican la aplicación de la misma.
4. Explicitar en la notificación el plazo para apelar, que es de 15 días hábiles.
5. El apoderado firma la recepción de la notificación, dejando registro en la hoja de vida del estudiante.
6. En el caso que el apoderado se niegue a firmar o no asista a la reunión debe remitirse carta certificada en la cual se de cuenta que fue citado a la reunión la cual se realizó, que dicha reunión tenía por objeto informarle de la aplicación de la medida disciplinaria explicando las normas infringidas y la decisión que se adoptó.
7. El estudiante afectado o su padre, madre o apoderado, podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 5 días desde su notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.
8. La APELACIÓN se debe entregar por escrito y por mano en la oficina de Dirección, y apoderado debe firmar libro de recepción de ésta en esa oficina, de lo contrario, se entiende que no realizó la apelación.
9. La Dirección del establecimiento, una vez recibido el pronunciamiento del Consejo de Profesores y luego de la apelación (si la hubo), deberá pronunciarse sobre la reconsideración de la medida de expulsión o cancelación de matrícula, por tanto, deberá informar al apoderado su decisión final, dentro del plazo de 5 días hábiles desde la apelación.

IMPORTANTE

En caso de mantener la medida, además de notificarle al apoderado por escrito remitiendo carta certificada, deberá informar a la Dirección Regional respectiva de la Superintendencia de Educación, en el plazo de cinco días hábiles contados desde la aplicación de la medida, a fin de que ésta revise el cumplimiento del procedimiento contemplado en la ley.

MEDIDAS EXCEPCIONALES

Medidas como reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa o asistencia a solo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

La aplicación de la medida será efectiva por un plazo de dos semanas, prorrogable, según evaluación del equipo de convivencia y determinación de dirección.

Dicha medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el establecimiento educacional, antes de su adopción, debiendo comunicarse al estudiantes y a su/s padre, madre/s o apoderado/s, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

En casos excepcionales (suspensión), se podrá aplicar la medida por un periodo máximo de 5 días, el que podrá prorrogarse por una sola vez, por el mismo plazo, por causa justificada.

TITULO V DE LAS FALTAS COMETIDAS POR PADRES Y/O APODERADOS

Art. 7: Catálogo de faltas: Son consideradas todas faltas graves, proveniente de los Padres y/o Apoderados del Establecimiento:

- Alterar maliciosamente el normal desarrollo de las actividades académicas, ceremonias o celebraciones programadas por el establecimiento.
- Presentar un comportamiento manifiestamente inadecuado en las reuniones de Apoderados, citaciones ante las autoridades del Liceo, salidas y presentaciones pedagógicas o artísticas. Ingresar al Establecimiento en estado de ebriedad o bajo influencia del alcohol o drogas.
- Fumar dentro del establecimiento.
- Proferir, por cualquier forma que adopte el lenguaje, expresiones ofensivas en contra de algún miembro de la edad educativa. (Ley 18.834, Art. 84)
- Dañar o manchar intencionalmente la infraestructura, mobiliario u otros bienes materiales del Liceo.
- Pelear dentro del establecimiento.
- Prender fuego a cualquier dependencia del Establecimiento.
- Desplegar actos o conductas consideradas como proselitismo político, cualquiera sea la ideología proferida, por medio de la distribución de panfletos, folletos, volantes, cuadernillos, mensajes u otros.

similares, al interior de establecimiento.

-Adulterar la documentación presentada como requisito para matricular a su pupilo u omitir información relevante, como sentencias judiciales.

-Maltrato físico o causa lesión a causa lesión a otros padres o apoderados, alumnos, profesionales de la educación, asistentes de la educación, autoridades o cualquier persona que se encuentre dentro de las dependencias del establecimiento o fuera de este en actividades que realice en su representación. (Ley 18.834, Art. 84).

-Maltrato de palabra, insultar, amenazar o faltar el respeto a otros padres o apoderados, alumnos profesionales de la educación, asistentes de la educación, autoridades o cualquier persona que se encuentre dentro de las dependencias del establecimiento. (Ley 18.834, Art. 84).

-Causar menoscabo moral, proferir ofensas, insultos o burlas, por cualquier medio escrito o a través de páginas de internet como fotolog, blog, Facebook u otra plataforma virtual, en contra del establecimiento, sus autoridades, profesores y trabajadores en general. (Ley 18.834, Art. 84)

Manifestar o exhibir una actitud, que cause perjuicio o menoscabo al establecimiento, sus autoridades o su proyecto educativo, empleando cualquier tipo de medio escrito, audiovisual, radial o plataforma tecnológica. -Manifestar o proferir cualquier expresión, que afecten o atenten contra la honra, prestigio y dignidad del establecimiento, sus autoridades o su proyecto educativo, empleando cualquier tipo de medio escrito, audiovisual, radial o plataforma tecnológica. -Demostrar o manifestar una falta de interés, falta de compromiso, indiferencia o desprecio por el proyecto educativo del liceo.

-Enviar a su pupilo permanentemente atrasado a las actividades académicas y/o retirarlo del colegio tardíamente al término de la jornada.

-Es obligación del apoderado entregar toda la información relevante de carácter judicial.

-Es deber del docente o profesional de la educación comunicar situaciones judiciales que se encuentren conocimiento.

Art. 98: De la sanción a los Padres y/o Apoderados por sus faltas:

Considerando la gravedad de la falta cometida durante el año académico respectivo, al apoderado/a del estudiante, se podrá aplicar, previo procedimiento contemplado en el Título II anterior, alguna de las siguientes sanciones:

- Citación inmediata al apoderado/a por Encargado de Convivencia Escolar y aplicación de acuerdo a la(s) falta(s) de: Amonestación verbal - Amonestación Escrita.
- Citación inmediata a entrevista con Directora la cual podrá aplicar amonestación verbal – amonestación escrita o perdida de la calidad de apoderado de forma temporal o indefinida.

Art. 99: Vigencia del Contrato:

Se recuerda que, el Contrato de Prestación de Servicios educacionales celebrado con el Liceo Artístico, por el padre y/o apoderado/a, al cual se entiende incorporado el presente Reglamento Interno de Convivencia Escolar y bajo completo conocimiento y aceptación de su normativa, tiene vigencia solamente por un año académico, comenzando en marzo y terminando en diciembre del año lectivo escolar. Dicho Contrato, SOLO podrá ser renovado por el mutuo y expreso acuerdo de las partes, que se demostrará en la suscripción de un contrato.

TITULO VI DE LOS PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ESCOLAR

Art. 100: NIVELES DE RESPONSABILIDAD EN LA APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS

El presente protocolo debe ser manejado de forma obligatoria por:

Ámbito Escolar

- Directora Establecimiento Educacional.
- Inspectoría General Establecimiento Educacional e Inspectores de Patio.
- Jefe Unidad Técnico Pedagógica, Establecimiento Educacional.
- Orientadora y Encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento Educacional.
- Equipo Psicosocial Establecimiento Educacional.
- Equipo Proyecto de Integración Escolar.
- Jefaturas Docentes.
- Docentes Asignaturas Área Curricular.
- Docentes Asignaturas Área Artística.
- Encargado P. I. S. E. Establecimiento Educacional.
- Asistentes de la Educación Establecimiento Educacional.
- Padres, Madres, Adultos Significativos y Apoderados de la Unidad Educativa.
- Secretaria General
- Director de Educación
- Director de Recursos Humanos
- Coordinador de Área Psicosocial o Unidad S.E.P.
- Departamento Jurídico

CONSIDERACIONES GENERALES

La dupla Psicosocial el establecimiento educacional, al momento de presentarse un acontecimiento de vulneración hacia el estudiante, **NO** debe realizar evaluación clínica, sino que debe generar contención de manera **INMEDIATA** al afectado si la situación lo amerita.

Frente a un relato se debe registrar en forma fidedigna, para ser utilizado en el proceso de judicialización (credibilidad).

Si el relato se establece con claridad o difuso, no se debe indagar en antecedentes y/o detalles, para **NO** interferir en los acontecimientos y/o retractarse posteriormente de la denuncia. Se recomienda escuchar al niño/a en su declaración.

Cuando la vulneración es ejercida por parte de un integrante o cercano de la familia y/o existe un relato del afectado/a se debe realizar denuncia en Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía, para realizar seguimiento y evaluar Medida de Protección.

Una vez realizado los procedimientos de constatación de lesiones en caso de accidente escolar, o de denuncia en caso de vulneración de derechos e integridad del estudiante será **DEBER DE LA DUPLA PSICOSOCIAL DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL**, tomar contacto con los diferentes organismos institucionales que intervienen al estudiante y realizar un seguimiento constante del caso.

Art. 101: Protocolo de Actuación frente a Sospecha de Abuso Sexual Infantil

I. Antecedentes:

Obligación legal de denunciar:

Deber establecido en el artículo 175 letra e) del Código Procesal Penal, que obliga a los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel a denunciar los hechos con características de abuso sexual en contra de los alumnos, que hubieren tenido lugar dentro o fuera del establecimiento.

Plazo para efectuar la denuncia:

De conformidad con lo previsto en el artículo 176 del Código Procesal Penal, el plazo para efectuar la denuncia a que se refiere el punto anterior, es de 24 horas a partir del momento en que se hubiere tomado conocimiento del delito de abuso sexual que haya afectado a algún alumno.

II. Definición de Conceptos:

Abuso sexual infantil: Es el contacto o interacción entre un niño/a y un adulto, en que el niño es utilizado (a) para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños o niñas del mismo sexo, o de diferente sexo del agresor. El abuso sexual no es una relación sexual, sino que generalmente se la describe como la acción que realiza un hombre o una mujer hacia un niño/a consistente en tocaciones del agresor hacia el menor o de éstos al agresor(a), inducidos por el adulto.

Abuso sexual impropio:

Es la exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, Tales como:

- a) Exhibición de genitales
- b) Realización del acto sexual
- c) Masturbación
- d) Verbalizaciones sexualizadas
- e) Exposición a la pornografía

Violación:

Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de fuerza o de la intimidación, o se aprovecha de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia. Asimismo será violación si la Introducción se realiza a una persona con trastorno o enajenación mental.

Estupro:

Es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una persona mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, que no necesariamente constituya una enajenación o trastorno. También cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral. Asimismo hay estupro cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima o cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

III. Señales de alerta:

El indicador más importante para configurar una sospecha de abuso sexual infantil es el relato parcial o total entregado por un niño, niña o adolescente a un tercero.

En términos generales, los niños, niñas o adolescentes no describen haber sufrido abusos sexuales cuando estos no han ocurrido. En otras palabras, generalmente los niños/as no mienten o inventan estas situaciones. Sin embargo, el relato espontáneo se presenta de manera poco frecuente, porque el niño está bajo amenaza, se siente culpable y/o teme que no le crean.

No existen comportamientos que caractericen completa y específicamente al niño abusado sexualmente, sin embargo, existen indicadores que deben alertar a los profesionales que trabajan con ellos.

Es importante destacar que muchos de los indicadores que se

Mencionan a continuación no son necesariamente de abuso sexual, pero sí deben llamarnos la atención pues pueden considerarse señales de alerta.

Indicadores Físicos:

Dolor, molestias, lesiones en la zona genital.

Infecciones urinarias frecuentes.

Dificultad para caminar y/o sentarse.

Secreción vaginal.

Enrojecimiento en la zona genital.

Ropa interior manchada y/o ensangrentada.

Contusiones o sangrado en los genitales externos, zona vaginal y/o anal.

Ropa interior rasgada.

Se debe tener en cuenta que muchos de estos indicadores físicos pueden ser derivados de una mala higiene, por lo que se debe confirmar el origen del malestar.

INDICADORES EMOCIONALES Y COMPORTAMENTALES (pasan a ser señales de alerta cuando son persistentes en el tiempo o se presentan dos o más indicadores).

Presenta un cambio repentino de la conducta o estado de ánimo (nerviosismo, desánimo, llanto, autoestima disminuida, agresividad, baja inesperada del rendimiento escolar entre otros).

Se muestra reservado y rechaza la interacción con los demás.

Retroceso en el lenguaje.

Trastornos del sueño o en la alimentación.

Siente culpa o vergüenza extrema.

Aparecen temores repentinos e infundados: temor o rechazo a una persona en especial; resistencia a regresar a la casa después del Colegio, etc.

Presenta retrocesos en el comportamiento: conductas de niño de menor edad como chuparse el dedo u orinarse.

Muestra resistencia para cambiarse de ropa o bañarse (en clases de gimnasia, paseos de curso, etc.)

Manifestaciones somáticas como dolor de cabeza y/o abdominal, desmayos, recurrentes.

Manifiesta conocimientos sexuales sofisticados e inadecuados para la edad.

Realiza conductas y juegos sexuales inapropiados para la edad: masturbación compulsiva, agresiones sexuales a otros niños.

Realiza intentos de suicidio o autolesiones.

IV. Protocolo de Actuación frente a cambios conductuales importantes presentados por el niño/a:

Frente a cambios repentinos de conductas que presenten los alumnos/as que llamen la atención de uno o más profesores, o que sean advertidas por otros miembros de la comunidad escolar, se deberán tomar las siguientes medidas:

Se informará al psicólogo del establecimiento y a Dirección.

El psicólogo del Liceo realizara observaciones en sala, recreos y se entrevistara con el niño/a y los padres del niño/a para indagar sobre la rutina diaria del alumno/a.

En caso de estimarse necesario, se derivará al alumno/a a un especialista externo, a fin que dentro del plazo señalado por el colegio, se entregue por parte de los padres y/o apoderados el respectivo informe a la Directora.

V.-Protocolo de Actuación frente a una sospecha de abuso sexual:

En caso que uno o más profesores del niño/a, así como cualquier otro funcionario del colegio tenga la sospecha o tiene evidencias de que un niño, niña o adolescente ha sido o está siendo abusado sexualmente, se deberán adoptar las siguientes medidas:

Se informará al psicólogo y a la Directora.

La Directora conjuntamente con el psicólogo procederán a reunirse con los padres y/o apoderados del niño/a a fin de dar a conocer la situación, informando que frente a estas sospechas se deberá presentar la respectiva denuncia penal.

Se adoptarán estas mismas medidas en caso que un apoderado/a u otro miembro de la Comunidad Escolar informe directamente a la Directora que tiene sospechas de que un alumno/a sea o haya sido víctima de abuso sexual.

VI. Protocolo de Actuación frente a la existencia de un relato de abuso sexual efectuada por un alumno/a:

El alumno/a puede dirigirse a cualquier funcionario del colegio. La persona a quien un alumno/a revele una situación de abuso sexual, deberá adoptar la siguiente conducta:

Escuchar y acoger el relato.

No poner en duda el relato.

Reafirmarle que no es culpable de la situación.

Valorar la decisión de contar lo que le está sucediendo.

No re victimizar al alumno abriendo relato de manera innecesaria.

No solicitar detalles.

No obligarlo a mostrar sus lesiones o quitarse la ropa.

Actuar serenamente, lo importante es CONTENER.

Ofrecerle colaboración y asegurarle que será ayudado por otras personas.

A continuación, las acciones a seguir frente a la develación de un abuso sexual, serán las siguientes:

Hacer un registro escrito de lo relatado por el alumno.

Dar aviso inmediato a Equipo Psicosocial.

El funcionario del liceo que reciba la develación de un posible abuso sexual, será quién deba dirigirse a PDI – BRISEXME (Belén #1651, población San José, 2570715), o en su defecto, ante el Ministerio Público a denunciar el caso. Por parte del equipo directivo del liceo se otorgarán todos los permisos necesarios para que dicho funcionario pueda hacer la denuncia fuera del liceo sin problemas.

Se citará a los padres y/o apoderados del niño/a para comunicarles la situación, informándoles que el colegio procederá, según la ley, a denunciar estos hechos ante el Ministerio Público.

En caso que el relato haya sindicado como presunto agresor a otro alumno del liceo, la Directora citará a los padres de este niño/a y les informará también acerca de la denuncia que se efectuará ante el Ministerio Público. Se adoptarán las medidas necesarias para proteger la identidad de los implicados mientras dure la investigación.

El psicólogo realizará acompañamiento a él o los alumnos involucrados, siempre y cuando no se sobre intervenga o interrumpa el proceso psicológico a cargo de otras instituciones, así como al curso en caso de ser necesario, previa a autorización de los padres.

Art. 101: Protocolo Para Afectividad y Sexualidad.

Embarazo Adolescente

El embarazo adolescente es una realidad que enfrentamos en el país cada año, y que pese a la educación e información que se distribuye, sigue en aumento.

Es importante que cada establecimiento educacional sea capaz de generar espacios en los cuales el tema sea tratado generando Promoción y Prevención.

Como Establecimiento Educacional, hemos considerado puntos que pensamos son importantes para generar un programa de trabajo que permita entregar las herramientas suficientes para evitar un embarazo adolescente.

Las personas más afectadas por el embarazo adolescente **son parte de un estrato socioeconómico bajo.**

El embarazo adolescente tiene repercusiones en la salud física, psicológica y social, y en el desarrollo, tanto de los niños que nacen como de sus padres.

Es necesario, hacer referencia a que como establecimiento educacional, se pretende formar niños, niñas y adolescentes con proyectos de vida definidos, creados con mucha responsabilidad, permitiéndoles desarrollarse al máximo.

Metodología De Intervención

Aproximación al proceso de aprendizaje

En todo proceso de aprendizaje es la totalidad de la persona humana la que se mueve: descubrir el valor (con su inteligencia), lo hace propio (con su voluntad y sus sentimientos) y actúa en función de él (con toda su vida). Así reconocemos tres momentos fundamentales en el aprendizaje:

Nuestro proceso educativo tiene tres etapas:

Conocer: Es el momento de captar y percibir la realidad tal cual ella es, independiente de toda consideración subjetiva. Se trata en primer término de comprender el "en sí" de cada cosa y situación, adecuando la mente a la realidad. En segundo lugar, entender esa realidad situada

en sus coordenadas espacio-temporales, relacionando lo hallado en el "en sí" con otros conocimientos e ideas.

Acoger: Es el "apropiarse" de lo conocido. Asumir como propias vital y creativamente las ideas-valor objetivas que se presentan y rechazar los anti-valores. Se trata de enriquecerse y comprenderse con lo que se conoce, dejando de lado toda actitud indiferente y todo "objetivismo desencarnado".

Actuar: Es el reflejar en la propia vida actitudes que muestren la interiorización de los conceptos y valores conocidos y asumidos. Como en una unidad integrada, los conocimientos y criterios ordenan los sentimientos e iluminan las acciones. La vida diaria debe guardar coherencia con lo que se conoce como bueno. Es el saber hacer y hacer, que en este caso es moral y se refleja en toda la vida de la persona.

Art. 102: Programa de Actuación frente a una situación de embarazo, maternidad y Paternidad

Adolescente

RESPECTO DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

La estudiante tendrá derecho a contar con un docente tutor (profesor jefe) quien supervisará las inasistencias, apoyo pedagógico especial, horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de la alumna.

FUNCIONES DEL TUTOR:

Ser un intermediario/nexo entre alumna(o) y profesores de asignatura para organizar la entrega de materiales de estudio y evaluaciones; supervisar las inasistencias; supervisar...; informar a dirección el cumplimiento de los docentes en todos los sectores.

Apoyo pedagógico especial: supervisar entrega de materiales de estudio, supervisar entrega de calendario de evaluación alternativo cuando sea necesario, supervise entrega de guías de aprendizaje. Este apoyo se dará mientras que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año. Acreditado por certificado médico.

Si el/la estudiante se ausentara por más de un día, el/la apoderado(a) deberá hacer retiro de materiales de estudio.

El/la estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación alternativo, en tanto la situación de embarazo o de maternidad/paternidad le impida asistir regularmente al establecimiento.

Cada vez que la alumna se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.

El/la estudiante tiene derecho a ser promovido(a) de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los/las médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los requisitos de promoción establecidos en el reglamento de evaluación.

Se dará flexibilidad en las evaluaciones garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos en los Programas de Estudio.

La estudiante tiene derecho a ser evaluada de la misma forma que sus compañeros. El establecimiento le otorgará las facilidades necesarias para cumplir con el calendario de evaluación.

Respecto Del Consejo Escolar:

El consejo escolar deberá tener conocimiento del protocolo de Retención de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres Adolescentes. Esto será informado en la primera reunión del consejo escolar, quedando en acta.

Respecto Del Reglamento De Convivencia Escolar:

Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de el/la estudiante diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad. Para esto existirá una carpeta por alumno que estará ubicada en secretaría. La dirección se encargará del registro en la carpeta. En esta carpeta se deberá además archivar los certificados médicos.

El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo, maternidad y paternidad. El tutor verificará en forma regular las inasistencias en carpeta de estudiante.

Las alumnas embarazadas no pueden ser objeto de cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otra medida similar ni podrán ser causal para cambiar a la estudiante de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que ésta manifieste su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.

Respecto Del Período De Embarazo:

La estudiante tiene el derecho y deber de asistir a los controles de embarazo, post-parto y control sano de su hijo/hija en el Centro de Salud Familiar o consultorio correspondiente.

El/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico correspondientes, cada vez que falte a clase por razones asociadas al embarazo, maternidad/paternidad. Además deberá mantener informado a su profesor jefe/tutor.

La estudiante no puede ser expuesta a sustancias nocivas.

La alumna tiene derecho a asistir al baño cuantas veces lo requiera durante el embarazo, sin tener que reprimirse por ello, previniendo el riesgo de producir una infección urinaria (primera causa de síntoma de aborto).

Respecto Del Período De Maternidad Y Paternidad:

La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los recreos, o en los horarios que ella estime conveniente. Para esto corresponderá como máximo, a una hora de su jornada diaria de clase, sin considerar el tiempo de traslado. Este horario deberá ser comunicado formalmente a la dirección del liceo durante la primera semana de ingreso posterior al parto.

Durante el periodo de lactancia la alumna tiene derecho a salir a sala de primeros auxilios a extraerse leche cuando lo estime necesario.

Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el colegio dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

Respecto De Deberes Del Apoderado/A:

El apoderado/a deberá informar al liceo la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante. El director/a o profesor/a responsable informará sobre los derechos y obligaciones, tanto del/la estudiante, como de la familia y del liceo.

Cada vez que el/la estudiante se ausente, el apoderado deberá concurrir al establecimiento a entregar el certificado médico. Además deberá solicitar entrevista con el tutor para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El apoderado deberá mantener su vínculo con el liceo cumpliendo con su rol de apoderado/a.

El apoderado/a deberá firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que el/la alumno/a asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total del/la estudiante durante la jornada de clase.

El apoderado/a deberá notificar al liceo de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

Otros

La estudiante tiene derecho **adaptar** su uniforme escolar a su condición de embarazo.

La alumna tiene derecho a recibir las mismas condiciones que el resto del alumnado referente al Ingreso, la permanencia o progreso en el sistema.

En su calidad de adolescente embarazada, la alumna debe tener claro que será tratada con los mismos deberes y derechos que sus pares en relación a las exigencias académicas y conductuales.

La alumna deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice un periodo de seis semanas (puerperio). Asimismo, en casos calificados por el/la médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la alumna deberá realizar trabajos alternativos designados.

Art. 103: Protocolo de Maltrato Infantil **Características Del Maltrato Infantil**

Se entenderá por maltrato infantil cualquier acción, omisión o trato negligente, no accidental, por parte de los padres o madres, cuidadores o cuidadoras, profesores o profesoras o trabajadores pertenecientes a nuestra comunidad educativa, que comprometa la satisfacción de las necesidades básicas del menor o la menor e impida o interfiera en su desarrollo físico, psíquico y/o social.

Tipología Del Maltrato

Maltrato Físico: Cualquier acto, no accidental, ocasionado a un menor o una menor por su progenitor o progenitora o sustituto o sustituta que le provoque daño físico o enfermedad o le coloque en situación grave de padecerlo.

Maltrato psicológico/emocional: las personas adultas del grupo familiar manifiestan de forma reiterada una hostilidad verbal hacia el menor o la menor, a través de insultos, desprecios, crítica o amenaza de abandono, y un constante bloqueo de las iniciativas infantiles de interacción (desde la evitación hasta el encierro).

Negligencia/abandono físico/cognitivo: las necesidades físicas y psicológicas básicas del menor o la menor (alimentación, vestimenta, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y cuidados médicos) no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con él.

Abandono psicológico/emocional: falta persistente de respuesta a las señales, expresiones emocionales y conductas procuradoras de proximidad e interacción iniciadas por el menor o la menor, y una falta de contacto o de expresividad emocional en las interacciones mutuas, por parte de una figura adulta estable.

Abuso sexual: cualquier clase de contacto o interacción sexual de una persona adulta con un menor, en la que la persona adulta, que por definición goza de una posición de poder o autoridad sobre aquél o aquella, lo utiliza para la realización de actos sexuales o como objeto de estimulación sexual. También se contempla su comisión por personas menores de 18 años, cuando sean significativamente mayores que el menor o la menor-víctima o cuando estén en una posición de poder o control sobre éste o ésta.

Corrupción: cuando la persona adulta incita al menor o la menor a realización o implicación en conductas antisociales, autodestructivas o desviadas, particularmente en las áreas de agresión, sexualidad (contempladas ya en el abuso sexual) o usos de sustancias adictivas. Ello dificulta la normal integración social infantil y puede producir una incapacidad para las experiencias sociales normales.

Explotación: los padres/madres o cuidadores/cuidadoras asignan al menor o la menor con carácter obligatorio, y para la obtención de beneficios económicos o similares, la realización continuada de trabajos (domésticos o no) que exceden los límites de lo habitual, deberían ser realizados por personas adultas e interfieren de manera clara en sus actividades y necesidades sociales y/o escolares.

Síndrome de Munchausen por poderes: los padres/madres o cuidadores/cuidadoras someten al niño o la niña a continuo ingresos y exámenes médicos alegando síntomas físicos patológicos

ficticios o generados de manera activa por ellos mismos (mediante la inoculación de sustancias al niño o la niña, por ejemplo). Como consecuencia, el menor o la menor se ve sometido continuo ingreso, exámenes médicos y pruebas diagnósticas molestas e innecesarias y que incluso pueden ser perjudiciales para su salud física y mental.

En el último apartado de este protocolo figuran los indicadores y niveles de gravedad en función de la tipología del maltrato.

Clasificación Del Maltrato En Cuanto A La Gravedad

Casos de maltrato leve: cuando la conducta maltratante no es frecuente y su intensidad es mínima. Los efectos del maltrato recibido no han provocado daños en el menor o la menor ni se prevé que se produzcan. Si se ha producido daño, este no es significativo, por no requerir intervención o tratamiento especializado. En estas circunstancias se procurará, siempre que sea posible, la intervención desde el propio ámbito que haya detectado el maltrato, en colaboración con los servicios Sociales de las Corporaciones Locales, quienes prestarán el apoyo y asesoramientos necesarios.

Casos de maltrato moderados: cuando el maltrato recibido, por su intensidad o frecuencia, ha provocado daños en el menor o la menor, o se prevé que puedan producirse en su futuro desarrollo. Por tanto se requiere de algún tipo de intervención o tratamiento especializado, así como el establecimiento de un plan de intervención interdisciplinar y personalizada por parte de los Servicios Sociales de las Corporaciones Locales, en coordinación entre otros, con los servicios educativos y sanitarios, para salvaguardar la integridad del menor o la menor dentro de su núcleo familiar.

Casos de maltrato grave: cuando los efectos del maltrato recibido puedan hacer peligrar la integridad física o emocional del menor o la menor, o provocar daños significativos en su desarrollo. O existe un alto riesgo de que puedan volverse a producir los episodios de maltrato. O bien el niño o niña es muy pequeño o padece algún tipo de enfermedad o discapacidad que lo hacen especialmente vulnerable. Estas circunstancias podrán implicar la adopción de una medida protectora por parte de las Instituciones correspondientes.

Normativas Sobre Maltrato Infantil Y Las Respectivas Obligaciones De Los Funcionarios Y

Funcionarias

Además de existir razones sociales y éticas que a todos los ciudadanos y ciudadanas nos hacen responsables de la protección hacia la infancia, existe un marco jurídico que no sólo sanciona el maltrato infantil, sino que también nos obliga como funcionarios y funcionarias de una institución focalizada en el bienestar de los niños y niñas a actuar frente a estos casos de manera oportuna y eficaz, **de tal forma que nuestra pasividad es sancionada por la ley.**

En La Legislación Chilena, El Maltrato Infantil Se Encuentra Regulado Por Las Sigüientes Leyes:

Constitución Política de la República (Artículo 19 Nº1, Artículo 6 inciso 2º y Artículo 7).

Convención Internacional sobre los Derechos del Niño (en especial, en Artículos 2º 2, 3, 34 y 36).

Ley Nº16.618 de Menores (en especial, Artículos 15 letras a) y e), 16 bis, 30, 31, 62 y 66).

Ley Nº20.066 de Violencia Intrafamiliar.

Código Civil (en especial, Artículos 222, 234, 242).

Código Penal (en especial, Libro II, Título II, Párrafo 3, Libro II, Títulos VII, VIII y Libro III, Título I Artículo 494, Nº5).

Ley Nº20.207 que establece que la prescripción en delitos sexuales contra menores se computa desde el día que éstos cumplan la mayoría de edad.

Código Procesal Penal.

Ley Nº19.968 que crea a los Tribunales de Familia.

Decreto Nº957 de 2004 del Ministerio de Justicia que aprueba normas necesarias para la ejecución de la Ley Nº19.968.

Normativa Internacional

La Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile en el año 1990, es el conjunto de normas más importante que el país ha suscrito en torno a la protección de los niños y niñas. Ésta contempla el derecho de los niños/as a ser protegidos contra toda forma de abandono, crueldad y explotación, reafirmando la necesidad de proporcionarles cuidado y asistencia especiales por razón de su vulnerabilidad.

Así también, llama a los estados partes, a sus instituciones públicas y privadas de bienestar social, a los tribunales, a las autoridades administrativas y a los órganos legislativos, a tener una consideración primordial en las medidas que se tomen, valorando siempre el interés superior del niño y la niña. Esto significa que todos estamos llamados a velar en todo momento por los intereses de los niños y niñas ante las decisiones o actos que ejecute el Estado, con el objetivo de dar cumplimiento a la convención, que como ya se señaló, está incorporada a la legislación vigente.

Normativa Chilena

En la legislación chilena, es la Constitución Política la que asegura en su artículo 19 N°1 a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y síquica, siendo, por tanto, sujetos de dicha protección todos los individuos de la especie humana, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

En cuanto a las leyes sobre maltrato y agresión sexual infantil, la Ley N°16.618 de Menores establece la definición de maltrato, así como las medidas que podrá tomar el tribunal en resguardo de los niños y niñas vulnerados en sus derechos. Dicha ley fue modificada por la Ley N°19.324, la cual también aborda el maltrato infantil extrafamiliar.

Respecto del maltrato intrafamiliar se aplica, además, la Ley N°20.066 de Violencia Intrafamiliar que establece las sanciones aplicables a dichas conductas y señala el delito de maltrato habitual, cual es el ejercicio habitual, esto es, constante y reiterado de violencia síquica o física en contra de un integrante del grupo familiar. Por otra parte, todos aquellos malos tratos constitutivos de delito son abordados por el Código Penal.

En relación a la **obligación de denunciar** hechos con características de maltrato infantil o cualquier otro delito, cabe destacar que tanto la Ley de Menores como el Código Procesal Penal y el Estatuto Administrativo⁷, establecen la obligación para los funcionarios/as públicos, directores/as de establecimientos educacionales públicos o privados y profesores/as, de denunciar estos hechos. Dicha obligación debe ser cumplida dentro de las 24 horas siguientes a las que se tuvo conocimiento de los hechos, sancionándose su incumplimiento en el Artículo 177 del Código Procesal Penal en relación con el Artículo 494 del Código Penal, con la pena de multa de 1 a 4UTM.

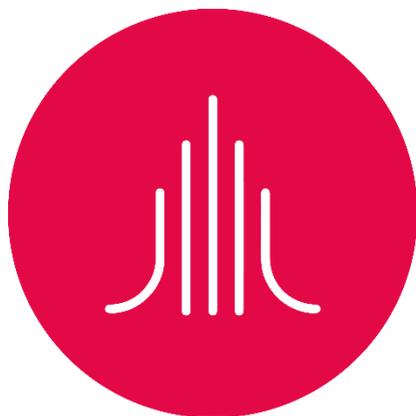
Por su parte, la Ley N°19.968 que crea los Tribunales de Familia plantea que será este tribunal el que abordará los hechos en los cuales aparezcan vulnerados los derechos de los niños y niñas, así como también las causas relativas a maltrato infantil, no constitutivos de delito.

Principios Básicos De Actuación Frente A Una Sospecha De Maltrato Infantil O Agresión Sexual Dentro Y Fuera De Nuestro Establecimiento Educacional.

- Es frecuente, tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de maltrato infantil. Sin embargo, **ante cualquier sospecha, es mejor actuar, nunca dejarla pasar.**
- **No notificar un caso de maltrato infantil nos hace cómplices de esta situación.** La conducta pasiva de los equipos frente a la sospecha de maltrato puede significar la pérdida de la vida del niño/a o la mantención de la situación de maltrato, la cual puede tener consecuencias nefastas para el párvulo.
- **Revelar una situación de maltrato no implica denunciar a otra persona,** sino informar la situación y trasladar la información del ámbito privado de la familia del niño o niña al ámbito público, facilitando así las intervenciones que permiten detener la violencia y reparar el daño causado.
- **Recurrir a la Unidad de Protección y Buen Trato de la región.** Es importante pensar la intervención de estos casos desde una perspectiva interdisciplinaria.
- **La protección de niños y niñas ante una situación de maltrato es tarea de todo el equipo de los programas educativos.** En esta tarea están comprometidos desde el auxiliar deservicio hasta la directora del establecimiento.
- **Intervenir no es sinónimo de derivar a cualquier lugar.** Dicha derivación debe ser echa responsablemente evitando dañar más al niño o a la niña. Debemos velar porque al lugar donde derivemos sea el más apto para ayudar al niño y a su familia.
- **La denuncia judicial no es la única intervención a realizar ante la detección de una situación de maltrato infantil.** La denuncia inicia una investigación para promover acciones penales contra el agresor o agresora y no necesariamente es la mejor vía para proteger al niño/a. La protección de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección y debe considerar el interés superior del niño/a.

- **Hablar con el niño o niña, escucharle y tener en cuenta su opinión y sus deseos sin interrogarle es fundamental a la hora de tomar decisiones.**
- En la mayoría de los casos de maltrato infantil, los/as agresores/as suelen ser los padres, madres, cuidadores/as o alguien cercano al entorno familiar del niño o niña. Por este motivo el párvulo se ve inmerso en un conflicto de lealtades y deseos entre el sufrimiento que le provoca el maltrato y el afecto que siente por sus padres u otro adulto a quien quiere. **Para el niño/a no es fácil aceptar y asumir que está siendo maltratado por quienes dicen quererle.**
- **En ningún caso interroge a los alumnos(as) sobre lo sucedido.** No es función de los equipos del Colegio investigar el caso. La función principal del personal del Colegio es acoger al alumnado, escuchar y apoyar al niño o la niña.

Es fundamental ante los casos de maltrato y/o agresiones sexuales infantiles tener siempre presente el interés superior del niño o niña.



LICEO ARTÍSTICO
Dr. Juan Noé Crevani

PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

I.- INTRODUCCIÓN.

Para el presente protocolo del Liceo Artístico, un accidente escolar es *"toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño. Dentro de esta categoría se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en el trayecto desde y hasta sus establecimientos educacionales"*.

Por lo expuesto anteriormente, el presente protocolo se aplicará en todas las actividades curriculares lectivas, extracurriculares, extraescolares, talleres actividades deportivas y, en general, en todas las actividades que se realizan en las dependencias del establecimiento, tales como salas de clases, oficinas, patio y laboratorio o en el trayecto al liceo, resguardado a través de procedimientos claros, especialmente cuando se trate de estudiantes involucrados en un accidente escolar.

El presente protocolo tiene por objetivo regular las acciones a seguir por el establecimiento en aquellos casos en que se produzca un accidente o enfermedad de un estudiante durante la jornada escolar o en actividades oficiales del liceo y/o fuera del recinto escolar, reconociendo ciertos conceptos básicos para la materia, que define por ejemplo un accidente escolar como leve, menos grave, grave, dando a conocer las responsabilidades tanto de los integrantes de la comunidad educativa como de los padres y/o apoderados del estudiante o integrando conceptos básicos y medidas de prevención de accidentes escolares, todo a través de un procedimiento claro, expedito y que permita evaluar su condición para determinar la derivación de una persona accidentada a un centro de salud o no.

Conforme a la Ley 16.744, artículo 3, los estudiantes que tengan la calidad de estudiantes regulares del liceo quedarán sujetos al Seguro Escolar por los accidentes que sufran durante sus estudios.

Finalmente, es obligación de los padres mantener actualizado al establecimiento de cualquier cambio o modificación en los antecedentes de salud del alumno.

II.- CONCEPTOS DEL PROTOCOLO.

1.- Seguridad escolar: es el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas al desarrollo del autocuidado y a la prevención de riesgos requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan participar de un ambiente seguro.

2.- Autocuidado: capacidad que tiene cada estudiante de tomar decisiones que dicen relación con su vida, su cuerpo, su bienestar y su salud, así como el desarrollo de prácticas y hábitos para mejorar su seguridad y prevenir riesgos.

3.- Prevención de riesgos: son el conjunto de medidas para anticiparse y minimizar un daño que podría ocurrir en el colegio.

4.- Seguro de accidentes escolares: En atención a las leyes 16.744, 20.067, decreto 313 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Ley 20.301. El Estado de Chile cuenta con un seguro de accidentes escolares, que cubre a todos los estudiantes, de lo cual se informa en la agenda escolar de cada colegio. Es un beneficio que protege al estudiante que sufre un accidente o lesión a causa o con ocasión de sus estudios.

5.- Accidente a causa de los estudios: cuando el accidente se relacione directamente con los estudios, por ejemplo una caída en clases de Educación Física.

6.- Accidente con ocasión de los estudios: cuando el accidente es ocasionado por una causa indirecta, por ejemplo, cuando un estudiante sufre un accidente caminando hacia el baño.

7.- Conducta de Riesgo: es toda acción de parte de una persona que puede provocar un accidente, por ejemplo: correr con los ojos vendados.

8.-Condición insegura: es cuando el riesgo está presente en la infraestructura del colegio por ejemplo: vías de evacuación no señalizadas.

9.-Lesiones:

Leves: Son aquellos que solo requieren de la atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves. Ejemplo, Erosiones, corte superficial de la piel, caídas al correr o golpes al chocar con algún objeto o persona provocando contusiones de efectos transitorios.

Menos Graves: Son aquellos que necesitan de asistencia médica como heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo. Esguinces, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, hematomas o inflamaciones evidentes.

Graves: Son aquellas que requieren de atención inmediata de asistencia médica, como caídas de altura, golpe fuerte de la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida de conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objeto

III.- PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

A continuación, se detallan una serie de recomendaciones que los padres y apoderados(as) pueden transmitirles a sus hijos o alumnos para evitar accidentes escolares, por ejemplo:

- No quitar la silla al compañero(a) cuando éste se va a sentar, una caída así puede provocar lesiones en la columna.
- Evitar balancearse en la silla.
- Nunca usar tijeras de puntas afiladas ni cuchillos cartoneros para trabajar en clases de arte o tecnología. Estos implementos sólo serán utilizados por el profesor(a).
- Sacar punta a los lápices solo con sacapuntas. No uses nunca otro objeto cortante.
- No lanzar objetos ni aún en los patios durante el recreo.
- No realizar juegos que pongan en peligro su propia seguridad o la de sus compañeros(as), por ejemplo: escalar muros o árboles, subir a los techos para ir a

buscar una pelota, hacer torres humanas, correr en las escaleras o jugar en los pasamanos de las escaleras, no introducir objetos en boca, oídos o nariz de alguna persona, entre otros.

IV.- CONSIDERACIONES GENERALES.

1. En aquellos casos en que los estudiantes presenten antecedentes de enfermedades crónicas o cuidados especiales el apoderado debe presentar en forma oportuna los antecedentes actualizados para manejar en la sala de enfermería del establecimiento.
2. El liceo dispone del formulario de Declaración Individual de Accidente Escolar el cual otorga cobertura en las siguientes prestaciones: Atención médica quirúrgica y dental, Hospitalizaciones, Medicamentos, Prótesis, Aparatos Ortopédicos, Rehabilitación Física, Reeducción Profesional, Gastos asociados a la prestación del accidente.
3. En el caso que un accidente ocurra de trayecto, el alumno accidentado debe ser trasladado por parte del apoderado en forma inmediata al centro asistencial más cercano -si es de gravedad- y mencionar la calidad de estudiante regular y posteriormente acreditarlo a través del formulario de accidente escolar.
4. El liceo no puede tomar decisiones con respecto a la atención y tratamiento de los estudiantes en los centros asistenciales, por lo cual es de vital importancia la asistencia inmediata de los padres o apoderados una vez informados de los hechos por un funcionario del establecimiento.
5. El lugar de derivación para nuestro liceo es el Hospital Regional "Dr. Juan noe Crevani".

IV.- PROCEDIMIENTO GENERAL.

PASOS	TIPO DE ATENCIÓN	RESPONSABLE
--------------	-------------------------	--------------------

<p>Paso 1</p>	<p>Se deberá tomar inicialmente el control de la situación, responsabilidad que no terminará hasta que llegue al lugar el encargado de primeros auxilios o Inspector General y seguir los siguientes pasos:</p> <p>1.- No desesperarse ni actuar precipitadamente. Una actitud tranquila permitirá dominar la situación y actuar eficazmente.</p> <p>2.- Atender las lesiones graves primero. Siempre hay que atender primero las lesiones que ponen en peligro la vida del accidentado, tales como paro respiratorio, atragantamiento y hemorragias. Dejar para el final las lesiones de carácter leve como heridas o hematomas.</p> <p>3.- Acostar al accidentado. Mantener al accidentado en posición horizontal con la cabeza de lado y al mismo nivel del cuerpo.</p> <p>4.- Revisar el estado de las lesiones. Revisar las lesiones y jerarquizarlas para dar atención de primeros auxilios. Descubrir las zonas afectadas cuidadosamente, rasgando la ropa si es necesario. No mover al accidentado.</p> <p>5.- Abrigar a la víctima. Preocuparse de mantener la temperatura normal del accidentado. Abrigarlo y si es posible aislarlo del suelo.</p> <p>6.- Preocuparse de mantener al público alejado del accidentado, especialmente a los niños. La labor de primeros auxilios será más efectiva si se realiza en un espacio amplio, con buena ventilación y libre de comentarios.</p> <p>7.- Evitar darle líquidos al accidentado. Si hay pérdida de conciencia es muy peligroso porque la persona se puede ahogar.</p>	<p>Cualquier funcionario que presencie el accidente y/o se le haya informado del hecho.</p> <p>Encargado de primeros auxilios.</p> <p>Inspectores de patio.</p>
----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>8.- No abandonar al accidentado en ningún momento. Una persona debe acompañar a la víctima, mientras que otra persona avisa a la dirección del establecimiento.</p> <p>9.- No mostrar ni describir las lesiones al accidentado. Esto podría agravar su estado, sobre todo si es un niño, puede infundirle miedo y limitar su cooperación.</p> <p>10.- Llamar a una ambulancia. Es fundamental trasladar al accidentado a un centro asistencial cuando la evaluación inicial indique riesgo de vida o lesiones graves.</p>	
Paso 2	<p>Evaluar preliminarmente la situación, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si la lesión es superficial - Si existió pérdida de conocimiento - Si existen heridas abiertas - Si existen dolores internos - Si existen fracturas (expuestas o no) <p>Definido ello será trasladado a sala de Primeros Auxilios</p>	Encargado de primeros de Primeros Auxilios y/o Inspector General.
Paso 3	<p>La Permanencia en primeros auxilios será evaluada en la oportunidad por quien efectúe las labores de primeros auxilios, evaluando gravedad del accidente, tipo de lesiones, estado de salud del estudiante, debiéndose determinar:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Reingreso al aula. b. Retiro del estudiante por parte del apoderado/a. 	Encargado de Primeros Auxilios o Inspector General.

	<p>c. Derivación al centro asistencial en casos menos graves o graves.</p> <p>El encargado de primeros auxilios y/o Inspector General, dará aviso al padre, madre y/o apoderado de la situación, dejando registro escrito de ello.</p>	
<p>Paso 4</p>	<p>Quien asuma la ejecución del procedimiento, deberá evaluar el tipo de lesiones y derivación conforme a su gravedad.</p> <p>- Lesiones leves: En caso de accidentes leves, el inspector del colegio informará al apoderado con al menos 3 intentos de llamados telefónicos, que deben quedar registrados. Si la persona no logra comunicarse con el apoderado al término de la jornada escolar, el profesor jefe informará vía correo electrónico lo ocurrido.</p> <p>Conforme a su estado, se realizarán curaciones simples como aseo y protección de la herida con técnica estéril, toma de temperatura, presión, colocación de apósitos, entre otras acciones primarias de salud.</p> <p>Encontrándose estabilizado y chequeada su salud, el alumno podrá ser reingresado al aula o a la actividad pedagógica o extraprogramática a fin de continuar con la actividad en la que se encontraba al momento de ocurrido el hecho.</p> <p>-Lesión menos grave: Se le entrega al apoderado el formulario de accidente escolar para que lleve al menor al centro asistencial que corresponda para que opere el Seguro de Accidente Escolar o en su defecto el seguro privado de salud que haya informado el padre o apoderado.</p> <p>-Lesión mayor: En el caso de que el estudiante accidentado requiera atención médica (especialmente inmediata), se procederá al llamado telefónico de los padres y se les informará que el estudiante será trasladado al hospital regional</p>	<p>Encargado de Primeros Auxilios y/o Inspector General.</p>

	<p>o centro de salud particular que el apoderado haya informado en forma previa al liceo, todo esto en compañía de un colaborador del liceo hasta que se apersonen en el lugar los familiares directos o apoderado del alumno.</p> <p>El Encargado de Primeros Auxilios y/o Inspector General, deberá completar y extender siempre el formulario de accidente escolar y entregarlo al apoderado.</p> <p>Se les solicitará a los padres dirigirse al centro de atención de salud derivado y hacerse cargo de la situación, operando en todo momento el Seguro de Accidente Escolar, sin perjuicio de los seguros particulares que tenga el alumno (los alumnos que cuenten con seguros particulares de salud, deben mantener la información actualizada en su ficha personal).</p> <p>El inspector General se comunicará con el padre, madre o (la) apoderado(a) (o quien figure como contacto de emergencia) para informar del estudiante o requerimientos y se realizarán los llamados telefónicos que sean necesarios hasta poder contactarse con el padre, madre o apoderado/a del o la estudiante.</p>	
<p>Paso 5</p>	<p>Si el traslado es organizado por el liceo, primeramente, se solicitará una ambulancia al centro asistencial que corresponda. Si la situación es crítica para la salud del estudiante, el liceo hará el traslado, de manera particular</p> <p>Siempre deberá ir acompañado por un adulto, designado por el Inspector General.</p>	<p>Encargado de primeros auxilios, Inspector General.</p>

- La sala de primeros auxilios del establecimiento no es un área de hospitalización ni observación de pacientes, solo de estabilización y primera atención, por lo que los estudiantes que presenten algunos de los siguientes síntomas se informarán al apoderado para su retiro:

a. Fiebre.

b. Enfermedades gastrointestinales de tipo infeccioso.

c. Cuadros virales respiratorios.

- Ningún funcionario del liceo, podrá ofrecer o facilitar la ingesta de medicamentos a ningún estudiante, sin excepción.

INSTITUCION	TELEFONOS
Ambulancia	131 (56-58) 220 4500 (56-58) 2232242
Bomberos	132
Carabineros de Chile	133
Fono Drogas	135
Fono Niños	147
Fono Violencia Intrafamiliar	149
Investigaciones	134
Rescate Aéreo	138
Servicio Búsqueda y Rescate Marítimo	137
SAPU Lunes a Jueves 17:00 a 08:00. Viernes 17:00 a 00:00, Sábado, Domingo y festivos las 24 horas del día.	2 204840
Posta Rural San Miguel de Azapa	222 4071
ONEMI	252 4200
Fono Niños	135
Fono Violencia Intrafamiliar	147
CARABINEROS DE CHILE	133
Defensa Civil	458163
Carabineros de Codpa	458167
Carabineros de Cuya	892626 – 458101
Carabineros de Putre	223306
Posta de Putre	458081
1° Comisaría de Arica	458101
2° Comisaría de Putre	458132
3° Comisaría de Arica	458156
Comisaría de Chinchorro	SGTO. 2DO. JUAN MANUEL CABRERA BRAVO TELEFONO CONTACTO 8 428 83 76
PLAN CUADRANTE Nº1	SGTO. 1RO MIRIAM ALEJANDRA GACITUA MONSALVE. TELEFONO CONTACTO 8 293 98 85
PLAN CUADRANTE Nº2	CABO 1RO. CAROLINA ANDREA DIAZ GONZALEZ. TELEFONO CONTACTO 8 428 83 28
PLAN CUADRANTE Nº3	CABO 1RO. CAROLINA ANDREA DIAZ GONZALEZ. TELEFONO CONTACTO 8 428 83 28
PLAN CUADRANTE Nº4	CABO 1RO. MONICA PATRICIA VILLALOBOS SALAS TELEFONO CONTACTO 8 428 87 55
PLAN CUADRANTE Nº5	311393

El Liceo Artístico de Arica, cuenta con una capacidad de 400 Alumnos(as), y mantendrá a disposición una lista de espera para cuando se requiera.

Este RI ha sido actualizado con el aporte de toda la comunidad educativa y validado por el consejo escolar y nuestra directora.



CONSTANCIA DE ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Los Reglamentos de Convivencia dan forma a los encuadres necesarios para que toda la comunidad se desenvuelva con fluidez y sin poner en riesgo los climas institucionales que aseguran una buena convivencia escolar.

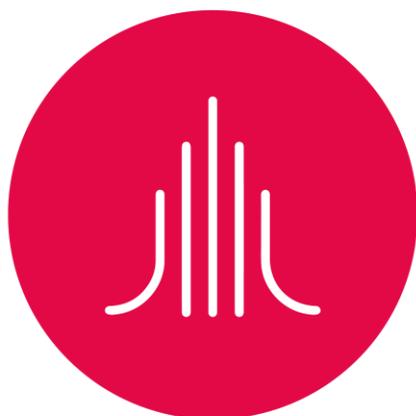
Yo _____ RUT N° _____

Apoderado(a) del alumno(a) _____

del curso _____, declaro recibir y leer el Reglamento de Convivencia Escolar del Liceo Artístico de Arica, comprometiéndome a dar estricto cumplimiento a todas las normas establecida en él.

Arica, _____ de _____ 20____

Firma y C.I. Apoderado(a)



LICEO ARTÍSTICO

Dr. Juan Noé Crevani

LEY 21128
“AULA SEGURA”



LEY 21128 "AULA SEGURA"

Conforme a lo dispuesto por esta ley, siempre se entenderá las acciones que afecten gravemente la convivencia escolar, actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento."

"El director deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en los reglamentos internos de cada establecimiento, o que afecte gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

El director deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de



suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de cinco días contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula."

"El Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación del estudiante sancionado, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad."



LICEO ARTÍSTICO
Dr. Juan Noé Crevani

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

Orientación - Psicosocial

Contexto

Liceo Artístico se constituye como un espacio para que los estudiantes tengan la posibilidad de desarrollar toda su potencialidad como seres humanos y sean conscientes de sus individualidades, sus características y necesidades.

Para este objetivo la comunidad educativa completa, cuerpo docente, asistentes de la educación y padres se formarán de manera permanente en los temas necesarios para atender a las necesidades de formación de niños y niñas y su desarrollo como personas sanas.

En el ámbito de la prevención del consumo de alcohol y drogas se utilizarán los programas que ha desarrollado SENDA para el trabajo con niños y niñas de educación básica y media, además del uso de redes externas como Policía de Investigaciones, OS7 a través de charlas.

Como complemento, se trabajará con los padres en talleres y charlas de formación sobre temas de prevención del alcoholismo y drogadicción a cargo de Orientadora y/o Dupla Psicosocial.

INTRODUCCIÓN

En el marco de las políticas públicas emanadas del Ministerio de Educación, en relación al consumo de drogas y alcohol, nuestra Escuela se hace eco de la necesidad de proveer a nuestros estudiantes de las herramientas necesarias para instaurar una cultura de prevención frente a estas sustancias que tan nocivas y perjudiciales son para nuestra sociedad. La prevención es tarea de todos, y en esa línea es que se requiere que las acciones a favor de una cultura de prevención sean conocidas y asumidas por todos y todas.

PROGRAMA DE PREVENCIÓN

Dentro de los principales objetivos como comunidad educativa, son la de establecer en los estudiantes y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo. Asimismo, la Escuela busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus estudiantes. Por lo anteriormente mencionado, el programa de prevención se enmarca dentro de las siguientes directrices:

La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.

La sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos del colegio, es decir, Equipo Directivo, docentes y asistentes de la educación, por parte de equipos especialistas.

Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en cuanto a esta temática.

Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.

La promoción de hábitos saludables en los alumnos y sus familias.

Acciones Preventivas:

Del entorno:

Proporcionar un entorno escolar saludable, es decir, limpio y libre de humo.

Estimular las actividades deportivas al aire libre.

Motivar el respeto hacia el medio ambiente.

Motivar la alimentación sana, libre de comida “chatarra”.

Familias:

Información hacia los padres relacionada al fomento de los factores protectores al interior del hogar, generando interés y deseo de autocapacitación.

Estudiantes:

Unidades de orientación/diversidad enmarcadas dentro del desarrollo de habilidades y competencias sociales, tales como: Capacidad de resolución de situaciones conflictivas, desarrollo de habilidades interpersonales, desarrollo de la autoestima, desarrollo de la capacidad crítica.

Favorecer y estimular en los jóvenes actividades culturales, deportivas y sociales.

Profesores y Asistentes de la Educación:

Promover la capacitación en esta temática de los profesores y asistentes de la educación

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO

La prevención en el consumo de drogas y alcohol es un deber ineludible para todos los estamentos de nuestra Escuela. Teniendo conciencia de ello, es que definimos a continuación las acciones que deben seguirse en casos específicos de conductas de riesgo o abiertamente de consumo de estas sustancias:

Es obligación de todas y todos los integrantes de la comunidad educativa, comunicar en forma oportuna, usando los canales habilitados, sobre situaciones de riesgo o de consumo de drogas y/o alcohol.

En caso de la detección del consumo de estas sustancias, la persona testigo del hecho, debe comunicarse con Inspector General quien seguirá el conducto regular para abordar el caso.

ACCIONES A SEGUIR FRENTE A SITUACIONES DE CONSUMO AL INTERIOR DE LA ESCUELA.

Cualquier integrante de la comunidad educativa que sorprenda a un estudiante consumiendo cualquier tipo de drogas o alcohol en alguna de las dependencias del establecimiento debe seguir el siguiente procedimiento:

Comunicar la situación acontecida de forma inmediata a Inspector General, quien con la asesoría de Dupla Psicosocial determinara pasos a seguir, o sea si corresponde denuncia o intervención interna con derivación a redes externas.

En el caso que sea consumo y porte de drogas ilícita, de acuerdo al artículo N°50 de la ley 2000, Inspector General debe hacer la denuncia a las autoridades competentes como son: Policía de Investigaciones y Tribunal de Familia.

Esta situación debe ser comunicada al adulto responsable del estudiante, refiriéndole las acciones que el liceo ha debido realizar.

ACCIONES A SEGUIR ANTE EL MICROTRÁFICO EN LA ESCUELA

Es responsabilidad de Dirección denunciar el microtráfico de drogas al interior del establecimiento a Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, o quien la subrogue. También es responsabilidad de todo miembro de la comunidad educativa de Liceo Artístico entregar toda la información pertinente con la que cuente acerca de la tenencia o tráfico de drogas a Dirección.

La denuncia debe contener la siguiente información: Identificación del denunciante, narración del hecho, designación de quien o quienes lo hubiesen cometido, designación de las personas que lo hubiesen presenciado.

En el caso de que los hechos hubiesen sido cometido por un(a) estudiante menor de 14 años que cuenta con la calidad de inimputable, se debe proceder a la solicitud de la medida de protección en el Tribunal de Familia.

Los hechos deben ser comunicados de forma inmediata a los padres del estudiante.

ACCIONES A SEGUIR FRENTE AL CONSUMO ABUSIVO DE DROGAS O ALCOHOL POR PARTE DE UN(A) ESTUDIANTE.

Cualquier miembro de la comunidad educativa de la escuela Francisco Varela puede ser receptor de esta información, por lo que es necesario que se proceda de la siguiente manera:

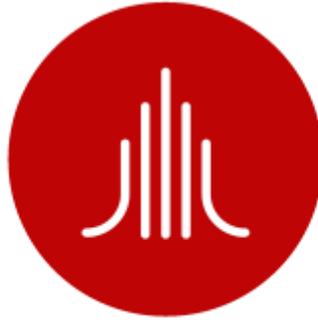
El entrevistador debe recepcionar de manera acogedora.

Informar a Dirección sobre la información recibida.

Informar a Inspectoría General acerca de la situación, para realizar las intervenciones pertinentes con la asesoría de dupla psicosocial.

Entregar la información recabada a los padres del alumno(a) con el informe de derivación.

Realizar las derivaciones del caso a las entidades competente.



LICEO ARTÍSTICO
Dr. Juan Noé Crevani

**PROTOCOLO DE ACCIÓN PARA
GARANTIZAR EL DERECHO A LA
IDENTIDAD DE GÉNERO DE NNA
EN EL ÁMBITO EDUCACIONAL
ORIENTACIÓN/DUPLA PSICOSOCIAL**

1. FUNDAMENTOS LEGALES

- Ley N° 20.370, que establece la Ley General de Educación.
- Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar.
- Ley N° 20.536 sobre Violencia Escolar.
- Ley N° 20.911, que crea el Plan de Formación Ciudadana para los Establecimientos Educativos Reconocidos por el Estado.
- Ley N° 20.609, que establece medidas contra la Discriminación.
- Ley N° 21.120, que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género.
- **Circular N° 812, que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y adolescentes en el ámbito educacional.**

2. JUSTIFICACIÓN

Asegurar el derecho a la educación de niños y niñas, tanto en el acceso como durante la trayectoria educativa, significa atender a sus necesidades y diversidades personales y colectivas, creando espacios educativos seguros y respetuosos de su dignidad que favorezcan un desarrollo integral.

En este contexto, la realidad de estudiantes trans, que emerge y se visibiliza cada día en los establecimientos educacionales, desafía a las comunidades educativas a conocerla e incluirla con respeto en las gestiones y prácticas educativas.

En relación a las actuales políticas de educación y en conjunto con la comunidad escolar, es que se define el presente protocolo, con el objetivo de coordinar las intervenciones necesarias, a corto y medio plazo, ante la incorporación, detección o conocimiento de estudiantes trans, de manera que se promueva, entre los miembros de la comunidad educativa, una percepción de mayor comprensión, manejo y control de estas situaciones.

3. GENERALIDADES

Para los efectos de lo establecido en el presente protocolo, se han considerado las definiciones señaladas por la Ley N° 21.120, adoptadas por el Ministerio de Educación de Chile.

- a) GÉNERO: Se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
- b) IDENTIDAD DE GÉNERO: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
- c) EXPRESIÓN DE GÉNERO: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- d) TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

En el presente documento, se entenderá “trans” a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

4. PRINCIPIOS ORIENTADORES PARA LA COMUNIDAD EDUCATIVA RESPECTO AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ÁMBITO DE LA EDUCACIÓN

El artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación (Ley General de Educación), dispone que el sistema educativo chileno se construye sobre la base de los derechos garantizados en la Constitución, así como en los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentre vigentes y, en especial del derecho a la educación y a la libertad de enseñanza.

El contenido de aquellos derechos fundamentales y sus principios inspiradores se encuentran a su vez, diseminados a lo largo de la legislación nacional, siendo muchos de ellos atinentes al ámbito educativo. Aquella extensión no sólo opera en virtud de esta remisión expresa de la Ley General de Educación, sino que por el sólo hecho de ser consustanciales a cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Atendido lo anterior, resulta necesario precisar algunos de estos principios.

- a) **DIGNIDAD DEL SER HUMANO.** De conformidad a lo establecido en el literal n) de la Ley General de Educación, el sistema educativo chileno se inspira en el pleno desarrollo de la personalidad humana y en el respeto a su dignidad.

La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos, o de todos estos derechos, implica la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad.

El sistema educativo debe orientarse al desarrollo integral de nuestros ciudadanos y al sentido de su propia dignidad, fortaleciendo el respeto, protección y promoción de los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en nuestra legislación.

En consecuencia, tanto las acciones que cotidianamente ejecuten los miembros de las comunidades educativas, así como las declaraciones y disposiciones que pretendan regular aquellas actuaciones, deberán observar este principio. Aquello se traduce entre otros aspectos, en la promoción del respeto a la integridad física y moral de los estudiantes, asistentes y profesionales de la educación, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos psicológicos.

- b) **INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE.** De conformidad a lo establecido en el párrafo 1° del artículo 3° de la Convención de Derechos del Niño, todo niño o niña tiene *“el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas y decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada”*.

El objetivo de este principio es garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención a los niños y niñas, para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral, psicológico y social.

El interés superior del niño es un concepto flexible y adaptable, de manera que el análisis y evaluación por parte de la autoridad educativa debe realizarse caso a caso, teniendo en cuenta las necesidades, recursos personales, familiares y comunitarios de la niña, niño o adolescente de acuerdo al contexto en el cual se desenvuelve, tales como la edad, identidad de género, grado de madurez, experiencia, pertenencia a un grupo vulnerado, existencia de una discapacidad física sensorial o intelectual, el contexto social y cultural, entre otros; por ejemplo, la presencia o ausencia de padre o madre, el hecho de que viva o no con ellos, la calidad de la relación con su familia, entre otras.

Lo anterior impone a todos los miembros de las comunidades educativas velar y considerar primordialmente dicho interés, especialmente a quienes detentan una posición de autoridad, sea sostenedor, director, docente, asistente de la educación u otro funcionario que desempeñe funciones en el establecimiento escolar.

- c) **NO DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA.** El principio de no discriminación arbitraria, encuentra su fundamento primero en la garantía constitucional de igualdad ante la ley, establecida en el artículo 19, N° 2, de la Constitución Política de la República, conforme a la cual no hay en Chile persona ni grupo privilegiado, por lo que ni la ley ni ninguna autoridad puede establecer diferencias arbitrarias.

Por su parte, la Ley N° 20.609, que establece medidas contra la discriminación, no sólo entrega un parámetro general de lo que se entiende por discriminación arbitraria, sino que además impone a los órganos de la Administración del Estado, dentro del ámbito de su competencia, el deber de elaborar e implementar las políticas destinadas a garantizar a toda persona, sin discriminación arbitraria, el goce y ejercicio de sus derechos y libertades reconocidos por la Constitución Política de la República, las leyes y los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Expresión de lo anterior, es lo establecido en el inciso final del artículo 4 de la misma norma, que impone al Estado velar por la igualdad de oportunidades y la inclusión educativa, promoviendo especialmente que se reduzcan las desigualdades educativas derivadas de circunstancias económicas, sociales, éticas, de género o territoriales, entre otras.

Refuerza este principio lo establecido en el inciso final del artículo 11 de la Ley General de Educación, que señala expresamente que ni el Estado, ni los establecimientos educacionales podrán discriminar arbitrariamente en el trato que deben dar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

En igual sentido, la Ley N° 21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género, incorpora, dentro de los principios que informan el derecho a la identidad de género, el principio de no discriminación arbitraria, prohibiendo a toda persona natural o jurídica, institución pública o privada, realizar un acto u omisión que importe discriminación arbitraria y que cause privación, perturbación o amenaza a las personas y sus derechos, en razón de su identidad y expresión de género. Los directamente afectados por una acción u omisión que importe discriminación arbitraria podrán interponer la acción de no discriminación arbitraria establecida en la ley N° 20.609, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera emanar de esta contravención.

De este modo, el ordenamiento jurídico consagra el derecho de los NNA, en general, a no ser discriminados arbitrariamente, estableciendo la prohibición a los establecimientos educacionales de incurrir en prácticas discriminatorias, en el trato dado a cualquier de sus miembros, y la obligación de resguardar este principio en el proyecto educativo y el reglamento interno, de acuerdo a la política de convivencia escolar. En efecto, la normativa establece obligaciones positivas para los miembros de las comunidades educativas que exigen una actitud activa que propenda a la erradicación de la discriminación en el ámbito escolar.

Finalmente de conformidad a este principio, las medidas o acciones adoptadas por los establecimientos educacionales y los miembros de su comunidad, que establezcan, materialicen o promuevan una mayor efectividad en la vigencia del principio de no discriminación y, por consiguiente, impliquen una mayor inclusión de NNA trans que lo dispuesto en la Circular N° 812, se entenderán conformes a dicha Circular; a través de la cual, sólo se instruye respecto de garantías (para los NNA) y directrices para el liceo de carácter básico, que se derivan de lo preceptuado por la normativa educacional vigente.

- d) **PRINCIPIO DE INTEGRACIÓN E INCLUSIÓN.** Según lo prescrito en el artículo 3 de la Ley General de Educación, que precisamente instaura el principio de integración e inclusión, el sistema educativo chileno debe propender a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes, propiciando que los establecimientos educativos sean un lugar de encuentro entre los y las estudiantes de distintas condiciones socioeconómicas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión.
- e) **PRINCIPIOS RELATIVOS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO.** Además de los principios de no discriminación arbitraria e interés superior del niño descritos anteriormente, el artículo 5° de la Ley N° 21.120, reconoce otros fundamentos asociados particularmente al derecho a la identidad de género:
- Principio de la No Patologización: el reconocimiento y la protección de la identidad de género considera como un aspecto primordial, el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
 - Principio de la Confidencialidad: toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, en los términos señalados por la letra g) del artículo 2° de la ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.
 - Principio de la Identidad en el trato: órganos del Estado deberán respetar la dignidad intrínseca de las personas, emanada de la naturaleza humana, como un eje esencial de los derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política de la República y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes. Toda persona tiene derecho a recibir por parte de los órganos del Estado un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
 - Principio de la Autonomía progresiva: todo NNA podrá ejercer sus derechos por sí mismo, en consonancia con la evolución de sus facultades, su edad, y madurez. El padre, madre,

representante legal o quien tenga legalmente el cuidado personal del NNA deberá prestarle orientación y dirección en el ejercicio de los derechos que contempla esta ley.

5. GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR

Todos los NNA, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna. Respecto de todos ellos se deben tener en cuenta las garantías consagradas en la Constitución Política de la República; los Tratados Internacionales sobre DDHH ratificados por Chile y que se encuentre vigentes, en especial, la Convención sobre Derechos del Niño; los derechos expresados en la Ley General de Educación, la Ley N° 20.609; la Ley N° 21.120 y los demás establecidos en la normativa educacional aplicable a esta materia, especialmente:

- a) El derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género. Según lo dispuesto en el artículo 4 literal a) de la Ley N° 21.120, toda persona tiene derecho al reconocimiento y protección de su identidad y género, así como a expresar su orientación sexual.
Así mismo, toda persona tiene derecho a ser reconocida e individualizada por su identidad y expresión de género, en los instrumentos públicos y privados que lo identifiquen. Lo mismo respecto de imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento en que figure su identidad.
- b) El derecho al libre desarrollo de la persona. En efecto, el artículo 4, literal c) de la Ley N° 21.120, reconoce el derecho de toda persona a desarrollarse plenamente, conforme a su identidad y expresión de género, permitiendo su mayor realización espiritual y material posible.
- c) El derecho a acceder o ingresar a los establecimientos educacionales, a través de mecanismos de admisión transparentes y acorde a la normativa vigente.
- d) El derecho a permanecer en el sistema educacional formal, a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes de igual manera que sus pares.
- e) El derecho a recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral, atendiendo especialmente las circunstancias y características del proceso que les corresponde vivir.
- f) El derecho a participar, a expresar su opinión libremente y ser escuchados en todos los asuntos que les afectan, en especial cuando tienen relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
- g) El derecho a recibir una atención adecuada, oportuna e inclusiva en el caso de tener necesidades educativas especiales, en igualdad de condiciones que sus pares.
- h) El derecho a no ser discriminados/das arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas en ningún ámbito de la trayectoria educativa.
- i) El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de ningún miembro de la comunidad educativa.
- j) El derecho a estudiar en un ambiente de respeto mutuo, con un trato digno e igualitario en todos los ámbitos, en especial en el de las relaciones interpersonales y de la buena convivencia.

6. OBLIGACIONES DE LOS SOSTENEDORES Y DIRECTIVOS DE ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES

Los establecimientos educacionales deben propender a generar climas de buena convivencia escolar y asegurar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, lo que se traduce en una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de todos y cada uno de los y las estudiantes.

Los estudiantes, padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales deberán propiciar un clima escolar que promueva la buena convivencia de manera de prevenir todo tipo de acoso escolar.

Así lo dispone el catálogo de derechos y deberes de los miembros de las comunidades educativas instaurado en el artículo 10 de la Ley General de Educación, que contempla, respecto de todos ellos, la necesidad de mantener relaciones de respeto mutuo, tolerancia, en que se respete la integridad física y psíquica, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o que impliquen un maltrato en cualquiera de sus formas.

Los sostenedores, directivos, docentes, educadores, asistentes de la educación, así como los demás miembros que componen la comunidad educativa, tienen la obligación de respetar y promover los derechos que asisten todos los NNA, sin distinción. La vulneración de uno o varios de estos derechos constituye una infracción de suma gravedad a las disposiciones que regulan la materia, en tanto representan aspectos mínimos de protección y respeto que son inherentes a todas las personas que componen una sociedad democrática.

De la misma manera, los sostenedores y directivos de los establecimientos educacionales deben tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar los derechos de los NNA contra toda forma de acoso, discriminación, abuso físico o mental, trato negligente, vulneración de su intimidad y privacidad, malos tratos o cualquier otro perjuicio del que pudieren ser objeto; velando siempre por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigiendo todas las acciones necesarias que permitan erradicar este tipo de conductas nocivas en el ámbito educativo.

7. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS EN EL LICEO

- El apoderado de un estudiante trans, así como este último de manera autónoma, **en caso de ser mayores de 14 años, podrán solicitar al establecimiento educacional una entrevista** para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y adecuaciones pertinentes a la etapa por la cual transita el o la estudiante interesado.
- Para ello, deberán solicitar de manera formal una reunión con el/la Director/a del liceo, quien tendrá que dar las facilidades para concretar dicho encuentro en un plazo no superior a 5 días

hábiles. El contenido de aquel encuentro deberá ser registrado por medio de un acta simple, que incluya los acuerdos alcanzados, las medidas a adoptar y la coordinación de los plazos para su implementación y seguimiento, entre otros. Una copia de este documento, debidamente firmada por los participantes, deberá ser entregada a la parte requirente.

- Una vez formalizada la solicitud según el procedimiento indicado, el liceo deberá adoptar las medidas básicas de apoyo, así como todas aquellas que estime necesarias para la adecuada inclusión de los y las estudiantes transgénero en el establecimiento.
- Es importante destacar que toda medida deberá ser adoptada con el consentimiento previo del NNA y su apoderado, velando siempre por el resguardo de su integridad física, psicológica y moral. La eficacia de estas medidas, así como su correcta aplicación, adecuación y voluntariedad, podrán ser revisadas cuantas veces sea necesario a través del mecanismo dispuesto en este protocolo.
- Acciones inmediatas de un nuevo caso de cambio de nombre social:
 - Como este proceso involucra la participación de los profesores que imparten clases en el curso de un estudiante trans, es imprescindible la toma de conocimiento y la sensibilidad por parte del equipo docente, y de los asistentes de la educación que trabajan con él o la joven. Se realizarán las charlas de sensibilización correspondientes en consejo de profesores y asistentes de la educación, buscando los mecanismos de contar con la totalidad de los profesionales.
 - El equipo docente, como el equipo de convivencia escolar y psicosocial estarán atentos a cualquier señal de intimidación por parte de otros estudiantes al compañero trans, y evitar cualquier tipo de hostigamientos y/o acoso escolar desde un comienzo.
 - En caso que por parte de la familia del estudiante haya escasa aceptación de la situación del o la joven, el equipo psicosocial intervendrá, y procederá a denunciar una posible vulneración de derecho a la entidad correspondiente.

8. MEDIDAS BÁSICAS DE APOYO QUE DEBERÁ EL LICEO EN CASO DE ESTUDIANTES TRANS

- a) **APOYO AL ESTUDIANTE Y SU FAMILIA.** Las autoridades del liceo deben velar porque exista un diálogo permanente y fluido entre el profesor jefe, o quien cumpla labores similares, con el NNA y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa.

En el caso de que el estudiante se encuentre participando de los programas de acompañamiento profesional a que se refiere el artículo 23 de la Ley N° 21.120 y reglamentados en el Decreto Supremo N° 3, de 2019, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia en conjunto con la Subsecretaría de la Niñez, las autoridades escolares deberán coordinarse adecuadamente con las entidades prestadoras de estos programas respecto de la ejecución de las acciones que ayuden al estudiante a desenvolverse en su contexto escolar y social, así como proveer de todas las facilidades para que aquellos organismos desarrollen su labor de manera óptima.

- b) **ORIENTACIÓN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA.** Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los estudiantes trans.
- c) **USO DEL NOMBRE SOCIAL EN TODOS LOS ESPACIOS EDUCATIVOS.** Los estudiantes trans mantienen su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento (Ley N° 21.120).

Sin embargo, como una forma de velar por el respeto de su identidad de género, las autoridades y equipo encargado de este tema adopten medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece un estudiante trans, usen su nombre social correspondiente.

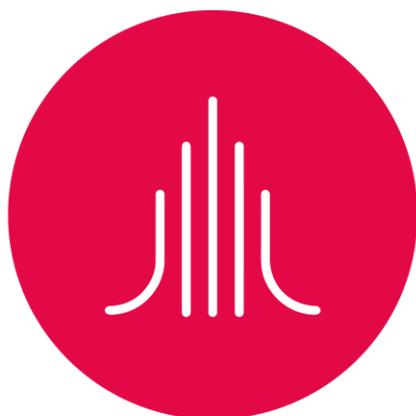
Todas las personas que componen la comunidad educativa, así como aquellos que forman parte del proceso de orientación, apoyo, acompañamiento y supervisión del liceo, deberán tratar siempre y sin excepción al estudiante con el nombre social que ha dado a conocer en todos los ambientes que componen el espacio educativo.

- d) **USO DE NOMBRE LEGAL EN DOCUMENTOS OFICIALES.** El nombre legal de un estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento (Ley N° 21.120).

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el liceo podrá agregar en el libro de clases el nombre social del estudiante trans, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia. Es por esto que todos los listados de cada curso serán regulados y actualizados por Inspectoría General. En caso de alguna salida a terreno, por ejemplo, que requiera la lista de curso, esta debe solicitarse únicamente a Inspectoría General, como medida interna, y no ser bajada desde alguna otra plataforma para resguardar el uso del nombre social del estudiante.

Así mismo, se podrá utilizar el nombre social en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, entre otros.

- e) **UTILIZACIÓN DE SERVICIOS HIGIÉNICOS.** El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberán acordar las adecuaciones razonables procurando respetar su privacidad e integridad física, psicológica y moral. En dichas adecuaciones se cuentan con baños mixtos personales en el liceo para el uso de estudiantes trans, como también para cualquier otro/a estudiante que quiera utilizarlos libremente resguardando su privacidad si así lo necesita.
- f) **DERIVACIONES A INSTITUCIONES EXTERNAS.** En el caso que el estudiante no se encuentre recibiendo atención psicológica pública y/o privada y lo necesite, el establecimiento educacional, podrá gestionar atención informando al apoderado.



LICEO ARTÍSTICO

Dr. Juan Noé Crevani

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN,
DETECCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE
SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL
ENTRE FUNCIONARIOS.**



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL ENTRE FUNCIONARIOS.

“Queda estrictamente prohibido a todo trabajador del establecimiento, ejercer en forma indebida, por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo, lo cual constituirá para todos estos efectos una conducta de acoso sexual”.

a. Contacto físico no deseado, tales como: roces en el cuerpo de otro trabajador/a, palmadas en el cuerpo, etc.

b. Conducta verbal no deseada, tales como: insinuaciones de índole sexual molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual, insistencia para una actividad social fuera del lugar de trabajo, después que haya quedado en claro que dicha insistencia es molesta, flirteos ofensivos, etc.

c. Conducta no verbal de naturaleza sexual, tales como: exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, exhibición de objetos o materiales escritos de carácter sexual, correos electrónicos o cartas con intenciones sexuales, gestos obscenos, etc

El acoso sexual es una conducta ilícita no acorde con la dignidad humana y contraria a la convivencia al interior del establecimiento. En esta Unidad Educativa serán consideradas, especialmente como conductas de acoso sexual las siguientes:

Nivel 1: Acoso leve, verbal: chistes, piropos, conversaciones de contenido sexual.

Nivel 2: Acoso moderado, no verbal y sin contacto físico: Miradas, gestos lascivos, muecas.

Nivel 3: Acoso medio, fuerte verbal: Llamadas telefónicas y/o cartas, presiones para salir o invitaciones con intenciones sexuales.

Nivel 4: Acoso fuerte, con contacto físico: Manoseos, sujetar o acorralar.

Nivel 5: Acoso muy fuerte: Presiones tanto físicas como psíquicas para tener contactos íntimos.

Las infracciones de los trabajadores a las disposiciones de este Reglamento y que no sean causales de término de Contrato de Trabajo, serán sancionadas en distintos grados, de los cuales llevará registro la Jefatura del área a la que pertenece el trabajador. Los grados de amonestación serán:

Grado 1.- Amonestación verbal.

Grado 2.- Amonestación escrita sin copia a la hoja de vida.

Grado 3.- Amonestación escrita con copia a la hoja de vida.

Grado 4.- Amonestación escrita con copia a la hoja de vida y al Inspector Comunal del Trabajo.

Grado 5.- Multa de hasta un 25% de la remuneración diaria- Reubicación.

Además se debe considerar el artículo 160 Número 1 del Código del Trabajo, referida a conductas indebidas de carácter grave, debidamente comprobadas:



“El contrato de trabajo termina sin derecho a indemnización alguna cuando el empleador le ponga término invocando una o más de las siguientes causales:

b) Conductas de acoso sexual;

f) Conductas de acoso laboral”.

-En los casos en que las infracciones por parte de los trabajadores a las normas y reglamento internos se sancione con multa, ésta no podrá exceder de la cuarta parte de la remuneración diaria del infractor, y de su aplicación podrá reclamarse a la Inspección del Trabajo que corresponda. Las multas serán destinadas a incrementar los fondos de bienestar que la institución respectiva tenga para los trabajadores o de los servicios de bienestar social de las organizaciones sindicales cuyos afiliados laboren en la institución, a prorrata de la afiliación y en orden señalado. A falta de estos fondos o entidades, el producto de las multas pasará al Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE), y se le entregará tan pronto como hayan sido aplicadas”.

PROCEDIMIENTO:

-La persona afectada deberá hacer llegar su reclamo por escrito a la Directora, o en su defecto, a la Sra. Orientadora del establecimiento, recibida la denuncia, el empleador deberá adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, tales como la separación de los espacios físicos o la redistribución del tiempo de jornada, considerando la gravedad de los hechos imputados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo. En caso que la denuncia sea realizada ante la Inspección del Trabajo, ésta sugerirá a la brevedad la adopción de aquellas medidas al empleador”.

-El empleador dispondrá la realización de una investigación interna de los hechos o, en el plazo de cinco días, remitirá los antecedentes a la Inspección del Trabajo respectiva.

En cualquier caso la investigación deberá concluir en el plazo de treinta días. Si se optare por una investigación interna, ésta deberá constar por escrito, ser llevada en estricta reserva, garantizando que ambas partes sean oídas y pueda fundamentar sus dichos, y las conclusiones deberán enviarse a la Inspección del Trabajo respectiva”.

-Las conclusiones realizadas por la Inspección del Trabajo o las observaciones de ésta a aquella practicada en forma interna, serán puestas en conocimiento del empleador, el denunciante y el denunciado”.

-En conformidad al mérito del informe, el empleador deberá, dentro de los siguientes quince días, contados desde la recepción del mismo, disponer y aplicar las medidas o sanciones que correspondan”.

Atendida la gravedad de los hechos, las medidas y sanciones que se aplicarán serán las establecidas en este Reglamento Interno, relativo a la aplicación general de sanciones. Lo anterior es sin perjuicio de que la institución pudiera, atendida la gravedad de los hechos, aplicar lo dispuesto en el **Art. 160º N°1, letra b)**, del **Título V del Libro I del Código del Trabajo**, es decir, terminar el contrato por conductas de acoso sexual.



*****DE LA INVESTIGACION Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL**

Artículo 1. El acoso sexual es una conducta ilícita no acorde con la dignidad humana y contraria a la convivencia al interior de la institución.

Artículo 2. Todo trabajador/a del establecimiento que sufra o conozca de hechos ilícitos definidos como acoso sexual por la ley o este reglamento, tiene derecho a denunciarlos, por escrito, a la dirección del establecimiento o a la Inspección del Trabajo competente.

Artículo 3. Toda denuncia realizada en los términos señalados en el artículo anterior, deberá ser investigada por la institución en un plazo máximo de 30 días, designando para estos efectos a un funcionario imparcial y debidamente capacitada para conocer de estas materias (Sub Dirección en su defecto el Enc. Convivencia), La Directora derivará el caso a la Inspección del Trabajo respectiva, cuando determine que existen inhabilidades al interior de la misma provocadas por el tenor de la denuncia, y cuando se considere que la empresa no cuenta con personal calificado para desarrollar la investigación.

Artículo 4. La denuncia escrita dirigida a Dirección deberá señalar los nombres, apellidos y R.U.T. del denunciante y/o afectado, el cargo que ocupa en la institución y cuál es su dependencia jerárquica; una relación detallada de los hechos materia del denuncia, en lo posible indicando fecha y horas, el nombre del presunto acosador y finalmente la fecha y firma del denunciante.

Artículo 5. Recibida la denuncia, el investigador tendrá un plazo de 2 días hábiles, contados desde la recepción de la misma, para iniciar su trabajo de investigación. Dentro del mismo plazo, deberá notificar a las partes, en forma personal, del inicio de un procedimiento de investigación por acoso sexual y fijará de inmediato las fechas de citación para oír a las partes involucradas para que puedan aportar pruebas que sustenten sus dichos.

Artículo 6. El investigador, conforme a los antecedentes iniciales que tenga (primeras 48hrs iniciada la investigación), solicitará a Dirección, disponer de algunas medidas precautorias, tales como la separación de los espacios físicos de los involucrados en el caso, la redistribución del tiempo de jornada, o la redestinación de una de las partes, atendida la gravedad de los hechos denunciados y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo.

Artículo 7. Todo el proceso de investigación constará por escrito, dejándose constancia de las acciones realizadas por el investigador, de las declaraciones efectuadas por los involucrados, de los testigos y las pruebas que pudieran aportar. Se mantendrá estricta reserva del procedimiento y se garantizará a ambas partes que serán oídas.

Artículo 8. Una vez que el investigador haya concluido la etapa de recolección de información, a través de los medios señalados en el artículo anterior, procederá a emitir el informe sobre la existencia de hechos constitutivos de acoso sexual.

Artículo 9. El informe contendrá la identificación de las partes involucradas, los testigos que declararon, una relación de los hechos presentados, las conclusiones a que llegó el investigador y las medidas y sanciones que se proponen para el caso.

Artículo 10. Atendida la gravedad de los hechos, las medidas y sanciones que se aplicarán irán desde, entre otras las que podrían ser: una amonestación verbal o escrita al trabajador acosador, hasta el descuento de un 25% de la remuneración diaria del trabajador acosador. Lo anterior es sin



perjuicio de que la institución pudiera, atendida la gravedad de los hechos, aplicar lo dispuesto en el artículo 160 N°1, letra b), del Código del Trabajo, es decir, terminar el contrato por conductas de acoso sexual.

Artículo 11. El informe con las conclusiones a que llegó el investigador, incluidas las medidas y sanciones propuestas, deberá estar concluido y entregado a la Dirección del establecimiento a más tardar 10 días hábiles contados desde el inicio de la investigación, y notificada, en forma personal, a las partes a más tardar 48hrs. de entregado el informe final.

Artículo 12. Los involucrados podrán hacer observaciones y acompañar nuevos antecedentes a más tardar 48hrs posteriores a la notificación, mediante nota dirigida a la instancia investigadora, quien apreciará los nuevos antecedentes y emitirá un nuevo informe. Con este informe se dará por concluida la investigación por acoso sexual y su fecha de emisión no podrá exceder el día 30, contado desde el inicio de la investigación, el cual será remitido a la Inspección del Trabajo a más tardar el día hábil siguiente de confeccionado el informe.

Artículo 13. Las observaciones realizadas por la Inspección del Trabajo, serán apreciadas por la Dirección del establecimiento y se realizarán los ajustes pertinentes al informe, el cual será notificado a las partes a más tardar a las 48hrs recibida las observaciones del órgano fiscalizador. Las medidas y sanciones propuestas serán de resolución inmediata o en la fecha que el mismo informe señale, el cual no podrá exceder de 15 días.

Artículo 14. El afectado/a por alguna medida o sanción, podrá utilizar el procedimiento de apelación general cuando la sanción sea una multa, es decir, podrá reclamar de su aplicación ante la Inspección del Trabajo.

Artículo 15. Considerando la gravedad de los hechos constatados, la Directora del establecimiento procederá a tomar las medidas de resguardo tales como la separación de los espacios físicos, redistribuir los tiempos de jornada, redestinar a uno de los involucrados, u otra que estime pertinente y las sanciones estipuladas en este reglamento, pudiendo aplicarse una combinación de medidas de resguardo y sanciones.

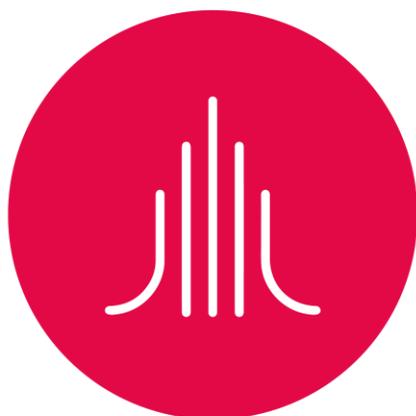
Artículo 16. Si uno de los involucrados considera que alguna de las medidas señaladas en el artículo anterior es injusta o desproporcionada, podrá utilizar el procedimiento general de apelación que contiene el Reglamento Interno o recurrir a la Inspección del Trabajo.



LICEO ARTÍSTICO
Dr. Juan Noé Crevani

**PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN,
DETECCIÓN Y ACTUACIÓN
ANTE CONDUCTAS
CONSTITUTIVAS DE ACOSO LABORAL
SEXUAL ENTRE FUNCIONARIOS.**

ACTUACION DE ACUERDO A REGLAMENTO DEL EMPLEADOR



LICEO ARTÍSTICO

Dr. Juan Noé Crevani

**PROTOCOLO PARA CLASES VIRTUALES
(Zoom. Meet, otros)**



PROTOCOLO SOBRE CLASES VIRTUALES

Producto de la pandemia de COVID –19, hemos debido implementar diversas plataformas y medios de comunicación virtual, haciéndose necesario crear un protocolo para el adecuado desarrollo de las clases no presenciales.

El aislamiento físico y el confinamiento en nuestros hogares han significado una reestructuración al interior de nuestros núcleos familiares, principalmente en torno a la convivencia familiar, lo que provoca ciertas tensiones y genera diversas respuestas. Sabemos que no ha sido fácil y que serán muchas las personas entre alumnos, padres, apoderados, docentes y asistentes de la educación que hoy estarán complicados desde el punto de vista emocional, pero creemos que la única forma de salir juntos de todo esto es con **comprensión, entendimiento, escuchando, apoyando** y fundamentalmente **colaborando**, en primer lugar en atender y entender lo que la autoridad nos solicita en cuanto al respeto y cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas, lo que es por el cuidado propio, de los seres que queremos y de nuestro prójimo, y en segundo lugar poniéndonos en el lugar del otro, en el cómo le afecta todo esto, cómo se sentirá, etc.

La **comprensión, tolerancia** y **contención** son herramientas que, sin duda, ayudarán a salir de mejor forma de toda esta situación de salud que nos afecta. Por tanto, entendiendo que nuestro Proyecto Educativo privilegia los valores que son sustento de nuestra sociedad, y que trata de hacerlos vida en la cotidianidad del ámbito presencial, es menester también cuidar el ambiente virtual de clases, para no incurrir en acciones que afecten aún más la situación socioemocional en que cada miembro de la Comunidad se encuentra debido a la emergencia sanitaria.

Por lo anterior, se establece lo siguiente:

1. Esta actividad se regirá bajo el Reglamento Interno de Convivencia Escolar vigente.
2. Los profesores jefes reunirán los distintos links proporcionados por los profesores de asignatura, poniéndolos a disposición de los estudiantes, independiente de la comunicación directa que puedan efectuar estos últimos (profesores de asignatura). Lo anterior se hará a través de cuenta de correo institucional. De no poseer dicha cuenta, el correo debe contener el nombre y apellido del estudiante para ser reconocido y aceptado en la sesión.
3. Para ingresar a la clase, el estudiante lo deberá hacer de su cuenta de correo registrada previamente con el docente, de lo contrario el profesor(a) no autorizará el ingreso del estudiante con otra cuenta de correo.



5. Se les solicita incluir en el perfil de correo electrónico una foto actual del estudiante, en la cual se distinga clara y nítidamente su rostro, con su nombre y apellido; esto con el objeto de que, al apagar la cámara del computador, al menos se vea la foto del alumno.
6. Si un estudiante no puede participar en la clase debe informar y/o justificar a su profesor de asignatura con copia a su profesor(a) jefe.
7. Los estudiantes deberán estar conectados a lo menos 2 minutos antes del inicio de la clase y con los materiales necesarios a ocupar. Ejemplo: cuaderno, lápiz; entre otros.
8. Se sugiere contar con un espacio que reúna las condiciones adecuadas para trabajar.
9. En el contexto de encuentro virtual o clase virtual, la participación de los padres, madres y/o apoderados(as) se debe enmarcar, si fuera necesario, sólo en acompañar a los(as) más pequeños(as) a conectarse y estar pendientes si necesitan algo. En ningún caso, aquellos podrán intervenir en la clase, por ejemplo, dando la respuesta a la pregunta, haciendo comentarios a los profesores(as) o a otros(as) estudiantes a través de esa instancia. Solo podrá intervenir si la profesora o profesor, le invita a hacerlo, con la finalidad de aclarar alguna duda o procedimiento, para apoyar a sus hijos en casa.

Al momento de ingresar a la clase online deberán:

- Activar la cámara para verificar la identidad (asistencia), acción que busca prevenir que personas ajenas ingresen al aula virtual, con el perjuicio que aquello puede provocar. Idealmente se recomienda mantenerla encendida durante la clase, para una mejor interacción.

En caso que no cuente con cámara, lo debe informar en el breve plazo, al correo convivenciaartistico@gmail.com, detallando su nombre – apellido – curso y fono de contacto.

- Bloquear su micrófono, para evitar ruidos que entorpezcan el desarrollo de la actividad y **activarlo sólo cuando el (la) profesor(a) lo indique** o tenga que hacer una pregunta.



10. Es importante mantener una adecuada presentación personal, evitando estar en pijama, acostado o comiendo. Tampoco utilizar accesorios que puedan distraer a los demás. Ejemplo: anteojos oscuros, gorros; entre otros.
11. Podrá realizar todas sus consultas a través del chat, en el cual quedarán registradas y almacenadas todos los comentarios, intervenciones, dudas y/o consultas realizadas durante la sesión, por tal razón, no debe ser usado para otro tipo de mensajes.
12. La clase será grabada con el objetivo de "dejar registro de la actividad realizada" y para que los estudiantes que no pueden asistir a la clase tengan acceso a ella con posterioridad.
13. Este es un espacio formal de aprendizaje, por lo que deben cuidar su vocabulario y formas de expresarse.
14. Hacer uso adecuado de las presentaciones de los(as) profesores(as), es decir, no intervenir la plataforma o los documentos en uso, ni manipular herramientas de las aplicaciones Meet o Zoom.
15. No está permitido sacar, viralizar, compartir y/o publicar fotos de los videos realizados por docentes y/o compañeros participantes de la sesión. Tampoco se pueden realizar "capturas de pantalla" de las clases a distancia, ni menos compartir en medios digitales imágenes de estas instancias tal como lo señala nuestro Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
16. Se debe respetar la propiedad intelectual de los profesores, por lo que no está permitido compartir fotos, audios, archivos, clases o videos realizados por el docente sin su consentimiento.
17. No está permitido realizar "memes", "stickers" o "gifs" de los videos o videollamadas realizadas con algún docente y/o compañero participante de la sesión.
18. Es importante que tengan presente que, si su comportamiento no es el adecuado en este espacio de trabajo, el profesor silenciará su micrófono; si persiste en dicha conducta, informará a Inspectoría General, quien ejecutara lo que señala el Reglamento Interno, comunicando la situación al apoderado.



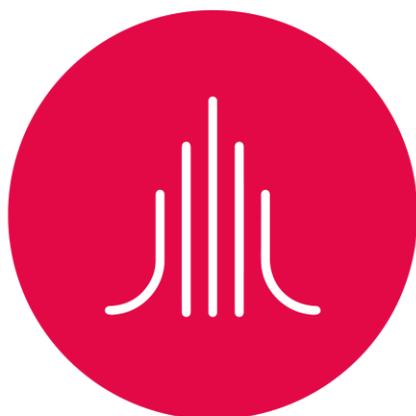
19. Respecto de la asistencia a las clases virtuales, cada docente llevara un registro de los asistentes a su clase e informara a Inspectoría General y UTP, situaciones de faltas recurrentes de estudiantes, con el fin de activarse los mecanismos de apoyo.
20. Deben recordar que el Reglamento Interno del liceo, tiene plena vigencia y que este también regula las relaciones interpersonales que se dan en el espacio virtual.
21. Frente a dudas y/o consultas, debe escribir vía correo electrónico al profesor(a) correspondiente, utilizando los correos dispuestos, por los docentes para tal efecto.

Sobre la grabación de clases virtuales:

- Toda grabación debe contar previamente con la autorización del o los participantes, a través de matrícula firmada en físico o de manera digital (correo electrónico), señalando explícitamente que acepta ser grabado/a con fines pedagógicos. De esta gestión estará a cargo inspectoría general en coordinación con encargada de admisión y profesores jefes.
- Se recomienda que el almacenamiento de material virtual se efectúe a través de sistema interno del establecimiento y no en medios de almacenamiento personales de los funcionarios.
- El material almacenado en sistema interno, deberá ser eliminado luego de 5 años y en medios personales, luego de 1 semestre.

Ante la falta de medios de conexión:

El apoderado deberá informar al profesor jefe por escrito (carta, correo electrónico), que no cuenta con los medios de conexión. El docente a la vez dará a conocer tal situación a asistente social, quien en coordinación con UTP y/o Inspectoría General, gestionará la disponibilidad del material impreso para el estudiante, para ser retirado por el apoderado en el establecimiento.



LICEO ARTÍSTICO

Dr. Juan Noé Crevani

**PROTOCOLO FRENTE
A CONFLICTOS
ENTRE FUNCIONARIO**



PROTOCOLO FRENTE CONFLICTOS ENTRE FUNCIONARIOS

DEFINICIÓN Y CLASIFICACION:

Protocolo: Proceso en el que se describe los pasos necesarios para la identificación, resolución y seguimiento de conflictos de convivencia escolar entre uno o más integrantes de la comunidad educativa.

Conflicto: “El conflicto es una situación de confrontación de dos o más protagonistas, entre los cuales existe un antagonismo motivado por una confrontación de intereses” (Fernández, 1999).

El conflicto es inherente al ser humano. Constantemente estamos inmersos en diferentes conflictos, no solo con otras personas, sino con nosotros mismos. **La toma de decisiones o elegir la mejor solución ante un problema determinado pueden suponer un conflicto para cualquier persona.**

Como seres sociales que somos, estamos continuamente relacionándonos con otras personas y a partir de esa interacción aparecen frecuentemente conflictos de mayor o menor gravedad. Generalmente, **los conflictos no suelen implicar violencia o agresividad, aunque sí provocan malestar o nerviosismo** ante la existencia de intereses contrapuestos, bien por diferencias de una persona con otra o bien porque la elección de una decisión u otra puede suponer una serie de ventajas e inconvenientes.

Por tanto, es importante detectar y analizar los conflictos en la unidad educativa, desarrollando formas adecuadas de actuación para solucionarlos y conseguir una buena convivencia.

Comunicación

Una de las causas más frecuentes en el desarrollo de un conflicto es la comunicación. La comunicación es básica en la relación entre dos o más personas, pero también es una de las principales fuentes de conflictos y es de vital importancia en su solución.

Es muy importante cuidar al máximo la forma en que nos comunicamos con los demás. Para ello, hay que tener en cuenta tanto los aspectos verbales como los no verbales.

Una comprensión o interpretación inadecuada del mensaje pueden provocar un conflicto, pero ocurre lo mismo cuando nuestro interlocutor presenta un comportamiento defensivo, mantiene una actitud hostil o realiza excesivas preguntas. Esto puede hacer que el otro se sienta interrogado.

Del procedimiento:

- I. En todo momento se priorizará el correcto diálogo, por lo cual se insta a las partes a buscar una solución conjunta, a través de la aclaración de hechos y la toma de acuerdos.
- II. En el caso de no prosperar, se recurrirá al coordinador de su respectiva área, quien actuará como facilitador del diálogo.
- III. De persistir los conflictos, los involucrados o los coordinadores de área, darán a conocer el caso a Encargado de Convivencia Escolar vía registro formal de denuncia en acta. El caso será informado



a directora quien podrá intervenir directamente en su resolución o designará a encargado de convivencia escolar para efectuar el acto de mediación entre las partes con toma de acuerdos y posterior verificación de estos.

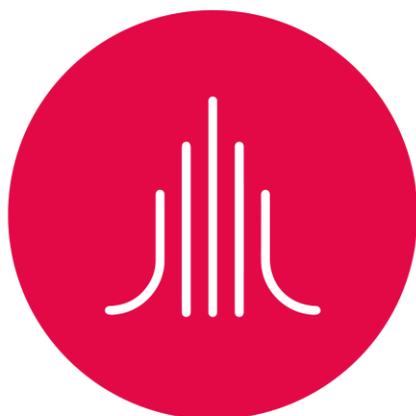
Es deber de los involucrados dar a conocer nuevos antecedentes que se puedan presentar y/ o mantener una actitud proactiva al requerir informacion del proceso.

De persistir el conflicto, habiendose realizado la instancia de mediacion entre las partes, intervendra el equipo directivo como ultima instancia interna para promover la resolucion del conflicto, en su defecto, los antecedentes seran puestos a disposicion del sostenedor.

El procedimiento debe respetar el derecho de todos los involucrados a:

1. ue se presuma su inocencia
2. ue sean escuchados
3. ue sus argumentos sean considerados
4. ue la falta sea tipificada de acuerdo con el reglamento interno de convivencia, contrato de prestación de servicios y/o contrato de trabajo.
5. ue se reconozca su derecho de apelación según sea conveniente.

****TODO FUNCIONARIO ES RESPONSABLE DE CONTRIBUIR A LA MANTENCIÓN DE UNA ARMÓNICA CONVIVENCIA, PRIMANDO EN TODO MOMENTO, EL BUEN TRATO, EL RESPETO RECIPROCO Y LA VOLUNTAD DE PARTICIPAR EN LAS INSTANCIAS QUE IMPLEMENTA EL ESTABLECIMIENTO, PARA RESOLVER PACÍFICAMENTE LOS CONFLICTOS.****



LICEO ARTÍSTICO

Dr. Juan Noé Crevani

PROTOCOLO ANTE CASOS DE CIBERBULLYING



PROTOCOLO ANTE CASOS DE CIBERBULLYING

El Ciberacoso o Cyberbullying es un subtipo de bullying indirecto que se lleva a cabo a través de las redes sociales y las nuevas tecnologías. Como en todo tipo de acoso escolar, este tipo de interacción se basa en la emisión de una conducta de forma intencional con el objetivo de dañar o vejar a otra persona, estableciendo una relación de desigualdad entre ambos sujetos (es decir, teniendo dominancia la persona agresora sobre la agredida) y siendo estable en el tiempo.

En el caso del Cyberbullying, las estrategias para dañar a alguien pueden utilizar todas las potencialidades de la red, desde las fotografías almacenadas y fácilmente difundidas hasta el uso de grabaciones de voz o de fotomontajes. Ejemplos claros son las fotografías y vídeos hechos y publicados sin consentimiento con el fin de chantajear o humillar, amenazas directas a través de diversas plataformas o páginas webs creadas específicamente para ridiculizar a la víctima. Además, dependiendo del objetivo del acoso, podemos encontrarnos con casos como la sexting o intercambio de fotos o videos con contenidos eróticos. Por otro lado, hay que tener en cuenta que el Cyberbullying más habitual, el llevado a cabo por niños y adolescentes, puede explotar todos los recursos imaginables, dado que las personas pertenecientes a la generación de nativos digitales ya aprenden a utilizar todas estas herramientas desde sus primeros años.

En caso de denuncia de Cyberbullying el liceo activará los siguientes procedimientos:

- El encargado de convivencia recogerá las evidencias por escrito de la denuncia y realizará una indagación para determinar la veracidad de la denuncia, entrevistando a todas las personas involucradas, tales como:
 - Los apoderados de los estudiantes afectados
 - Los estudiantes afectados
 - El o los apoderados de los estudiantes acusados de acoso
 - El o los estudiantes acusados de acoso.

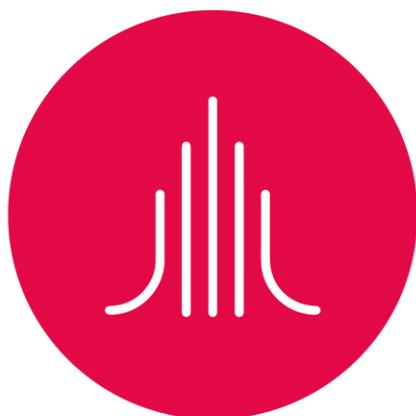
Plazo: 72hrs.

- Una vez terminada la indagación se llamará a los estudiantes y apoderados afectados para informarles los resultados.
- Si la indagación demuestra que era verídica la denuncia, se aplicaran todas las medidas pedagógicas, formativas y de reparación del daño causado. No obstante, lo anterior se sancionará a los estudiantes causantes del cyberbullying de acuerdo a la gravedad de la falta contemplada en el, reglamento interno.



- Se llamará a los apoderados de los estudiantes involucrados para informarles los resultados de la indagación y las medidas pedagógicas, formativas y sanciones que recibirán sus pupilos.
- Se informará a los padres y apoderados de los estudiantes afectados las acciones desplegadas por el liceo y también las medidas de reparación y acompañamiento que recibirán sus hijos.
- Si las acciones desplegadas a través del Ciberbullying constituyen delito serán denunciadas a los organismos que dispone la ley.

El plazo máximo de inicio de las indagaciones hasta el cierre de la investigación, tendrá un plazo máximo de 5 días. Pudiendo ampliarse 72hrs. En caso de apelación.



LICEO ARTÍSTICO

Dr. Juan Noé Crevani

PROTOCOLO EN CASO DE GROOMING



PROTOCOLO EN CASO DE GROOMING

Se llama grooming a la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de redes sociales y medios digitales a través del uso de la internet. El grooming solo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad.

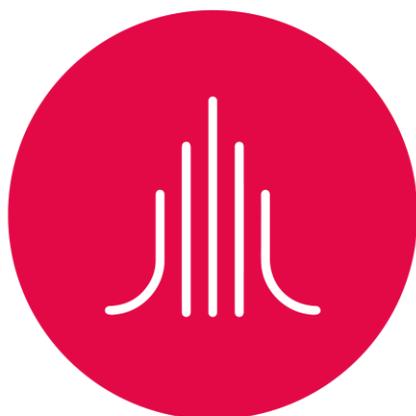
El grooming se caracteriza por:

- El acosador usa perfiles falsos: Generalmente el acosador se hace pasar por jóvenes, niños o adultos muy atractivos.
- Iniciarse a partir de una amistad: El acosador se contacta a través de las redes sociales o videojuegos en línea con el menor para conocer sus intereses y gustos. Después de generar el contacto inicial y ganar su confianza, se profundiza el vínculo de amistad a lo largo del tiempo.
- Establecerse a partir de una relación de confianza y amistad: Una vez establecida la confianza en la relación de amistad entre el acosador y el menor, el adulto propone diálogos personales e íntimos. El acosador, con frecuencia, le pide al menor que participe de actos de naturaleza sexual, grabaciones de videos o toma de fotografías.

En caso de denuncia de Grooming el colegio activara los siguientes procedimientos:

- El encargado de convivencia del colegio recibirá la denuncia por escrito.
- Se entrevistará con las personas afectadas y se levantará un acta por escrito de las entrevistas.
- Se conversará con el apoderado del estudiante.
- Se interpondrá una denuncia a los organismos que estipula la ley para que investigue y resuelva la situación.
- Se acompañará al afectado con los agentes formativos que dispone el liceo durante todo el tiempo que lo necesite.
- Si el causante del grooming es un funcionario del liceo, se procederá a informar de inmediato al sostenedor para que disponga las acciones a seguir con el funcionario.

El plazo máximo de inicio de las indagaciones hasta el cierre de la investigación, tendrá un plazo máximo de 5 días. Pudiendo ampliarse 72hrs. En caso de apelación.



LICEO ARTÍSTICO

Dr. Juan Noé Crevani

PROTOCOLO CASOS DE DELITOS DE ÍNDOLE SEXUAL

CASOS DE DELITOS DE ÍNDOLE SEXUAL ENCARGADA DUPLA PSICOSOCIAL

A. Concepto.- El delito sexual es una forma de maltrato infantil donde se involucra a un niño, niña o adolescente en actividades sexuales de cualquier tipo, utilizando para esto la seducción, la manipulación, el engaño, el chantaje, o bien, mediante amenazas o fuerza. Se da en una relación desigual, donde hay abuso de poder. Este tipo de conductas son hechos delictuales graves que se encuentran fuertemente sancionados en el sistema penal chileno.

B. Explicación de contexto.- Nuestro sistema penal contempla que los delitos sexuales pueden ser categorizados de la siguiente manera:

- a) **Abuso sexual propio:** Acción que tiene un contexto sexual, sin llegar a ser una relación sexual, realizada por un hombre o mujer hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño o niña, o de éstos al agresor(a) inducidos por él mismo(a).
- b) **Abuso sexual impropio:** Exposición a niños y niñas de hechos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal y exposición a la pornografía.
- c) **Violación:** Es todo acto de penetración genital, anal u oral realizada sin el consentimiento de la víctima. De acuerdo con la legislación penal, esta conducta se ve gravemente agravada cuando la víctima es un menor de 12 años.
- d) **Estupro:** Es el acto sexual consumado entre un adulto y un niño/a desde los 12 hasta los 18 años, aprovechándose de la ignorancia e/o inexperiencia sexual de la víctima, o de una posición de superioridad y/o autoridad frente a ella.

El abuso sexual puede ser cometido por un menor con un desarrollo físico y cronológico mayor que la víctima. En estos casos, quien abusa busca complacer deseos sexuales inmaduros insatisfechos, en tanto el niño o niña que es víctima percibe el acto como abusivo e impuesto.

Sin embargo, **cuando el victimario es menor de 14 años, se debe hablar de conducta de connotación sexual y no de Abuso Sexual Infantil.** Este tipo de actos no constituye delito y, jurídicamente, implica solamente medidas de protección. Cuando el victimario es mayor de 14 años se presupone una conciencia de transgresión hacia el otro, lo cual constituye un delito y puede exigir una denuncia.

C. Procedimiento frente a un posible abuso. - Esto ocurre cuando un/a estudiante abre relato con algún adulto funcionario del establecimiento de su confianza:

- a) Al momento en que un/a estudiante abre relato, hay que resguardar tanto a dicho/a joven como al resto de sus compañeros (en caso que hable frente a todo su curso), invitándole al afectado/a conversar en un lugar tranquilo, privado y libre de interrupciones. Con esto se resguarda también la identidad de los estudiantes involucrados.
- b) El funcionario que recibe el relato de un/a estudiante debe mantener siempre una escucha activa, evitar prejuicios, cuestionamientos y/o responsabilizarles indirectamente (ej. “y después de lo que viviste ¿por qué no les han contado a nadie hasta ahora?”). Las consultas que se le realice, sean para tener mejor claridad en partes del relato, sin traspasar el límite de recabar detalles dolorosos para el/la estudiante.
- c) El funcionario debe evitar mostrar una conducta nerviosa o incómoda frente al/la estudiante que abre relato, ya que ése es el momento preciso en el que el/la joven está

dispuesto a contar su vivencia. El interrumpir su relato, o derivarle a otro funcionario del liceo, puede ser perjudicial ya que el/la estudiante encontró la motivación y confianza en dicho profesional de la educación para contarle un suceso delicado en su vida.

- d) Una vez recepcionado el relato, se le debe dar la tranquilidad al/a estudiante, reforzándole positivamente en que hizo lo correcto en hablar, se le agradece la confianza depositada en él/ella (funcionario), y que por lo mismo hará lo posible en ayudarlo.
- e) El adulto que reciba el relato, debe acercarse al equipo psicosocial del liceo SIN EL ESTUDIANTE para estar al tanto de lo sucedido y recibir las orientaciones a seguir (no se debe pedir al/a estudiante que repita la misma historia a otra persona, así se evita la revictimización). **En cuanto a la denuncia de un caso de posible abuso sexual, el adulto que recepcionó el relato del/a estudiante es quién debe dirigirse a las autoridades (Ministerio Público, PDI, Carabineros, etc.).**
- f) El equipo psicosocial es el responsable de contactarse con los/as apoderados del/a estudiante para informar lo sucedido, y las acciones realizadas, utilizando la vía telefónica y/o correo electrónico en el momento de recibir la denuncia.
- g) El plazo de todas las acciones mencionadas en los párrafos anteriores, se deben dar dentro de las primeras 24 horas luego de haberse abierto relato de un/a estudiante, o cuando como liceo tengamos información sobre un presunto abuso no denunciado.

D. Sobre la denuncia de presunto abuso sexual

- a) **Están obligados por ley a denunciar:** Docentes directivos, docentes o asistentes de la educación a quienes un/a estudiante haya abierto relato con ellos.
- b) **Plazo para realizar la denuncia:** Las personas mencionadas en el punto anterior deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del relato del/a estudiante.
- c) **Dónde recurrir a hacer la denuncia:** La denuncia puede ser realizada vía online en la página web de Fiscal (www.fiscaliadechile.cl); o bien se puede concurrir presencialmente a Policía de Investigaciones (PDI) / Carabineros de Chile, los cuales se encargarán de enviar la denuncia a Fiscalía.
- d) **Apoderados que reciban el relato de su hijo/a:** Al igual que los profesionales docentes y asistentes de la educación, deben ser quienes denuncien a las autoridades correspondientes (Ministerio Público, PDI, Carabineros). En caso de tener dudas sobre el procedimiento, pueden acercarse al equipo psicosocial del liceo para que les orienten, teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente (el plazo para denunciar y la responsabilidad de quién debe hacerla). Respecto del tiempo que deberá realizar la denuncia el apoderado (a), corresponde a un tiempo de 24 horas contadas desde el relato del niño o niña. En caso que no sea realizada por el apoderado (o este se niegue a hacerla), el establecimiento educacional a través de la dupla psicosocial se hará cargo de realizar la denuncia, en favor del resguardo del o la estudiante afectado (a) dentro de las 24 horas siguientes.

E. Procedimiento de acciones posteriores a denuncias de abuso sexual.- Equipo psicosocial debe comunicar en forma directa e inmediata al Director/a del liceo y su equipo directivo lo acontecido.

a) Abuso de funcionario a estudiante:

1. El/la director/a debe dar aviso de la situación al Servicio Local de Educación Pública, siguiendo lo indicado en el “Protocolo de denuncia y sanción del maltrato, acoso laboral y sexual del SLEP Chinchorro” entregado por el mismo SLEP.
2. El equipo directivo otorgará todos los permisos necesarios para que el/la funcionario/a que deba realizar la denuncia a las entidades correspondientes, lo pueda hacer con todas las facilidades laborales.
3. Realizar un seguimiento y acompañamiento tanto por parte del Profesor/a Jefe como por el Equipo Psicosocial, Orientación y Convivencia Escolar, efectuando intervención individual y/o grupal si fuese necesario, como también brindar el apoyo pedagógico (adecuación curricular, según el reglamento de evaluación) liderado por el Jefe de Unidad técnica pedagógica si así se requiere, adecuado para el desarrollo del proceso educativo de la presunta víctima y su grupo curso. Este seguimiento, se realizará cada 15 días por el equipo psicosocial y equipos pedagógicos. En caso de ser necesario, el estudiante será derivado a atención de salud pública.
4. El equipo directivo, en conjunto con el equipo psicosocial del liceo, citará a los representantes de los estamentos de la comunidad escolar: Centro General de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes, Representante de profesores y Representante de Asistentes de la educación, para informar de la situación, las acciones tomadas por el establecimiento educacional, resguardando la confidencialidad de la información, solicitando discreción con la misma, en caso que algún integrante de su estamento les realice alguna consulta o comentario. Esta citación se realizará dentro de la primera semana posterior a denuncia realizada.

b) Abuso de persona externa a estudiante:

1. Se realiza lo mencionado en la letra D.
2. El equipo directivo otorgará todos los permisos necesarios para que el/la funcionario/a que deba realizar la denuncia a las entidades correspondientes, lo pueda hacer con todas las facilidades laborales.
3. Realizar un seguimiento y acompañamiento tanto por parte del Profesor/a Jefe como por el Equipo Psicosocial, Orientación y Convivencia Escolar, efectuando intervención individual y/o grupal si fuese necesario, como también brindar el apoyo pedagógico (adecuación curricular, según el reglamento de evaluación) liderado por el Jefe de Unidad técnica pedagógica si así se requiere, adecuado para el desarrollo del proceso educativo de la presunta víctima y su grupo curso. Este seguimiento, se realizará cada 15 días por el equipo psicosocial y equipos pedagógicos. En caso de ser necesario, el estudiante será derivado a atención de salud pública.
4. En caso que el presunto agresor sea apoderado titular o suplente del estudiante afectado, se realizará a la brevedad los cambios necesarios en la ficha de matrícula, con la citación correspondiente de Inspectoría General al adulto responsable del estudiante para realizar y autorizar la modificación, salvaguardando el bienestar físico y psicológico del NNA.

c) Abuso de estudiante a estudiante:

1. Si el abuso ocurre entre estudiantes, hay que tener en consideración lo mencionado en la letra B: la edad de los involucrados y sus procedimientos por separado.
2. Realizar un seguimiento y acompañamiento tanto por parte del Profesor/a Jefe como por el Equipo Psicosocial, Orientación y Convivencia Escolar, efectuando intervención individual y/o grupal si fuese necesario, como también brindar el apoyo pedagógico, (adecuación curricular, según el reglamento de evaluación) liderado por el Jefe de Unidad técnica pedagógica, adecuado para el desarrollo del proceso educativo del/los afectados/as.
3. Mientras dura el proceso investigativo y se emita una sentencia judicial, el establecimiento deberá resguardar la integridad física y psicológica tanto del o la estudiante afectada como del presunto autor del hecho, salvaguardando los derechos de ambos.
4. Duple psicosocial (o en su defecto, la orientadora del liceo) mantendrá informados a los apoderados sobre las medidas preventivas que realizará el establecimiento, mientras dure el proceso de investigación, por vía correo electrónico y/o llamadas telefónicas, tanto del/la estudiante presunto agresor como del/la posible víctima. El seguimiento e información se realizará cada 15 días.
5. Se solicitará a los docentes que participen de las asignaturas que involucra a los estudiantes en cuestión, el distanciamiento físico dentro de la sala de clases, en trabajos grupales, y al profesor jefe, redistribuir los espacios físicos.
6. En cuanto a medidas excepcionales, según reglamento interno:

Medidas como reducción de jornada escolar, separación temporal de las actividades pedagógicas durante la jornada educativa, o asistencia a sólo rendir evaluaciones, se podrán aplicar excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física o psicológica de algún miembro de la comunidad educativa.

La aplicación de la medida será efectiva por un plazo de dos semanas, prorrogable, según evaluación del equipo de convivencia y determinación de dirección.

Dicha medidas deberán encontrarse justificadas y debidamente acreditadas por el establecimiento educacional, antes de su adopción, debiendo comunicarse al estudiantes y a su/s padre, madre/s o apoderado/s, señalando por escrito las razones por las cuales son adecuadas para el caso e informando las medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial que se adoptarán.

En casos excepcionales (suspensión), se podrá aplicar la medida por un periodo máximo de 5 días, el que podrá prorrogarse por una sola vez, por el mismo plazo, por causa justificada.

7. El equipo directivo, en conjunto con el equipo psicosocial del liceo, citará a los representantes de los estamentos de la comunidad escolar: Centro General de Padres y Apoderados, Centro de Estudiantes, Representante de profesores y Representante de Asistentes de la educación, para informar de la situación, las acciones tomadas por el establecimiento educacional, resguardando la confidencialidad de la información, solicitando discreción con la misma, en caso que algún integrante de su estamento les

realice alguna consulta o comentario. Esta citación se realizará dentro de la primera semana posterior a denuncia realizada.

F. Procedimiento en caso de conductas que no son delitos.- Se entiende por conductas que no son delitos a todo hecho fácilmente interpretable entre una persona u otra, pero que genera incomodidad a una de las partes, tales como: chistes, conversaciones con doble sentido sexual, miradas, muecas, acercamiento físico inadecuado, etc. En caso de ser hechos recurrentes y ejecutados por la misma persona, pueden considerarse una conducta de acoso de tipo sexual.

Hechos o conductas de este tipo, al ser así de interpretables, generan bajo número de denuncias, es por eso que el equipo de convivencia escolar y psicosocial del liceo tiene la práctica de reforzar constantemente e invitar a todo estudiante que esté siendo afectado, o testigo de situaciones a otro/a compañero/a, a denunciar a las autoridades del establecimiento educacional.

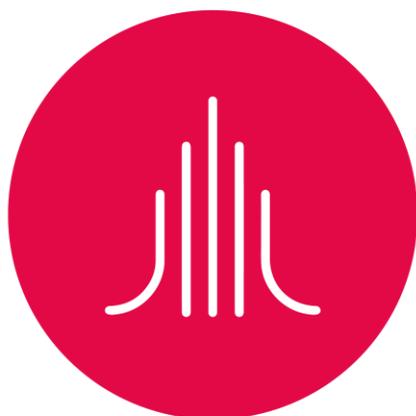
1. Por parte de funcionarios a estudiantes.

Frente a esto, el equipo de convivencia escolar junto al equipo psicosocial, en conocimiento del equipo directivo del liceo, elaborará un informe con las situaciones recibidas, para ser enviadas vía oficio al Servicio Local de Educación Chinchorro como ente sostenedor para que ellos dicten las acciones a seguir, o de ser necesario, solicitarles el inicio de una investigación. El plazo para envío del informe a SLEP no debe superar las 48 horas desde los hechos denunciados. Se deberá hacer seguimiento de la causa para dar respuesta a los padres y apoderados cada 15 días por el equipo psicosocial del liceo.

2. Por parte de estudiante a estudiante.

En el caso de conducta de connotación sexual, serán abordadas por el equipo psicosocial o en su defecto el departamento de orientación del establecimiento.

- a) Ante los hechos denunciados por el o la estudiante, se acoge la denuncia.
- b) Se citan a los apoderados de los estudiantes involucrados, con el fin de informar los hechos y explicar el procedimiento. Dentro de las 24 horas posterior a la denuncia. Se cita vía correo electrónico o llamado telefónico.
- c) Dependiendo de la gravedad de los hechos denunciados, se aplican las sanciones correspondientes de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar o en su defecto, se generan medidas formativas, para orientar a los involucrados en materia de prevención y transgresión de la norma, teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. De la misma forma, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del NNA y principio de proporcionalidad y gradualidad.



LICEO ARTÍSTICO

Dr. Juan Noé Crevani

**REGLAMENTO PARA LA
UTILIZACION DE GRUPOS DE
WHATSAPP**



REGLAMENTO PARA LA UTILIZACION DE GRUPOS DE WHATSAPP

Las reglas básicas de convivencia y los protocolos de interacción no sólo aplican en el mundo físico sino también en el digital. Estos códigos de conducta hoy se extienden a la interacción en redes sociales y aplicaciones que facilitan la comunicación, como es el caso de WhatsApp.

En nuestra comunidad escolar, los grupos de WhatsApp de curso deben ser siempre concebidos como una herramienta de colaboración al proceso de crecimiento y desarrollo de los estudiantes, facilitando la coordinación y entrega de información seria, responsable y de interés general para los padres, madres y apoderados. Este canal no debe emplearse como el de un grupo de amigos, en la que los asuntos se tratan de forma liviana. No se debe utilizar este medio para plantear problemáticas que los integrantes del grupo no podrán solucionar, ni para criticar a otro integrante de nuestra comunidad (alumnos, profesores, asistentes de la educación, directivos u otros apoderados). Se debe entender que este es un medio de comunicación que se encuentra bajo el alero del Liceo, el cual tiene un proyecto educativo específico, definido y al que todos los integrantes de la comunidad hemos adherido.

En consecuencia, el presente reglamento tiene por objetivo, normar el uso de los grupos de WhatsApp de apoderados de los diferentes cursos de nuestro establecimiento y facultar al administrador(a) para moderar y optimizar el apropiado uso de este medio de comunicación.

La administración del grupo debe estar a cargo de dos miembros de la directiva de apoderados del curso (presidente, secretario/a, tesorero/a, delegado/a).

Estos administradores deberán:

1. Difundir solo información importante, de interés general y de forma objetiva.
2. Consultar previamente a los apoderados si quieren ser parte del grupo y no juzgar a aquellos que no quieren integrarlo o a los que se retiren de este.
3. Publicar constantemente en el grupo el decálogo del liceo sobre el "uso adecuado de WhatsApp de los grupos de apoderados".



4. Cumplir el rol de moderadores del grupo, velando que las temáticas planteadas sean siempre de interés general y nunca sobre asuntos individuales. Evitando, por ejemplo:

4.1. Que se propaguen rumores o falsa información que pueda generar incertidumbre o preocupación innecesaria a los demás integrantes del grupo.

4.2. Que se emitan comentarios que contaminen el ambiente y generen prejuicios.

4.3. Que se generen controversias sobre temáticas que se deben solucionar en el liceo.

4.4. Que se comparta información privada o personal de otro integrante de la comunidad.

4.5. Que los miembros utilicen un lenguaje grosero o vulgar.

4.6. Generar acuerdos o tomar decisiones importantes a través del grupo. Estas se deben comunicar oficialmente en reunión de apoderados.

4.7. Los juicios virtuales hacia cualquier integrante de nuestra comunidad (Alumnos, profesores, asistentes de la educación, directivos u otros apoderados).

4.8. Que el grupo se convierta en la agenda de los niños(as) y adolescentes, puesto que se debe incentivar la autonomía y la responsabilidad en nuestros estudiantes.

4. En los casos de integrantes del grupo que emitan mensajes inapropiados, es decir, que no estén enmarcados dentro de lo que propone el decálogo y el reglamento para administradores, se deberá proceder de la siguiente manera:

5.1. Uno de los administradores se comunicará individualmente con el emisor del mensaje inapropiado, planteándole lo inadecuado de su intervención y solicitándole que elimine ese texto del grupo, puesto que de no cumplir con la solicitud se suspenderá indefinidamente su participación en el grupo.

5.2. Suspender del grupo (por un mínimo de un mes o indefinidamente, dependiendo del tenor del mensaje emitido) a los miembros que no respeten el decálogo o el presente reglamento sobre Uso de WhatsApp de padres, madres y apoderados.

5. Proyectar en los integrantes un ambiente positivo y fomentar las ganas de colaborar con el curso.

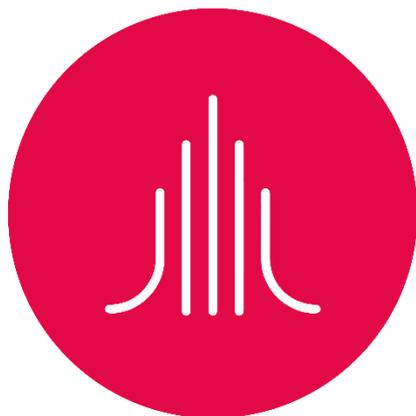
6. Establecer horarios de uso y velar que estos se respeten. Un horario



adecuado, por ejemplo, sería de 08:00 a 20:00 hrs.

7. Mantener la cordialidad fomentando el buen trato a través de este medio.
8. Ser responsable de respetar las normas establecidas para el uso adecuado del grupo.
9. Hacer respetar a los demás integrantes las normas determinadas para el uso adecuado del grupo curso.
10. Plantear en el establecimiento los temas de interés general que se plantean en el grupo y que ameriten ser abordados por el estamento correspondiente (Dirección, Inspectoría General, Orientación, Convivencia escolar, U.T.P., etc).

Liceo Artístico incentiva el uso responsable de los medios digitales, manteniendo siempre un dialogo respetuoso entre los integrantes de su comunidad, en concordancia a las normas de sana convivencia.



LICEO ARTÍSTICO
Dr. Juan Noé Crevani

PROTOCOLO DE ACCIÓN
MALTRATO ESCOLAR ENTRE
PARES

PROTOCOLO DE ACCIÓN: MALTRATO ESCOLAR ENTRE PARES

INTRODUCCION: Liceo Artístico rechaza categóricamente todo acto de violencia escolar. En vista a los anterior, pondrá todos los medios que tenga a su alcance para prevenirlos e intervenirlos, en el caso que se hayan producido, considerando las dificultades que se puedan presentar. Es prioridad formar a nuestros alumnos e involucrar en esta acción a toda la comunidad escolar. Por lo anterior, los reportes de posible maltrato escolar entre pares serán manejados bajo la consideración de “falta grave” o “gravísima”, según quede establecido luego del análisis del hecho, abordándolos con un manejo ajustado al debido proceso.

DEFINICIONES EN MALTRATO ENTRE PARES:

Maltrato entre pares: Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada por uno o más alumnos en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de otro u otros estudiantes, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad y en otros derechos fundamentales;
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo; o
- c) Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual o físico.

Conductas de maltrato escolar:

- Proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender a cualquier estudiante.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un(os) alumno(s).
- Agredir verbal o psicológicamente (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características físicas, etc.) a otro u otros estudiantes.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un(os) alumno(s) o a través de chats, blogs, fotologs, facebook, mensajes de texto, correos electrónicos, foros, servidores

que almacenen videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.

- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros estudiantes, aun cuando no sean constitutivos de delito.
- Portar cualquier tipo de armas, instrumentos, utensilios u objetos cortantes, punzantes o contundentes, ya sean genuinos o con apariencia de ser reales, aun cuando no se haya hecho uso de ellos.

GENERACION DE PLAN DE PREVENCION DEL MALTRATO ESCOLAR EN GENERAL:

En el Plan de Prevención deben estar presentes los siguientes aspectos:

- Calendarización y temas para desarrollar en las charlas de Orientación Familiar para Padres y Apoderados durante el año escolar en curso.
- Capacitación de docentes a través de estrategias de resolución de conflictos.
- Establecer una “Política de Buen Trato” entre las personas que componen la Comunidad Escolar, en donde se explicita la necesidad y conveniencia de un trato deferente, cordial, empático.

PROTOCOLO FRENTE A POSIBLE MALTRATO ENTRE PARES:

Recepción del Reporte:

- Toda persona que labore en el liceo tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a Inspectoría General, en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de maltrato entre alumnos, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él.
- Quien reciba el reporte de maltrato entre pares, debe escucharlo con atención, darle importancia, no hacer conjeturas y no emitir juicios de valor previos.
- Las personas que pueden recibir estos reportes son: Inspector General y/o Encargado de Convivencia Escolar.
- En general, se mantendrá la confidencialidad de la identidad del informante, cuando este no sea el alumno afectado por el maltrato. No obstante, lo anterior, por razones justificadas, podría requerirse el conocimiento de la identidad del informante, situación que, de ser necesaria, se realizará tomando las debidas precauciones para resguardar su honra y dignidad.

En caso de denuncia el liceo activara los siguientes procedimientos:

- El encargado de convivencia recogerá las evidencias por escrito de la denuncia y realizará una indagación para determinar la veracidad de la denuncia, entrevistando a todas las personas involucradas, tales como:

- Los apoderados de los estudiantes afectados
- Los estudiantes afectados
- El o los apoderados de los estudiantes acusados de acoso
- El o los estudiantes acusados de acoso.

Plazo: 72hrs.

- Una vez terminada la indagación se llamará a los estudiantes y apoderados afectados para informarles los resultados.

- Si la indagación demuestra que era verídica la denuncia, se aplicaran todas las medidas pedagógicas, formativas y de reparación del daño causado. No obstante, lo anterior, se sancionará a los estudiantes causantes del acto de maltrato de acuerdo con la gravedad de la falta contemplada en el reglamento interno.

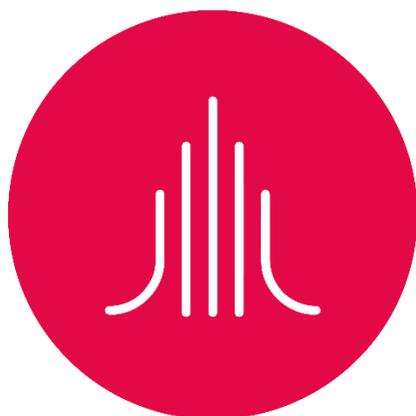
- Se llamará a los apoderados de los estudiantes involucrados para informarles los resultados de la indagación y las medidas pedagógicas, formativas y sanciones que recibirán sus pupilos.

- Se informará a los padres y apoderados de los estudiantes afectados las acciones desplegadas por el liceo y también las medidas de reparación y acompañamiento que recibirán sus hijos.

- Si las acciones desplegadas constituyen delito, serán denunciadas a los organismos que dispone la ley.

El plazo de inicio de las indagaciones hasta el cierre de la investigación tendrá un plazo máximo de 5 días, pudiendo ampliarse a 72hrs. en caso de apelación.

Existirá siempre la posibilidad de apelar si el apoderado así lo requiere, de acuerdo al procedimiento común frente a esta instancia contenido en el presente RICE.



LICEO ARTÍSTICO

Dr. Juan Noé Crevani

PROTOCOLO DE MALTRATO DE APODERADO A FUNCIONARIO

(No constitutivo de delito)

PROTOCOLO DE MALTRATO DE APODERADO A FUNCIONARIO

(No constitutivo de delito)

Definición

Lo constituye cualquier tipo de violencia verbal física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un funcionario de un establecimiento educacional, realizada por un apoderado del mismo establecimiento.

1) FASE DENUNCIA.

Todo integrante de la Comunidad Escolar puede denunciar hechos de maltrato de un apoderado en contra de un funcionario, contando con 24 hrs para hacerlo desde conocido el hecho.

Pueden recibir denuncias: Director del establecimiento o quien lo subrogue, en su defecto, el encargado de convivencia escolar.

Procedimiento de recepción:

- Dejar registrado por escrito con fecha y firma, el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante en documento pertinente, con presencia del presidente del consejo gremial o delegado, o representante sindical u otro testigo funcionario o docente.
- Solicitar asesoría jurídica al sostenedor.
- Constatación de lesiones si corresponde.
- Informar al encargado de convivencia escolar o al Comité de Sana Convivencia, entregando copia del registro realizado

2) FASE INDAGACION.

Debe contemplar un máximo de 10 días hábiles (prorrogables a petición de las partes)
Responsable de la indagación:

En primera instancia, el Encargado de Convivencia Escolar, en su defecto, lo ejecutará un integrante del Comité de Sana Convivencia Escolar designado por la Dirección.

Procedimientos generales de Indagación

a) Principales:

- Escuchar la versión de los involucrados y/o sus posibles descargos.
 - Informar a la jefatura del funcionario afectado.
 - Indicar restricciones de contacto interpersonal entre el funcionario y el apoderado señalado como supuesto autor de la falta.
 - Proporcionar apoyo u orientación al funcionario con profesionales internos.
-

b) Optativos:

- Entrevistar testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes
- Solicitud de información o pericias evaluativas a profesionales internos (dupla psicosocial, PIE) o a profesionales de la red de apoyo según se estime pertinente.
- Revisar registros, documentos, informes, etc, atinentes al hecho.
- Solicitar a funcionarios del establecimiento educacional diversos tipos de diligencias destinadas al esclarecimiento de la denuncia.
- Solicitar la asesoría del Comité de Sana Convivencia.
- Medidas preventiva o cautelares (optativas):
- Sugerir la derivación del funcionario a profesionales externos de las redes asistenciales gubernamentales, para intervenciones de carácter psicológico, médico, etc., según corresponda.

3. FASE RESOLUCION:

Debe contemplar un rango de 3 a 5 días hábiles (prorrogables sólo ante circunstancias fundadas) Responsable:

- En primera instancia, el Encargado de Convivencia Escolar.
- En su defecto, lo ejecutará un integrante del Comité de Sana Convivencia Escolar designado por la Dirección.

Procedimiento para emitir resolución:

- El investigador ponderará, en base a las reglas de la sana crítica, los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación.
- Conforme a los medios de prueba, emitirá sus conclusiones, disponiendo de un máximo de tres días hábiles para ello.

Finalización del procedimiento

- Las propuestas del investigador deberán ser validadas como resolución de primera instancia por el Comité de Sana Convivencia Escolar.
- El proceso y sus resoluciones deberán ser informados al Director

1) Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer, entre otras alternativas:

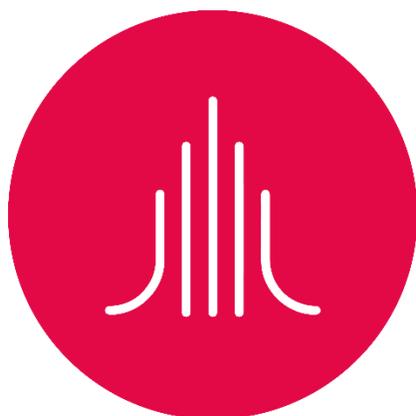
- Realizar acciones de promoción de buena convivencia y/o prevención del maltrato en las relaciones humanas.
 - Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el período de un semestre. Si no se presentaran nuevos antecedentes al término de ese período, se resolverá el cierre definitivo de este.
 - Otras
-

- 2) Para denuncias que fueron desestimadas:
 - Informar lo resuelto a las partes involucradas.
 - Cerrar el procedimiento realizado
- 3) Para denuncias confirmadas:
 - Presentar los cargos a él o los supuestos autores de la falta, dejando registro escrito.
 - Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar (descargos), disponiendo de dos días hábiles para ello.
 - Definir la/s medida/s o sanciones reglamentarias de acuerdo a la gravedad de la falta, conforme a lo señalado en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar
 - ✓ Amonestación Verbal
 - ✓ Amonestación Escrita
 - ✓ Pérdida de la calidad de Apoderado
 - Presentar la(s) resolución(es) a los afectados:
 - a) Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el Protocolo.
 - b) Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso al proceso de apelación.

4) **FASE APELACION:**

Presentación de Apelación:

- a. Autoridad de Apelación: Director o quien lo subrogue.
 - b. Procedimiento: Enviar carta de Apelación de medida dentro de un plazo máximo de dos días hábiles desde que fuera comunicada la resolución. El Director o quien lo subrogue, responderá en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que fuera recibida la apelación. La decisión del Director será inapelable.
-



LICEO ARTÍSTICO

Dr. Juan Noé Crevani

PROTOCOLO DE MALTRATO DE ESTUDIANTE(S) A FUNCIONARIO

PROTOCOLO DE MALTRATO DE ESTUDIANTE(S) A FUNCIONARIO

Definición:

Lo constituye cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por un estudiante a través de cualquier medio en contra de un funcionario del establecimiento educacional.

1) FASE DENUNCIA:

Todo integrante de la Comunidad Escolar puede denunciar hechos de maltrato en contra de un funcionario realizados por alumno(s), contando con 24 hrs para hacerlo desde conocido el hecho.

Pueden recibir denuncias:

Director del establecimiento o quien lo subrogue, en su defecto, el encargado de convivencia escolar.

Procedimiento de recepción:

- Dejar registrado por escrito con fecha y firma, el contenido de la denuncia y la identidad del denunciante en documento pertinente, con presencia del presidente del consejo gremial o delegado, o representante sindical u otro testigo funcionario o docente.
- Solicitar asesoría jurídica al sostenedor.
- Constatación de lesiones si corresponde.
- Informar a Encargado de Convivencia Escolar y/o profesor jefe, de los alumnos involucrados, entregándoles el registro correspondiente.

2) FASE INDAGACION:

- Debe contemplar un máximo de diez días hábiles (prorrogables a petición de las partes)
- Responsables de la Indagación:
- Sólo podrá realizar estas indagaciones el Encargado de Convivencia Escolar o un integrante de la comisión de Sana Convivencia.
- Procedimientos generales de Indagación

a) Principales:

- Escuchar la versión de los involucrados, dejando registro escrito de los relatos, con la firma correspondiente.
 - Informar a los apoderados del alumno señalado como posible autor de la falta (registro en el Libro de Clases)
 - Indicar restricciones de contacto interpersonal entre el alumno y el funcionario.
-

- Proporcionar apoyo al funcionario afectado con profesionales internos.

b) Optativos:

- Entrevistar testigos u otras personas que puedan aportar antecedentes relevantes (especialmente a los apoderados).
- Solicitud de información o pericias evaluativas a profesionales internos (dupla psicosocial, PIE) o a los profesionales de la red de apoyo.
- Revisar registros, documentos, informes, etc., atinentes al hecho.
- Solicitar a funcionarios del establecimiento educacional diversos tipos de diligencias destinadas al esclarecimiento de la denuncia.
- Solicitar la asesoría del Comité de Sana Convivencia.

Medidas preventivas o cautelares (optativas):

a) Respeto del estudiante:

- Indicar la mantención del supuesto autor de la falta en su hogar por un período convenido con su apoderado (máximo tres días) proporcionando orientación y/o apoyo pedagógico durante la aplicación de esta acción.
- Sugerir la derivación del alumno a profesionales externos de las redes asistenciales gubernamentales, para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

b) Respeto del funcionario afectado:

- Sugerir derivación a profesionales externos para intervenciones de carácter psicológico o médico según corresponda.

3) FASE RESOLUCION:

Debe contemplar un rango de 3 a 5 días hábiles (prorrogables sólo ante circunstancias fundadas).

Responsable:

- Encargado de Convivencia Escolar en su defecto un integrante del comité de Sana Convivencia.

Procedimiento para emitir resolución:

- El investigador ponderará, en base a las reglas de la sana crítica, los medios de prueba que tenga a la vista, así como también las posibles atenuantes y/o agravantes presentes en la situación.
-

- Conforme a los medios de prueba, emitirá sus conclusiones, disponiendo de un máximo de tres días hábiles para ello.

Finalización del procedimiento

- * i. Las propuestas del investigador deberán ser validadas como resolución de primera instancia por el Comité de Sana Convivencia Escolar.
- ii. El proceso y sus resoluciones deberán ser informados al Director

1) Para denuncias que no se pudieron confirmar o desestimar, se podrá hacer, entre otras alternativas:

- Realizar acciones de promoción de buena convivencia y/o prevención del maltrato en los cursos de los estudiantes que estuvieron involucrados en el procedimiento.
- Dejar el procedimiento en calidad de suspendido por el período de un semestre. Si no se presentaran nuevos antecedentes al término de ese período, se resolverá el cierre definitivo de este.
- Medidas pedagógicas dirigidas a estudiantes y/o padres y apoderados.
- Otras

2) Para denuncias que fueron desestimadas:

- Informar lo resuelto por escrito a las partes involucradas.
- Cerrar el procedimiento realizado.

3) Para denuncias confirmadas:

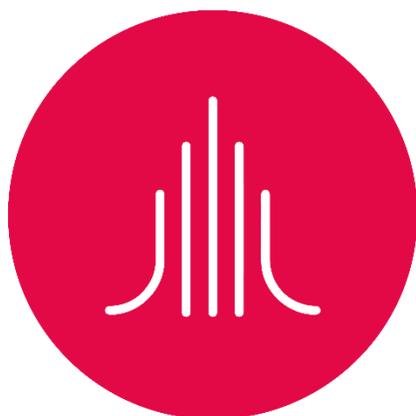
- Presentar los cargos a él o los supuestos autores de la falta, dejando registro escrito.
- Atender nuevos antecedentes que se pudieran presentar (descargos), disponiendo de dos días hábiles para ello.
- Considerar atenuantes y agravantes, según reglamento interno.
- Definir la/s medida/s o sanciones reglamentarias según RI de acuerdo a la gravedad de la falta, tratando de privilegiar la aplicación de medidas pedagógicas.
- Presentar la(s) resolución(es) a los afectados:
 - a)** Si los involucrados aceptan la resolución, se cierra el Protocolo.
 - b)** Si los involucrados no están de acuerdo con la resolución, se debe dar curso al proceso de apelación.

4) FASE APELACION:

- Se podrá presentar recurso de apelación a la autoridad institucional que corresponda, a través de una carta formal o presentación oral (que deberá ser escriturada por quien la reciba) en un plazo máximo de tres días hábiles desde que haya sido notificada la resolución. La autoridad de apelación notificará la decisión del recurso en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que haya recibido la Carta de Apelación. La respuesta se formalizará en una carta institucional, entregada en persona al destinatario o, en su defecto, a través de la Agenda Escolar del estudiante.

Tal decisión tendrá carácter de inapelable.

- a) Las medidas de Cancelación o condicionalidad de matrícula sólo podrán ser apeladas a la Dirección.
- b) Otras medidas disciplinarias se podrán apelar al Comité de Sana Convivencia, quién designará a uno de sus integrantes para resolver la apelación (cautelando que este no haya participado en el protocolo respectivo).



LICEO ARTÍSTICO

Dr. Juan Noé Crevani

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE

Objetivos:

- Proteger a los estudiantes de situaciones de violencia física o psicológica de parte de un adulto.
- Actuar con rapidez para proteger en forma inmediata y permanente a las posibles víctimas.
- Apoyar y reconducir a los alumnos víctimas y victimarios.
- Sancionar al agresor

Se espera de todo integrante de la comunidad escolar (director, profesor, asistente de la educación u otro) mantenga una conducta de respeto con los estudiantes y promueva su bienestar. Los padres, madres, apoderados, profesionales, asistentes de la educación, docentes y directivos del establecimiento, que se encuentren en conocimiento sobre algún hecho de violencia cometido hacia algún estudiante miembro de la comunidad educativa, tienen el deber de informar a las autoridades del establecimiento, dentro del marco de la ley 20.536 sobre violencia escolar Artículo 16 D.

Es por esto que es de suma relevancia establecer procedimientos a seguir para intervenir en el caso de que se presente violencia desde un adulto a un estudiante.

Pasos a seguir:

1. De la denuncia en casos de violencia o agresión escolar

Los padres, madres y apoderados, estudiantes, docentes, asistentes de la educación y miembros de los equipos docentes directivos deberán informar al Encargado de Convivencia Escolar, los hechos o situaciones de maltrato, violencia física o psicológica efectuados por un adulto y que afecten a un estudiante de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno:

- a) El docente, asistente de la educación o funcionario que vea alguna manifestación de agresión física o psicológica de un adulto a un estudiante, deberá de manera inmediata informar al Encargado de Convivencia Escolar para que registre la situación para el posterior informe a la autoridad escolar que corresponda.
 - b) Asimismo, cualquier estudiante que conozca o esté involucrado en una situación de agresión por parte de un adulto en cualquiera de sus manifestaciones deberá denunciar los hechos al Profesor Jefe o al Encargado de Convivencia Escolar.
-

- c) En relación a la participación de padres, madres y/o apoderados en caso de denuncia de hechos de agresión de un adulto a un estudiante, deberán informar al encargado de convivencia escolar.

2. Del procedimiento en la atención en casos de violencia o agresión de adultos a estudiante(s)

- a) Al momento de tomar conocimiento de un hecho de agresión física o psicológica, se deberá informar de los hechos, de manera verbal o por escrita, al Encargado de Convivencia Escolar, individualizando al denunciante, quien comunicará en el menor plazo posible la situación a la Dirección del Colegio. Con todo, este plazo, bajo ninguna circunstancia podrá ser superior a 12 horas.
 - b) La Dirección dispondrá el inicio de una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos y para acreditar la responsabilidad de los involucrados(72hrs. prorrogables previa solicitud a dirección por 48hrs.)
 - c) Durante el trascurso de la investigación se deberán tomar las medidas necesarias que aseguren la confidencialidad, el respeto y dignidad de las personas comprometidas.
 - d) De cada entrevista y/o procedimiento investigativo, deberá quedar registro escrito.
 - e) En relación al uso y acceso de la información generada durante la investigación, será manejada en forma reservada por el Encargado de Convivencia Escolar y el equipo directivo. De acuerdo con la normativa legal vigente tendrá acceso a esta información, la autoridad pública competente (Fiscalía).
 - f) El Encargado de Convivencia Escolar o quien esté a cargo de la investigación, deberá de manera reservada citar a entrevista a los involucrados o testigos de un hecho de violencia escolar para recabar antecedentes.
 - g) Los padres de los estudiantes involucrados deberán ser informados permanentemente de la situación que afecta a sus hijos, quedando constancia de ello a través del registro en la Hoja de Entrevistas que existe al efecto.
 - h) Para la aplicación de sanciones, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto al Comité de Sana Convivencia, deberá presentar a la Dirección del Colegio las medidas sugeridas de acuerdo a la pauta de registro de sanciones frente al maltrato de un adulto a estudiante.
 - i) Las sanciones para los adultos involucrados en un incidente de las características descritas en los párrafos anteriores, serán aplicadas por la Dirección del establecimiento, de acuerdo a las herramientas legales de que disponga.
-

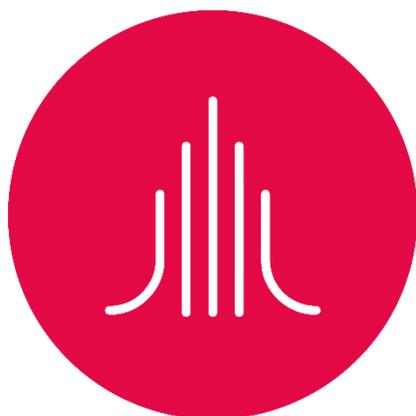
- j) La Dirección del Colegio, deberá dejar constancia en la hoja de vida u otro instrumento, de las sanciones aplicadas a los docentes y/o funcionarios que hubiese cometido algún acto de agresión contra un alumno o alumna.
- k) En caso de agresión física, constitutiva de delito, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en los artículos Artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal, donde se deberá denunciar a las instancias correspondientes, en un plazo no mayor a 24 horas.

3. De la aplicación de sanciones

- a) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un apoderado en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un estudiante de la comunidad escolar del Colegio, se podrá imponer la medida de cambio de apoderado.
- b) En el caso de acreditarse la responsabilidad de un docente y, en general de un funcionario del Colegio, en actos de maltrato, violencia física o psicológica que afecten a un alumno o alumna de la comunidad escolar del Colegio, se podrá imponer las medidas que contempla la legislación laboral vigente, incluyendo el término del contrato de trabajo, según corresponda.
- c) Si como resultado de la investigación de los hechos, aparecen indicios de la comisión de un delito, la Dirección cumplirá con la obligación de denunciar en los términos del artículo 175 y 176 del Código Procesal Penal.

4. Monitoreo de los procedimientos acordados y sanciones.

- a) La situación deberá ser monitoreada de manera de evaluar el cumplimiento y resultados de las medidas aplicadas, por parte del Encargado de Convivencia Escolar y/o el docente que la Dirección designe.
-



LICEO ARTÍSTICO

Dr. Juan Noé Crevani

PROTOCOLO PARA RESOLVER CONFLICTO ENTRE PARES

PROTOCOLO PARA RESOLVER CONFLICTO ENTRE PARES

1.-Etapas preventiva y organizadora

- 1.1 Cada curso deberá conversar las expectativas que se tienen como curso para el presente año, Profesor-Estudiante, Estudiante-Estudiante y Estudiante-Profesor.
- 1.2 Con las expectativas claras, se deberán crear las reglas de oro del curso con sus respectivas sanciones: actos reparatorios, en caso de no respetar alguno y refuerzo positivo, en caso de respetarlos. Finalmente, estas reglas deben ser expuestas en la sala en algún lugar visible ordenadas por rango (falta grave y falta leve).
- 1.3 Se deben interiorizar los deberes y derechos del Profesor y del estudiante. En este caso, es importante que el estudiante comprenda cada concepto a cabalidad. Luego de esto, explicar las reglas del Colegio, que se relacionarán con ellos.

2.- Resolución de conflicto

Reconocer la existencia del conflicto: identificar y reconocer las causas del problema. Todas las partes implicadas deben manifestar el deseo de resolverlo. Una vez que manifiesten este deseo de resolver el conflicto, deben conversar con el Profesor Jefe, quien actuará como guía y ayudará en la resolución.

El guía (Profesor Jefe) deberá abordar el conflicto, en el momento oportuno teniendo en cuenta ciertas reglas mínimas, por ejemplo:

- Escuchar a la otra persona sin interrumpir.
 - No dar nada por supuesto: si no se ha entendido algo, preguntar.
 - Reformular las frases para que no parezcan acusaciones; esto quiere decir, resumir o parafrasear sin opinar o juzgar lo que se ha escuchado, mencionando los hechos y no los sentimientos. (“Entrenando Educadores en la Mediación Educativa”, Rubén Veiga, Página 159).
 - No juzgar o insultar.
 - No abandonar el lugar sin haber tomado una solución concreta.
 - No utilizar lo que se haya dicho para divulgarlo después.
 - Llegar a un consenso sobre la solución más equitativa para las partes en conflicto, valorando críticamente todas las alternativas.
 - Se debe poner en práctica la decisión que se ha tomado, efectuando un constante seguimiento del caso y verificando los acuerdos tomados.
-

- Todo el proceso debe quedar registrado en un protocolo, manteniendo siempre la discreción de todo lo conversado.
- Si el conflicto no pudo ser solucionado por el Profesor Jefe, deberá derivarse a Convivencia Escolar para buscar dar solución al problema presentado. Convivencia Escolar con los antecedentes suficientes, decidirá si corresponde a un conflicto grave donde, por ejemplo, podría estar involucrado el apoderado en el proceso. De esta manera, tomarán la decisión de citar al Apoderado para conversar con él y buscar en forma conjunta, las remediales del caso.
- El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza, como alternativa para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este sistema incluirá la intervención de alumnos, docentes, psicólogo, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas.

3.- Consideraciones

Cuando un estudiante es constantemente agredido o agrede a otros, debe ser reportado según el conducto regular del Reglamento Interno de Convivencia Escolar. El reporte temprano puede evitar situaciones de Bullying. El tener procedimientos uniformes permite crear hábitos y conocer a los estudiantes de mejor manera. Esto es muy importante para evitar el acoso escolar.

PROTOCOLO SALIDA DE ESTUDIANTES

- La salida de los estudiantes se realizará por el acceso principal, efectuando apertura de ambos portones.
- Se ubicarán dos inspectores encargados en cada uno de los portones para la salida simultánea de los estudiantes. Para esta acción contarán con la colaboración de docentes y ATP de los respectivos cursos.
- Durante la salida de los estudiantes y por **lapso de 15min. quedará suspendida toda atención de apoderados** con el propósito de crear las condiciones propicias que contribuyan a una entrega expedita de los alumnos.
- Los funcionarios que terminen su jornada en este horario y que no tengan participación en la entrega de los alumnos/as, se retirarán por el sector de estacionamiento.
- Se demarcará con conos un espacio en las afueras del portón principal, con el objetivo de que los apoderados no obstruyan la salida principal, favoreciendo la fluidez en la salida de los estudiantes.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS:

- Se debe cumplir de forma rigurosa, el horario de salida de los estudiantes de enseñanza media.
- Estaremos en un periodo de marcha blanca, el cual incluirá difusión del protocolo a madres, padres y/o apoderados a través de jefaturas de curso y colaboración del CPAs para promover el respeto de las normas de tránsito en el momento de retirar a los estudiantes, disminuyendo la congestión vehicular.
- Los inspectores resguardarán el área restringida fuera del portón de acceso.

PROTOCOLO DE SALUD MENTAL Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y AUTOLESIVAS

PRESENTACIÓN

Este protocolo busca sistematizar conductos regulares y líneas de acción por parte del Liceo Artístico en relación a la ideación, planificación e intentos suicidas que puedan presentar nuestros estudiantes. Además pretende garantizar la integridad de todos los estudiantes a través de procesos de prevención, actuación y protección de su derecho a vivir en un entorno seguro que preserve su bienestar físico y psicológico. Cada estudiante es un caso único y debe ser mirado en su particularidad. Es importante considerar que, en nuestra comunidad educativa, todas las expresiones que tengan como objetivo atentar contra la propia vida y/o integridad en general de los alumnos, serán consideradas como graves y serán abordadas por los pasos que se presentan en este protocolo.

MARCO LEGAL

La Circular N° 482/2018 de la Superintendencia de Educación, establece que todos los Reglamentos Internos deben contar con protocolos para prevenir y abordar diversas situaciones complejas que ocurren en los establecimientos educacionales, debiendo contar, entre otros, con *“estrategias de prevención y protocolo de actuación frente a situaciones de maltrato, acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa”*. Dentro de este punto, la Circular señala que el reglamento interno *“deberá considerar la ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, vinculadas a la promoción del desarrollo de habilidades protectoras como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo como la depresión. De la misma forma, debe definir procedimientos para la derivación de casos de riesgo a la red de salud, así como también para el adecuado manejo ante situaciones de intento de suicidio de algún miembro de la comunidad educativa”*.

CONCEPTUALIZACIÓN

La conducta suicida se expresa mediante las siguientes formas:

IDEACIÓN SUICIDA: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).

INTENTO DE SUICIDIO: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca provocarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

SUICIDIO CONSUMADO: Término de una persona hace de su vida de forma voluntaria e intencional. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

SUICIDABILIDAD: Es el recorrido que va desde la mera ocurrencia (ideación), hasta la consumación del suicidio.

CONDUCTAS AUTOLESIVAS: Las conductas autolesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Este tipo de conducta puede no provocar lesiones importantes, provocar lesiones o provocar la muerte de manera no intencional. Entre los ejemplos de conductas autolesivas más frecuentes son el autoinfringirse cortes en los brazos (frecuente en estudiantes), quemaduras o rasguños en las piernas.

FACTORES DE RIESGO DE CONDUCTA SUICIDA EN ETAPA ESCOLAR

AMBIENTALES:

- Bajo apoyo social.
- Difusión inapropiada de suicidios en los medios de comunicación y redes sociales.
- Discriminación (LGBTIQ+, económica, migrantes, etc.)
- Prácticas educativas severas o arbitrarias.
- Alta exigencia académica.
- Leyes y normas de la comunidad favorables al uso de sustancias ilegales, armas de fuego, etc.
- Desorganización y/o conflictos comunitarios.
- Barreras para acceder a la atención de salud y estigma asociado a la búsqueda de ayuda.

FAMILIARES:

- Trastornos mentales en la familia.
- Antecedentes familiares de suicidio.
- Desventajas socio-económicas.
- Eventos estresantes en la familia.
- Desestructuración o cambios significativos.

INDIVIDUALES:

- Trastornos de salud mental (del ánimo, esquizofrenia, abuso de alcohol u otras drogas).
- Uno o varios intentos suicidas previos.
- Acontecimientos vitales estresantes (quiebre, pérdidas, etc.)
- Suicidio de un par o referente significativo.
- Desesperanza, estilo cognitivo pesimista.
- Maltrato físico y abuso sexual.
- Víctima de bullying.
- Conductas autolesivas.
- Ideación suicida persistente.
- Discapacidad y/o problemas de salud crónicos.
- Dificultades y retrasos en el desarrollo.
- Dificultades y/o estrés escolares.

FACTORES PROTECTORES DE CONDUCTA SUICIDA EN ETAPA ESCOLAR

AMBIENTALES:

- Integración social, participación en deportes, clubes, asociaciones religiosas, agrupaciones folclóricas, etc.
- Buenas relaciones con compañeros y pares.
- Buenas relaciones con profesores y otros adultos.
- Contar con sistemas de apoyo.
- Nivel educativo medio-alto.

FAMILIARES:

- Funcionamiento familiar (alta cohesión y bajo nivel de conflictos).
- Apoyo de la familia.

INDIVIDUALES:

- Habilidades para la solución de problemas y estrategias de afrontamiento.
- Proyecto de vida o vida con sentido.
- Capacidad de automotivarse, autoestima positiva y sentido de autoeficacia.
- Capacidad de buscar ayuda cuando surgen dificultades.

SEÑALES DE ALERTA

Señales de alerta DIRECTA	Señales de alerta INDIRECTA
<p>Busca modo para matarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Búsqueda en internet (páginas webs, redes sociales, blogs). - Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal. - Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.) <p>Realiza actos de despedida:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Envía cartas o mensajes por redes sociales - Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente. <p>Presenta conductas autolesivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras. <p>Habla o escribe sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con lo mismo) <p>Sensaciones personales:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir. - Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar. - Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o sentirse responsable de todo lo malo que sucede. 	<ul style="list-style-type: none"> - Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar. - Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás. - Incremento en el consumo de alcohol o drogas. - Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso. - Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima o abandono, cuidado de sí mismo. - Cambios en los hábitos de sueño o alimentación. - Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN POR CONDUCTA SUICIDA EN ESTUDIANTE

Paso 1: AL RECIBIR INFORMACIÓN

Cuando el estudiante lo cuenta por primera vez a un funcionario del establecimiento (encontrándose o no en tratamiento).

1. **Recepción de la información.** Es muy importante que quien reciba esta información, sea una conducta autolesiva, ideación, planificación o intento de suicidio, mantenga la calma, muestre una actitud contenedora, no sobrealarmarse, manteniendo un lenguaje corporal y verbal de tranquilidad.
2. **Entrevista psicológica con estudiante.** Quién reciba el relato, debe dar aviso inmediato al equipo psicosocial del liceo, quién realizará contención al estudiante. El equipo psicosocial informará de lo sucedido a Dirección.
3. **Citación a apoderados.** Equipo psicosocial los citará para explicar el acompañamiento que se establecerá y la necesidad de derivación a especialistas o centro de salud si se requiriera.
 - En caso que los apoderados de un estudiante sepan de la ideación, planificación o intentos previos de suicidio, y se encuentre en tratamiento externo, se pedirá que se pongan en contacto con los profesionales y solicitar recomendaciones e indicaciones para que el liceo pueda apoyar y acompañar al estudiante. Es necesario esto último por parte de los especialistas que intervienen al alumno/a, ya que dicho certificado debe explicitar que el estudiante está en condiciones de ser reintegrado a su vida escolar con normalidad.
 - En caso que los apoderados del estudiante NO sepan de la ideación, planificación o intentos previos de suicidio, o bien sepan pero el estudiante no esté siendo atendido externamente por un especialista, se les solicitará que inicien tratamiento de manera inmediata, presentando certificado de primera atención a Inspectoría General.
4. **Seguimiento.** Equipo psicosocial hará seguimiento con la familia del estudiante y del trabajo desarrollado por el especialista. Equipo psicosocial y Orientación del liceo determinarán en conjunto la información que puede ser transmitida a los profesores y estudiantes sobre un caso sobre la suicidabilidad de un alumno/a.

Cuando otro estudiante recibe información o informa del caso de un compañero/a.

1. **Ya se está en conocimiento del caso y la situación ya está siendo abordada.** Se entrevista al estudiante que informa para abordar la situación, solicitando confidencialidad, darle tranquilidad y agradecer la preocupación por su compañero/a.
2. **En caso de que el caso no esté siendo abordado.** Se activa el protocolo con el estudiante afectado y sus padres, derivando a los especialistas correspondientes, siguiendo los pasos señalados anteriormente. Se abordará al estudiante que informa como lo indica el punto anterior.

Cuando un funcionario del liceo se da cuenta de la autoagresión, ideación, planificación e intentos previos.

Se informa de inmediato a equipo psicosocial el cual evalúa el caso, entrevistando al estudiante, activándose el protocolo anteriormente descrito.

Cuando un apoderado o adulto responsable de la comunidad, pone en conocimiento al establecimiento de una situación de autoagresión, ideación, planificación o intento previo de suicidio.

Se le pedirá confidencialidad al apoderado o adulto responsable sobre el caso de dicho estudiante. Se debe informar inmediatamente a equipo psicosocial, activándose el protocolo anteriormente mencionado.

Cuando un estudiante se realiza conductas autolesivas (cortes) en jornada escolar.

- Quién reciba la información o presencie una conducta autolesiva, debe informar inmediatamente al equipo psicosocial del liceo.
- El equipo psicosocial informará al equipo directivo, y citará de urgencia a los apoderados.
- Los casos de esta gravedad deberán ser derivados a Salud Mental del hospital Dr. Juan Noé Crevani (posta). En caso que los cortes sean de gravedad, se llamará a la ambulancia. En el caso que sean cortes superficiales, se esperará al apoderado para que el equipo psicosocial le acompañe al servicio de salud y asegurarse de que se realice el ingreso.

Paso 2: ORGANIZAR REUNIONES CON EL EQUIPO ESCOLAR

- Informar sobre lo sucedido a docentes y asistentes de la educación, especialmente a funcionarios que trabajan con un estudiante en esta situación. Se establece una versión única de lo sucedido para evitar rumores o segundas informaciones.
- Mantener confidencialidad de información sensible sobre el estudiante y/o su familia, por ejemplo orientación sexual, embarazo u otras informaciones que perjudiquen o expongan innecesariamente al estudiante.
- El jefe de UTP liderará un equipo compuesto por asistente social, profesor/a jefe y algún otro funcionario pedagógico de confianza para el estudiante. Este equipo se encargará de hacer seguimiento en cuánto al ámbito pedagógico del estudiante posterior a algún hecho de conducta suicida.

Paso 3: ORGANIZAR INTERVENCIÓN EN CURSOS

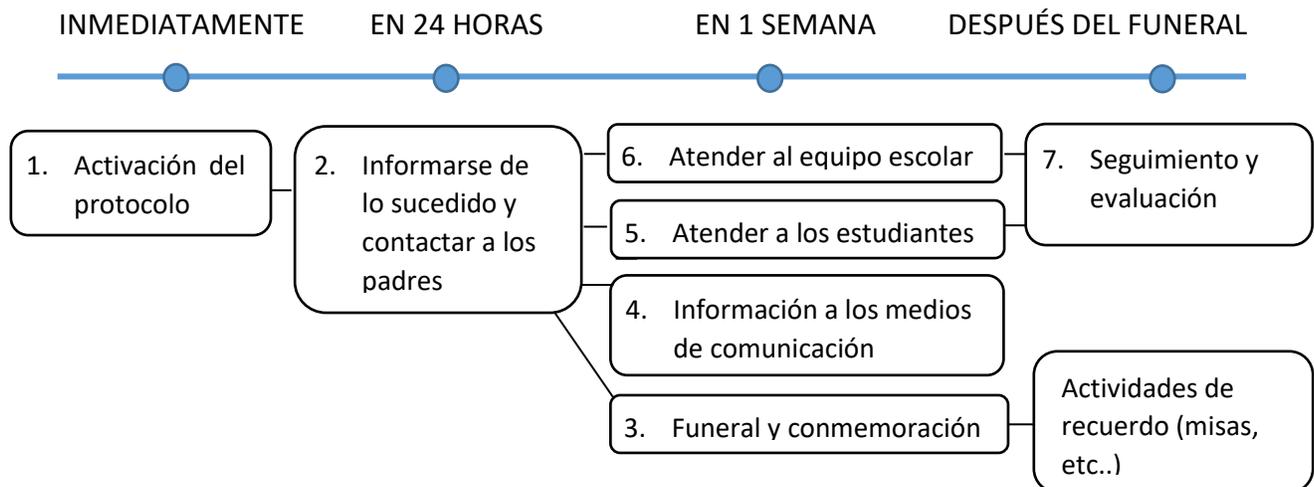
- Profesor/a jefe en conjunto con Equipo psicosocial informarán a compañeros del estudiante afectado sobre aspectos relacionados con conductas de riesgo, prevención, redes de apoyo, factores protectores y signos de alerta, proponiendo reflexión junto a los estudiantes considerando el punto de vista de ellos/as a partir de sus creencias y necesidades. Orientación y Equipo psicosocial extenderán esta acción a otros cursos, siempre y cuando lo consideren necesario.
- Eventualmente el estudiante afectado podría estar presente, siempre y cuando dé su consentimiento junto con su familia.

Paso 4: PREPARAR EL RETORNO A CLASES

- Un componente crucial y vital del proceso de recuperación, será el apoyar el retorno del estudiante a sus clases y rutinas habituales, **siempre que los especialistas tratantes o redes de salud lo autoricen**, en coordinación con sus padres y/o apoderados. Aquí también se hace presente el equipo liderado por el Jefe de UTP, mencionado anteriormente.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN TRAS SUICIDIO DE UN ESTUDIANTE

Diagrama de 7 pasos que se deben seguir tras una muerte por suicidio de un estudiante:



Paso 1: Activación del Protocolo.

El o la directora/a o funcionario del establecimiento que designe, coordinará la activación del protocolo inmediatamente y convocará a una **primera reunión** con actores relevantes y pertinentes a la situación: equipo directivo, profesor/a jefe, docentes de estudiante, encargado de Convivencia Escolar y equipo psicosocial.

Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los padres.

- Orientadora y equipo directivo debe primero verificar los hechos y establecer certeza sobre la causa de muerte, a través de la información oficial, de preferencia de primera fuente, los padres.
- La información sobre causa de muerte no debe revelarse a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada sobre la información oficial. De no existir claridad de lo sucedido, Dirección (o el funcionario designado) debe informar que el hecho está siendo evaluado y se comunicará en cuanto exista más detalles.

- Si se declara oficialmente como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, Dirección designará a un miembro de la comunidad escolar que tenga relación más cercana con la familia, quién debe contactarse con ella para informarles que dada la información que ya debe estar circulando entre los y las estudiantes sobre lo ocurrido, el liceo dispondrá miembros del equipo escolar formados en el tema para que expongan a la comunidad escolar sobre suicidio y sus causas. Esto es fundamental que lo entienda la familia, porque de este modo se colabora en mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas y preparadas para reconocer posibles conductas de riesgos.
- El liceo deberá ofrecer a la familia los apoyos y ayudas que la familia requiera en cada caso.
- Inspectoría General se encargará de resolver a corto plazo los temas administrativos pendientes entre la familia y el establecimiento, asegurando que el entorno familiar del estudiante no vuelva a ser contactada por el liceo, salvo en caso estrictamente necesario (entrega de materiales y pertenencias; detener cobranzas y notificaciones por correo electrónico de reuniones y/o informativos, etc.).

Paso 3: Atender al equipo escolar; comunicación y apoyo.

- Equipo directivo organizará, lo más pronto posible, una reunión con docentes y asistentes de la educación del liceo, en la cual se comunicarán los hechos con claridad y los pasos a seguir.
- Informar a la Comunidad Escolar que se indagará instituciones de apoyo que ofrezcan ayuda psicológica y emocional, en caso de que algunos miembros lo requieran, estableciendo una red de acompañamiento y reparación.

Paso 4: Atender a los compañeros/as y amistades de curso.

- Equipo psicosocial, junto a orientación y profesor/a jefe dispondrán, según la situación, cómo, cuándo, y entre quiénes, la oportunidad y los espacios para que los estudiantes expresen sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto al interior del liceo como fuera de este (redes de apoyo).
- El equipo psicosocial se preparará junto al equipo de docentes charlas en clases que permitan la exposición y diálogo sobre el tema del intento de suicidio en jóvenes.
- Promover entre docentes y asistentes de la educación la disposición para identificar estudiantes que podrían imitar la conducta de la estudiante fallecida y puedan presentar riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio.
- Los padres y apoderados de todo el liceo al ser figuras fundamentales dentro de la prevención y autocuidado de sus hijos, se les enviará un informativo completo sobre la prevención del suicidio.

Paso 5: Información a medios de comunicación.

- El suicidio de un estudiante atrae atención y cobertura de los medios de comunicación locales. **Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el liceo** o con algún actor de la comunidad educativa, el Equipo Directivo preparará un comunicado dirigido a dichos medios y se designará un portavoz oficial de la institución.
- No le competará al establecimiento iniciar el contacto con medios de comunicación.

- El establecimiento aconsejará a los estudiantes que eviten entrevistas con medios de comunicación.
- El funcionario designado como portavoz por el equipo directivo deberá ser siempre consciente tanto de efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, como de la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o lugar del acto suicida. Por el contrario, deberá transmitir esperanza en su mensaje, y derivar a líneas de ayuda.

Paso 6: Funeral y conmemoración

- Respetando deseos de la familia del estudiante fallecido, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y toda la comunidad educativa, así como autorizar la asistencia de estudiantes a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- En caso que asistan a participar estudiantes al funeral, Orientación y el equipo psicosocial deben preparar el cómo se apoyará a los estudiantes en esta instancia. Al mismo tiempo, se recomendará a padres y apoderados acompañar a sus hijos e hijas.
- Las redes sociales son el principal medio de comunicación para los estudiantes, y pueden ser una herramienta estratégica para monitorear las consecuencias emocionales del suicidio. Se coordinará colaboración con algunos estudiantes que sean líderes en sus grupos, tengan manejo en redes sociales, y así monitoreen influencia de los mensajes circulantes entre los estudiantes. Al mismo tiempo, sean actores que puedan ofrecer apoyo a sus compañeros afectados, identifiquen y reporten oportunamente al equipo psicosocial, convivencia escolar y/u orientación.

Paso 7: Seguimiento y evaluación

- Dirección y equipo directivo, más unidades de apoyo de orientación, dupla psicosocial y convivencia escolar, deberán establecer acciones para realizar seguimiento a estudiantes y funcionarios del liceo; evaluación de los pasos realizados; rescatar aprendizajes, y adaptar o replantear procedimientos.

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN POR CONDUCTA SUICIDA DE FUNCIONARIO

- El equipo directivo del liceo al tomar conocimiento de conducta suicida de algún funcionario (ya sea conductas autolesivas, ideación, intento de suicidio, etc.) Se pondrá en contacto con un familiar de la persona para que venga a acompañarle y se retire a su domicilio.
- En el caso que el funcionario se produzca autolesiones en el mismo establecimiento, el equipo directivo del liceo llamará a ambulancia. Luego se contactarán con algún familiar del funcionario para que se dirijan al hospital por él o ella.
- El equipo directivo gestionará con el sostenedor lo netamente administrativo en la labor que realiza el funcionario afectado, y los permisos de días posteriores, en caso que necesite recuperación (licencia médica).

PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN TRAS SUICIDIO DE UN FUNCIONARIO

Se activará el proceder basado en el diagrama de 7 pasos del **protocolo de actuación tras suicidio de un estudiante**, con algunas modificaciones correspondientes a un funcionario del liceo.

Paso 1: Activación del Protocolo.

El o la directora/a o funcionario del establecimiento que designe, coordinará la activación del protocolo inmediatamente y convocará a una **primera reunión** con actores relevantes y pertinentes a la situación: equipo directivo, coordinadores de estamentos, encargado de Convivencia Escolar y equipo psicosocial.

Paso 2: Informarse de lo sucedido y contactar a los familiares.

- Equipo directivo debe primero verificar los hechos y establecer certeza sobre la causa de muerte, a través de la información oficial, de preferencia de primera fuente, familiares del funcionario.
- La información sobre causa de muerte se revelará a la comunidad educativa, sin detalles, y sólo cuando se tenga claridad de los hechos para no caer en rumores e informaciones falsas. Esto es fundamental que se exponga asertivamente, porque de este modo se colabora en mantener al resto de la comunidad educativa a salvo de posibles conductas imitativas y reconocer posibles conductas de riesgo.
- El liceo deberá ofrecer a la familia los apoyos y ayudas que la familia del funcionario requiera en cada caso. Así también, disponer de pertenencias personales que el funcionario haya dejado en su lugar de trabajo.

Paso 3: Atender al equipo escolar; comunicación y apoyo.

- Equipo directivo organizará, lo más pronto posible, reuniones de contención para docentes, asistentes de la educación del liceo, y compañero de labores cercanos del funcionario fallecido.
- Informar a la Comunidad Escolar que se indagará instituciones de apoyo que ofrezcan ayuda psicológica y emocional, en caso de que algunos miembros lo requieran, estableciendo una red de acompañamiento y reparación.

Paso 4: Atender a los estudiantes.

- Equipo psicosocial, junto a orientación y profesor/a jefe dispondrán, según la situación, cómo, cuándo, y entre quiénes, la oportunidad y los espacios para que los estudiantes expresen sus emociones y entregarles información sobre estrategias saludables para manejarlas.
- Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto al interior del liceo como fuera de este (redes de apoyo).
- El equipo psicosocial se preparará junto al equipo de docentes charlas en clases que permitan la exposición y diálogo sobre el tema de conductas suicidas.
- Los padres y apoderados de todo el liceo al ser figuras fundamentales dentro de la prevención y autocuidado de sus hijos, se les enviará un informativo completo sobre la prevención del suicidio.

Paso 5: Información a medios de comunicación.

- El suicidio de un integrante de la comunidad educativa atrae atención y cobertura de los medios de comunicación locales. **Sólo en caso de que los medios de comunicación tomen contacto con el liceo** o con algún actor de la comunidad educativa, el Equipo Directivo preparará un comunicado dirigido a dichos medios y se designará un portavoz oficial de la institución.
- No le competará al establecimiento iniciar el contacto con medios de comunicación.
- El funcionario designado como portavoz por el equipo directivo deberá ser siempre consciente tanto de efectos dañinos que la información sobre el suicidio puede tener, como de la importancia de no dramatizar el hecho, de no mencionar el método o lugar del acto suicida. Por el contrario, deberá transmitir esperanza en su mensaje, y derivar a líneas de ayuda.

Paso 6: Funeral y conmemoración

- Respetando deseos de la familia del funcionario fallecido, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y apoderados, y toda la comunidad educativa, así como autorizar la asistencia de estudiantes, docentes y asistentes de la educación a los ritos que ocurran en horario escolar (velorio, funeral).
- En caso que asistan a participar estudiantes al funeral, Orientación y el equipo psicosocial deben preparar el cómo se apoyará a los estudiantes en esta instancia. Al mismo tiempo, se recomendará a padres y apoderados acompañar a sus hijos e hijas.

Paso 7: Seguimiento y evaluación

- Dirección y equipo directivo, más unidades de apoyo de orientación, dupla psicosocial y convivencia escolar, deberán establecer acciones para realizar seguimiento a estudiantes y funcionarios del liceo; evaluación de los pasos realizados; rescatar aprendizajes, y adaptar o replantear procedimientos.

PROTOCOLO DE MALTRATO INFANTIL

ENCARGADOS: DUPLA PSICOSOCIAL

¿QUÉ SE ENTIENDE POR VULNERACIÓN DE DERECHOS?

La Convención sobre Derechos del Niño conmina a los Estados a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación (artículo 20), donde se incluye de manera inequívoca la violencia institucional de la que pueden ser víctimas de parte de funcionarios policiales, en su tarea por resguardar el orden público y la seguridad nacional. Asimismo, consagra el principio de no discriminación (artículo 2°), el cual debe ser considerado por la policía al momento de determinar la forma de actuación, donde puedan afectarse los derechos de los niños, niñas y adolescentes (UNICEF, 2014).

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS?

1. A la identidad y la familia:

- La vida, el desarrollo, la participación y la protección.
- Tener un nombre y una nacionalidad.
- Saber quiénes son sus papás y a no ser separados de ellos.
- Que el Estado garantice a sus padres la posibilidad de cumplir con sus deberes y derechos.
- Crecer sanos física, mental y espiritualmente.
- Que se respete su vida privada.

2. A expresarse libremente y el acceso a la información:

- Tener su propia cultura, idioma y religión.
- Pedir y difundir la información necesaria que promueva su bienestar y desarrollo como personas.
- Que sus intereses sean lo primero a tener en cuenta en cada tema que les afecte, tanto en la escuela, como en los hospitales, ante los jueces, diputados, senadores u otras autoridades.
- Expresarse libremente, a ser escuchados y a que su opinión sea tomada en cuenta.

3. A la protección contra el abuso y la discriminación:

- No ser discriminados por el solo hecho de ser diferentes a los demás.
- Tener a quien recurrir en caso de que los maltraten o les hagan daño.
- Que no se les obligue a realizar trabajos peligrosos ni actividades que afecten o entorpezcan su salud, educación y desarrollo.
- Que nadie haga con su cuerpo cosas que no quieren.

4. A la educación:

- Aprender todo aquello que desarrolle al máximo su personalidad y capacidades intelectuales, físicas y sociales.
- Recibir educación. La enseñanza primaria debería ser gratuita y obligatoria para todos los niños. Todos los niños deberían tener acceso a la enseñanza secundaria.

5. A una vida segura y sana:

- Tener una vida digna y plena, más aún si se tiene una discapacidad física o mental.
- Descansar, jugar y practicar deportes.
- Vivir en un medio ambiente sano y limpio y a disfrutar del contacto con la naturaleza.
- Participar activamente en la vida cultural de su comunidad, a través de la música, la pintura, el teatro, el cine o cualquier medio de expresión.
- Reunirse con amigos para pensar proyectos juntos o intercambiar ideas.

6. Los niños impedidos a la atención especial:

- Los niños impedidos tienen derecho a los servicios de rehabilitación, y a la educación y capacitación que los ayuden a disfrutar de una vida plena y decorosa.
- El derecho de un trato especial en caso de privación de la libertad (UNICEF, 2014).

CONCEPTOS TEÓRICOS ASOCIADOS A LA VULNERACIÓN DE DERECHOS:

Maltrato Infantil: El maltrato infantil es toda acción u omisión que produzca menoscabo en la salud física o psíquica de niños, niñas y estudiantes. En ese sentido, cabe destacar que cualquier tipo de maltrato vulnera los derechos del niño, niña o estudiante, pudiendo ser constitutivo de delito.

Maltrato físico: Cualquier acción no accidental por parte de padres, madres o cuidadores que provoque daño físico o sea causal de enfermedad en el niño.

Maltrato psicológico: Hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño, niña o estudiante.

Negligencia: Se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales (MINEDUC, 2017).

Existen distintos tipos de negligencia:

- **Negligencia Médica:** Cuando el cuidador, no atiende a las necesidades médicas del niño.
- **Negligencia Seguridad:** Cuando el niño/a sufre lesiones por falta de atención.
- **Negligencia Emocional:** Rechazo por parte del cuidador a reconocer, atender o aliviar alguna preocupación o miedo del niño.
- **Negligencia Educativa:** Cuando el cuidador no vela por la educación del niño.
- **Negligencia Física:** cuando no se le entregan las condiciones para suplir sus necesidades básicas. Por ejemplo: comida, ropa, cuidado de higiene.
- **Negligencia Social:** Cuando se les priva de socializar con otros pares.

Abuso sexual: "El abuso sexual ocurre cuando un adulto o adolescente recurre a la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño en actividades sexuales de cualquier índole. Implica involucrar al niño en una actividad que no

corresponde a su nivel de desarrollo emocional, cognitivo, ni social, dañando su indemnidad sexual.” (Definición dada por el Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Grados de Vulneración de Derechos:

- **Baja complejidad:** Maltrato físico sin lesiones; maltrato psicológico leve; negligencias temporales (dificultad para establecer normas y límites); testigo de VIF, consumo de droga de bajo riesgo; interacción conflictiva con el medio externo: pre-deserción escolar, entre otros.
- **Mediana Complejidad:** Maltrato físico leve; maltrato psicológico grave; negligencia; testigo de VIF grave; consumo de drogas en el niño/a; conductas transgresoras no tipificadas como delito; deserción escolar prolongada; consumo de drogas por 2 parte de adulto responsable; bullying, entre otros.
- **Alta Complejidad:** Abuso sexual infantil; violación; inasistencia escolar prolongada, consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle. Sustracción de menores. Se deberá denunciar los delitos cometidos por mayores de 14 años y menores de 18, puesto que poseen responsabilidad penal adolescente ley 20.084.

Cuando se detecte una vulneración derechos de alta complejidad y en virtud de lo establecido en el Código Procesal Penal, “Artículo 177, del incumplimiento de la obligación de denunciar por parte de funcionarios público, directores de establecimientos educacionales públicos o privados, profesores, profesionales de la salud a denunciar los hechos en un periodo de 24 horas de ocurridos estos, arriesgándose a multa de 1 a 4 UTM, salvo que realice algún acto que implique el ocultamiento del hecho, caso en el cual incluso podría ser sancionado como encubridor» (art. 175 CPP). Estas denuncias deben realizarse ante Carabineros, Tribunales de Familia, Fiscalía o Policía de Investigaciones.

1. RECEPCIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Etapas mediante la cual, el equipo Psicosocial recibe formalmente la información sobre un posible caso de Vulneración de Derechos.

Los padres, madres, apoderados, profesionales y asistentes de la educación, así como los equipos docentes y directivos de los establecimientos educacionales, deberán informar las situaciones de vulneración de derechos que afecten a un estudiante miembro de la comunidad educativa de las cuales tomen conocimiento, todo ello conforme al reglamento interno del establecimiento

Cualquier directivo, docente o asistente de la educación que reciba la información en primera instancia, deberá dejar registro por escrito. El mismo día de recibida la información deberá comunicar al equipo Psicosocial. De no poder hacerlo presencialmente, podrá realizarlo vía correo electrónico respetando el mismo plazo.

De no encontrarse el equipo psicosocial, deberá comunicarlo directamente a la Orientadora o Dirección del establecimiento.

Si un estudiante considera que no está en condiciones de verbalizar la situación que le afecta a un adulto de la comunidad, podrá en todo caso manifestar la situación que lo aqueja por medio de un escrito libre indicando su nombre y curso y hacerlo llegar a su profesor jefe o al equipo psicosocial de forma directa o a través de su apoderado, madre o padre.

El equipo Psicosocial, deberá informar en un plazo de 24 horas a la Dirección del Colegio, quién convocará al comité de estudio de caso conformado por Orientadora, Inspector general y equipo psicosocial.

En caso de vulneración de derechos sucedida dentro del establecimiento, se ofrecerá a él o los estudiantes afectados una primera contención por parte del Profesor(a) jefe u otro docente, Asistente Social y una exploración psicológica por parte del Psicólogo para indagar su estado emocional. Si el hecho que afecta a un estudiante revistiera las características de delito, el equipo psicosocial en representación de la Dirección del establecimiento, deberá efectuar la denuncia respectiva ante Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o el Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas desde que tuvieron conocimiento del hecho.

IMPORTANTE: El establecimiento debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante en todo momento, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de éste.

2. INVESTIGACIÓN.

Etapa mediante la cual, se recaban antecedentes mínimos para analizar la situación y a su vez calificar la situación de vulneración según gravedad, en BAJA, MEDIANA O ALTA COMPLEJIDAD, y tomar medidas en coherencia con aquello.

El comité de estudio de caso realizará la recopilación de antecedentes, resguardando la identidad de las personas involucradas. Las acciones serán las siguientes:

- Se solicitará al Profesor(a) Jefe u otros profesores de asignatura información por escrito sobre la existencia de cambios de comportamiento de el/la estudiante, en el último tiempo, cómo es la comunicación con la familia, y cualquier otro antecedente que sea relevante.
- Se revisarán los archivos que se tengan en la carpeta del proceso escolar del estudiante (libro de clases, registros de entrevistas de apoderados y/o estudiantes; informes de especialistas, entre otros que se encuentren en carpeta).
- Si el hecho informado hubiere ocurrido al interior del establecimiento, se realizarán entrevistas a estudiantes, profesores u otros funcionarios si fuese necesario, para establecer cómo habrían ocurrido los hechos, en qué lugar, en qué momento, quién estaba a cargo. En todo momento se pedirá reserva del caso, y se dejará registro escrito de los relatos. Esta etapa de recopilación de antecedentes, podrá extenderse entre 24 y 72 horas dependiendo de la gravedad de la situación informada.

En el caso de vulneración de derechos de carácter grave la investigación como el proceso de reparación están a cargo de otros organismos e instituciones especializadas. En el caso de tratarse de una situación de Vulneración de Derecho correspondiente a acoso, abuso sexual, estupro u otros

de connotación sexual, se actuará acorde al Protocolo de actuación del establecimiento para estos casos, publicado en la página web del establecimiento. En el caso de tratarse de una situación de Vulneración de Derechos correspondiente a maltrato, violencia o acoso escolar se actuará en coherencia al Protocolo de actuación del establecimiento para estos casos publicado en la página web del establecimiento.

3. MEDIDAS A TOMAR.

Eta mediante la cual, una vez obtenidos y analizados los antecedentes, se establecen lineamientos de acción para proteger al estudiante, informar y/o denunciar los hechos, brindar apoyo y/o realizar la derivación pertinente.

Tomando en cuenta lo analizado, el comité de estudio de caso, aplicará medidas pedagógicas, formativas, de apoyo psicosocial y/o sanciones, según sea el caso, de acuerdo al Reglamento de Convivencia escolar vigente y con el resguardo de cautelar el bien superior del o los estudiantes involucrados.

a) Información y Comunicación con apoderado, madre o padre: Ya sea por Vulneración de Derecho de baja, media o alta complejidad, se informará al apoderado en un plazo entre 24 y 72 horas según la gravedad de la situación.

- Si se trata de una denuncia de baja complejidad, será el profesor/a jefe o un miembro del equipo psicosocial quien informe, lidere y registre este encuentro.
- De tratarse de una situación de media o alta complejidad de vulneración de derechos, será la Dirección del Colegio, quién informe, lidere y registre el encuentro, acompañada de otro miembro del Comité de estudio de caso que estime necesario.
- Si el hecho denunciado involucra a los padres o apoderados como responsables de la situación de maltrato o vulneración, la Dirección del establecimiento podrá solicitar la asistencia de otro familiar, considerando siempre el derecho a la no exposición de situaciones personales de los niños y adolescentes.
- Cuando se detecte vulneración grave de derechos o de alta complejidad (Abuso sexual infantil; violación; inasistencia escolar prolongada, consumo problemático de drogas, conductas transgresoras tipificadas como delito; familia ausente o conductas altamente negligentes o de abandono, maltrato grave, niños, niñas y adolescentes en situación de calle, sustracción de menores), la Directora del establecimiento será la encargada de informar a los apoderados junto a dupla psicosocial en un plazo menor a 24 horas por medios de citación al apoderado. Si el apoderado no se presenta a la citación, el establecimiento enviará una carta certificada a su domicilio para solicitar una reunión de carácter urgente. Si aún no se recibe respuesta por parte del apoderado, se recurrirá a un familiar cercano del estudiante para informarle lo ocurrido. En el caso en que no sea posible establecer contacto con el familiar y/o éste no se presente a la citación, el establecimiento procederá a denunciar los hechos en la institución correspondiente: Carabineros de Chile, Tribunales de Familia, Fiscalía.

Los objetivos de esta entrevista estarán centrados en:

- Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles, a fin de evitar distorsiones en la información o situaciones de secretismo que generan desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del establecimiento.
- Indagar respecto a si el apoderado, madre o padre estaban en conocimiento o no de los hechos.
- Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando y/o se implementarán en el colegio por el hecho ocurrido.
- Solicitar colaboración y apoyo por parte de los apoderados en la labor formativa del colegio en torno a este tema.
- Solicitar acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su hijo/a según sea el caso.
- Informar el deber del Colegio de denuncia frente a un hecho que afecta a un estudiante que revistiera las características de delito, (el Director, los Inspectores o profesores deben efectuar la denuncia respectiva ante la Policía o el Ministerio Público dentro del plazo de 24 horas desde que tuvieron conocimiento del hecho).

b) Solicitar, mediante entrevista, acciones al apoderado que garanticen el respeto por los derechos de su pupilo/a si procediere.

- Cuando se detecte algún tipo de negligencia médica, en donde se esté transgrediendo el derecho a recibir una atención de salud según las necesidades que esté presentando el estudiante (necesidad física, psicológica o emocional), el establecimiento solicitará a los apoderados que lleven al médico o especialista a su hijo/a según la necesidad, y entregue un certificado al Liceo en un plazo acordado entre ambas partes. Se realizará seguimiento de los acuerdos tomados. El equipo psicossocial estará a cargo de conducir el seguimiento. La persona a cargo de mantener comunicación con el apoderado de forma directa para ejecutar el seguimiento es el profesor/a jefe.
- Cuando el estudiante no asista a clases por períodos prolongados, sin justificación alguna, el establecimiento se pondrá en contacto con el apoderado, y en entrevista se le solicitará asistencia continua y sistemática del estudiante, promoviendo la importancia que esta tiene para el proceso de aprendizaje y su educación integral. Profesor jefe realizará seguimiento directo del avance de esta situación e informará a inspectoría.
- En caso de que un estudiante esté incurriendo en consumo de Drogas, se actuará acorde al Protocolo de actuación del establecimiento para estos casos.
- Solicitud de derivación a especialistas, o instituciones y organismos competentes, para contribuir al proceso de reparación tomando en cuenta la situación de vulneración de derecho experimentado por el estudiante. El establecimiento emitirá un Informe descriptivo de la situación denunciada, al especialista o institución correspondiente.

c) Medidas de resguardo, pedagógicas, formativas y de apoyo psicossocial dirigidas a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo:

- Estas medidas se adoptan teniendo en consideración la edad y el grado de madurez, así como el desarrollo emocional y las características personales del estudiante. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad
- Profesor jefe, realizará seguimiento periódico de los estudiantes involucrados con el objetivo de garantizar protección, apoyo y resguardo. Se citará a entrevista de apoderados con la frecuencia que la situación amerite.
- Unidad Técnico Pedagógica, realizará seguimiento del desempeño académico del o los estudiantes involucrados. Cualquier cambio que solicite el estudiante o su apoderado en la programación de actividades académicas, serán evaluados previa entrega de informe de especialista externo tratante que lo sugiera o solicite y/o, siempre que la solicitud presente coherencia con el reglamento de evaluación del establecimiento.
- Si a consecuencia de la situación de vulneración de derecho, el o los estudiantes involucrados se ausentaran del Liceo, el establecimiento facilitará el material requerido correspondiente a aquellas clases a las cuales no se presentaron. Será de responsabilidad de los apoderados acercarse al colegio, a solicitar y retirar el material por las vías de comunicación formal.
- Se informará a profesores e inspectores del ciclo correspondiente el caso y medidas adoptadas, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y/o estado de ánimo de los estudiantes involucrados. De esta manera, puedan actuar con el cuidado que el o los estudiantes requieren según sea el caso. En todo momento se debe resguardar la intimidad e identidad del estudiante.
- Si el caso tiene relación con ofensas, violencia u hostigamiento, ya sea presencial o a través de medios digitales o de redes sociales hacia algún miembro de nuestro Colegio o hacia la institución misma, el establecimiento tomará las medidas de acuerdo a su Reglamento Interno y Protocolo de Actuación en situaciones de maltrato, acoso y violencia escolar.
- Si el caso de vulneración de derechos, tuviese relación con acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, el colegio actuará en coherencia con su Reglamento interno y Protocolo de Actuación frente a hechos de connotación sexual.
- El o los estudiantes involucrados, de ser necesario, deberán ser derivados por el establecimiento a un especialista externo en caso de requerir evaluación y acompañamiento profesional. En tales casos, el establecimiento emitirá un Informe de Estado de avance escolar.
- El establecimiento si fuera procedente respecto de algún estudiante involucrado, podrá derivar a instituciones y organismos competentes de la comuna respectiva. Esta derivación formal, se realizará mediante los formatos establecidos por la propia entidad, vía correo electrónico o de forma presencial. En tales casos el establecimiento informará a los apoderados del estudiante que haya sido derivado. El equipo psicosocial, será quien haga seguimiento de dicha derivación.
- El equipo psicosocial en conjunto con Profesores Jefes, diseñará y ejecutará un Plan de Intervención que permita prevenir, y/o reparar, en la mayor dimensión posible, el daño causado por situaciones de vulneración de derechos, tanto a nivel personal como grupal. El plan de intervención contempla diferentes actividades e instancias, las que se definirán y ejecutarán de acuerdo a la problemática tratada en cada caso. Algunas acciones pueden ser: Entrevistas a estudiante/

Actividades durante las clases de Orientación de cada curso / Actividades multidisciplinares / Charlas a apoderados y/o estudiantes con entidades externas o internas / Hitos o jornadas especiales de trabajo con un curso, dentro o fuera del establecimiento / Capacitaciones a profesores internas y/o externas.

- El establecimiento, dejará registro escrito de las medidas adoptadas en carpeta del caso, libro de clases del estudiante afectado.

d) Medidas a tomar cuando existan adultos involucrados en los hechos. Si se verifica un caso de vulneración de derechos de un adulto de la comunidad educativa, hacia uno o más estudiantes, el establecimiento actuará siguiendo las etapas descritas en este protocolo, sin embargo, dada la gravedad que revisten estos hechos producto de la asimetría existente entre las partes involucradas, el establecimiento realizará ajustes en su proceder, y tomará medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes involucrados, las que serán aplicadas según la gravedad del caso.

- Si estudiantes, apoderados u otro miembro de la comunidad escolar desean informar algún hecho que constituya vulneración de derechos de un adulto hacia un o más estudiantes, deberán realizarlo personalmente. En lo posible esta comunicación se hará por escrito, indicando las circunstancias de la acción, el nombre de los involucrados, y el nombre y firma de quienes informan de la situación, si así lo desean. Es importante, en lo posible indicar fechas, horas, y el nombre del presunto responsable.

- La Dirección del establecimiento, o quién designe, informará a la madre, padre o apoderado del estudiante afectado el mismo día de conocidos los hechos, en caso que no sea uno de ellos quién presente el reclamo. Esta información se entregará mediante entrevista y con registro escrito.

- La Dirección del establecimiento, informará de los hechos ocurridos al Servicio Local de Educación.

- La Dirección del establecimiento, en conjunto con otro miembro del comité estudio de caso que estime necesario, citará de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista con el fin de informar el reclamo y comunicarle que se realizará la investigación de los hechos; que en el proceso investigativo tiene derecho a ser oído, presentar descargos y pruebas.

4. MEDIDAS A TOMAR.

- El plazo de investigación será de 3 días contados desde que la Dirección del establecimiento haya tomado conocimiento del hecho constitutivo de vulneración de derecho.

- La investigación será conducida por Dirección del establecimiento.

- Tomando en cuenta la gravedad del maltrato investigado, la Dirección del establecimiento en conjunto con el sostenedor, podrán tomar medidas provisionales mientras dura la investigación, tendientes a resguardar la integridad del estudiante afectado. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de sus funciones directas con los estudiantes involucrados, pudiendo trasladarlo a otras funciones fuera del aula; la redistribución del tiempo de jornada; entre otras consistentes con el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por infracción a esta. Si, una vez finalizada la investigación se constata la existencia de un

hecho constitutivo de vulneración de derecho de un adulto hacia el estudiante, el establecimiento tomará medidas reparativas, de resguardo y protección hacia el o los alumnos afectados y sanciones según sea el caso.

- Entre las medidas reparativas, de resguardo y protección se contemplan: Reasignación de funcionario involucrado; disculpas formales del adulto al estudiante; entre otras.
- Entre las sanciones, si se tratare de un apoderado hacia un estudiante, se actuará de acuerdo al reglamento interno y protocolo de actuación en situaciones de maltrato escolar.
- Entre las sanciones, si se tratare de un docente o funcionario del establecimiento, se contempla la aplicación de todas aquellas medidas que fueren procedentes, establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo.
- Si el hecho fuere constitutivo de delito hacia un estudiante, el trabajador podría ser apartado de sus funciones de forma inmediata con arreglo a las disposiciones del Código del Trabajo, y la Dirección o quién designase para esta causa, deberá realizar la denuncia respectiva a los organismos correspondientes, en un plazo de 24 horas.

5. SEGUIMIENTO.

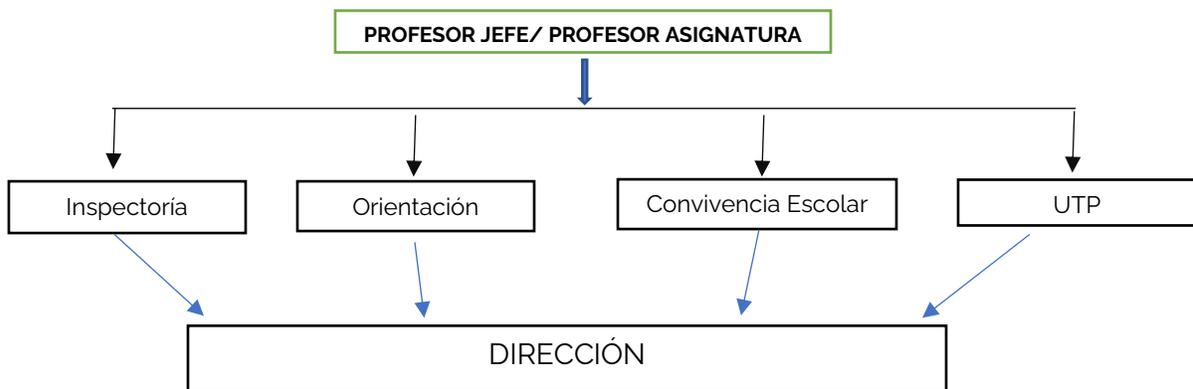
- Una vez adoptadas todas las medidas previstas en las fases anteriores, el equipo psicosocial, realizará el seguimiento del caso, el estado de la investigación (si se hubiese iniciado), posibles medidas de protección, y tratamiento reparatorio. Así también realizará seguimiento de las medidas de resguardo, formativas y preventivas aplicadas al estudiante.
- Las instancias de monitoreo formal establecidas por el Colegio, pudiesen ser entrevistas con estudiante, entrevistas con apoderados, reuniones ampliadas con profesores, observación de clases, entre otras. Este seguimiento estará a cargo del profesor jefe, acompañado y conducido por el equipo psicosocial.

6. VULNERACIÓN DE DERECHOS QUE CONSTITUYEN DELITOS DENUNCIABLES

Si el hecho investigado constituye delito, el colegio deberá denunciarlo a las instituciones correspondientes (Fiscalía, PDI, Carabineros u otras), conforme con el Art. 175 letra e, del Código Procesal Penal. El colegio, en tal caso, realizará la denuncia en un plazo de 24 horas. Asimismo, comunicará el hecho de haber interpuesto denuncia, personalmente o por escrito, a la madre, padre o apoderado, si en el hecho estuviere involucrado un estudiante. Podrán concretar la denuncia la Dirección del establecimiento o quién designe para esta causa.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN Y ENTREVISTAS DE APODERADOS

Las entrevistas y reuniones con apoderados se fundan en un acto de respeto y confianza en la labor educativa de los profesionales de nuestro Liceo Bicentenario Artístico. Estas se consideran como instancias de comunicación, información y acuerdos entre las partes, en pos de la formación integral de nuestros estudiantes. Cabe señalar que, solamente serán atendidos en entrevistas o reuniones informativas a los padres o tutores legales, que estén previamente registrados en la ficha de matrícula del estudiante. A continuación, dejamos a su disposición el "Protocolo de Atención y Entrevistas de Apoderados", con la finalidad de ser instancias de diálogo eficientes y, al mismo tiempo, lograr que las entrevistas sean llevadas a cabo con la persona correcta.



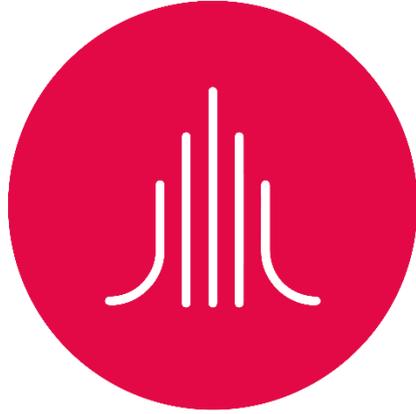
Es importante señalar que cuando la solicitud de entrevista o reunión está destinada a realizarse con un profesional directivo (Director, Inspectoría Gral., UTP, Orientadora, Convivencia Escolar), no se resolverá necesariamente de forma más rápida, sino, por el contrario, podría entorpecer el proceso para responder a sus inquietudes o requerimientos; a menos que se observe una situación excepcional, que requiera de la intervención directiva. Todos los docentes y/o personal administrativo (inspectores, psicólogo u otros) poseen agenda para atención y entrevistas de apoderados, siendo fundamental respetar la programación destinada, debido a las demás funciones que cada profesional desempeña dentro la jornada laboral. Es por ello que, toda solicitud de atención y/o entrevista de apoderados debe ser agendada con antelación. Durante la entrevista los apoderados y/o padres deben confiar en la competencia técnica y profesional de los especialistas que lo recibirán y orientarán, siempre en un ambiente de respeto y cordialidad. Comprendemos que en todo diálogo pueden existir divergencias, no obstante, éstas deben ser tratadas con propósitos constructivos. Para solicitar una entrevista debe hacerlo mediante al menos uno de los siguientes medios:

a. **Vía correo electrónico** (Dirigido al correo electrónico institucional del profesional con el que desea atención).

b. **Cuaderno de comunicaciones** (solicitado en la lista de útiles escolares). No será válida la utilización de cuaderno de asignatura para estos fines.

c. **A través de secretaria de recepción**, indicando el nombre del profesional con el que se desea entrevistar y motivo de ella.

Posteriormente, la secretaria de recepción se contactará vía telefónica o por correo electrónico para confirmar día y hora de atención de acuerdo con el horario de entrevista del profesional o según su disponibilidad. Cada entrevista quedará formalmente escrita y firmada por las partes. **Ningún apoderado y/o padre podrá exigir una atención que no esté acordada previamente**, pues se hace necesario mantener un orden y repartir el tiempo entre los apoderados ya citados, no obstante, lo anterior, si la situación es de carácter urgente, se contactará a la brevedad con el apoderado. El profesional atenderá a los apoderados en el día y horario que está dispuesto para ello. En ningún caso un apoderado podrá exigir atención en horarios distintos. Sin embargo, el profesional puede determinar un horario diferente al indicado, quedando únicamente a disponibilidad del profesional, dentro de la jornada laboral y día hábil. Todo apoderado y/o padre debe estar consciente que el conducto regular se inicia contactando primero al profesor de asignatura, profesor jefe y/o según lo establecido por nuestro **PROTOCOLO DE INTERACCION**, que norma el conducto regular ante problemas de tipo técnico pedagógico y de Convivencia. Situación distinta es, si el apoderado y/o padre debe entregar información relevante del estudiante, dirigiéndose directamente con el profesor jefe.



LICEO ARTÍSTICO
Dr. Juan Noé Crevani

**-PROTOCOLO DE ACTUALIZACIÓN INSTRUMENTOS DE
GESTIÓN DEL ÁMBITO DE LA C.E.**

-EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO Y PLAN DE GESTION DE C.E.

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para efectos de revisión y actualización del Reglamento Interno de Convivencia Escolar y Plan de Gestión de Convivencia Escolar, desde el mes de octubre se desarrollarán diversas instancias con cada uno de los estamentos de la comunidad educativa, recogiendo sus sugerencias de incorporación y/o modificaciones.

Esta acción será coordinada por el Encargado de Convivencia, quien propiciará la participación de todos los estamentos de la comunidad a través de sus representantes y posteriormente presentará estas sugerencias al consejo escolar, el cual se encargará de revisar y recomendar su implementación a dirección, quien validará los cambios.

Todo el proceso debe quedar registrado en acta. En el mes de diciembre debe estar concluido el proceso de actualización para su difusión en el mes de marzo a toda la comunidad a través de página web y diversas estrategias.

Para efectos de ajustes a la normativa durante el año, se podrán realizar adecuaciones informando a la comunidad educativa a través de su página web.

EQUIPO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Como mínimo, el equipo de convivencia deberá estar compuesto por el encargado(a) de convivencia, quien lo coordina, el orientador(a), el inspector(a) general y profesionales de apoyo psicosocial (psicólogo, trabajador social u otro profesional de las Ciencias Sociales).

Este equipo debe intencionar buenas prácticas de convivencia, generar espacios de reflexión sobre cómo se convive, de manera de fomentar prácticas democráticas e Inclusivas en torno a valores y principios éticos, como el respeto a las diferencias, el Cuidado a los demás, la participación responsable y la creación de climas adecuados para el aprendizaje.

Dentro de los deberes asociados al rol del Equipo de Convivencia Escolar, se encuentran:

- Tener una mirada proyectiva sobre cómo prever y atender situaciones de violencia escolar suscitadas al interior del establecimiento educacional.
- Desarrollar las mejores estrategias para formar a grupos de estudiantes que puedan hacerse cargo del manejo de conflictos.
- Desarrollar las mejores estrategias para capacitar a otros docentes, madres, padres y/o apoderados en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación con sentido formativo.
- Encargarse de la organización de los recursos materiales de que dispone el establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.

El encargado de convivencia coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.

Para realizar sus tareas, el encargado de Convivencia Escolar debe contar con el respaldo del equipo directivo y con un equipo de trabajo con el que pueda planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia, y delegar tareas. Participa de las reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional.

Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los equipos de Convivencia Escolar en la escuela/liceo, MINEDUC

Dentro de los deberes asociados al rol del Equipo de Convivencia Escolar, se encuentran:

- Tener una mirada proyectiva sobre cómo prever y atender situaciones de violencia escolar suscitadas al interior del establecimiento educacional.
- Desarrollar las mejores estrategias para formar a grupos de estudiantes que puedan hacerse cargo del manejo de conflictos.
- Desarrollar las mejores estrategias para capacitar a otros docentes, madres, padres y/o apoderados en la aplicación de normas de convivencia y protocolos de actuación con sentido formativo.
- Encargarse de la organización de los recursos materiales de que dispone el establecimiento educacional para implementar las actividades de las estrategias diseñadas para mejorar la convivencia.

El encargado de convivencia coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento.

Para realizar sus tareas, el encargado de Convivencia Escolar debe contar con el respaldo del equipo directivo y con un equipo de trabajo con el que pueda planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia, y delegar tareas.

Participa de las reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional.

Orientaciones para la conformación y funcionamiento de los equipos de Convivencia Escolar en la escuela/liceo, MINEDUC

El equipo sesionara una vez al mes, dando a conocer el nivel de avance del PGCE y abordando problemáticas para generar acciones remediales.

En nuestro establecimiento el equipo de convivencia escolar estara compuesto por:

DIRECTORA

INSPECTOR GENERAL

ORIENTADORA

DUPLA PSICOSOCIAL

REPRESENTANTE DE PROFESORES

REPRESENTANTE DE ASISTENTES DE LA EDUCACION

REPRESENTANTES DE LOS APODERADOS

ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR - COORDINADOR

Los integrantes que cumplen el rol de representantes de los distintos estamentos, seran renovados cada año, considerando las sugerencias de cada estamento a traves de sus representantes, saliente y oficial para la nueva eleccion.

LEY TEA 21.545

TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA

DESCRIPCIÓN:

1. ¿Cuál es el objetivo de la Ley TEA?

El objetivo de esta ley es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades y resguardar la educación social de los niños, niñas, adolescentes y personas adultas con trastorno del espectro autista, eliminar cualquier forma de discriminación; promover un abordaje integral de dichas personas en el ámbito social, de la salud y de la educación, y concientizar a la sociedad sobre esta temática.

2. ¿De qué manera el Estado se compromete a su implementación y cumplimiento?

La ley establece que el Estado tiene el deber de impulsar las acciones que sean necesarias para asegurar a las personas autistas su inclusión educativa y social, promoviendo la eliminación paulatina de las barreras para el aprendizaje, la participación y la socialización, desplegando las medidas necesarias para prevenir y sancionar toda forma de discriminación, abuso y violencia.

Asimismo, con el fin de garantizar un abordaje integral de las personas autistas, el Estado tiene el deber, además, de asegurar el acceso a la salud, la detección temprana, la valoración de su prevalencia, fomentar la investigación científica, la concienciación en la sociedad, el despliegue de apoyos a lo largo de la vida y en todos los ámbitos de funcionamiento humano, así como la accesibilidad universal, el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos, la capacitación y el desarrollo de protocolos de acción de los funcionarios públicos a nivel multisectorial, velando por el resguardo del desarrollo, la autonomía y la vida independiente.

El Estado de Chile, a través de los diferentes Ministerios, han de rendir cuenta de los avances en la implementación de la ley en el mes de marzo de cada año ante el Congreso Nacional.

3. ¿Cuáles son los aportes que hace la ley respecto de educación de personas autistas?

Esta ley marco, promueve que se generen las condiciones necesarias para el acceso, participación, permanencia y progreso de niños, niñas, jóvenes y adultos autistas a lo largo de sus trayectorias educativas, tanto en establecimientos de dependencia pública como privada.

Para ello, la ley mandata que en los establecimientos educacionales se vele por el desarrollo de comunidades educativas inclusivas, y se efectúen los ajustes necesarios en sus reglamentos y procedimientos internos de gestión para considerar la diversidad de sus estudiantes y sus necesidades de apoyos específicos, contemplando brindar un acompañamiento social y emocional adecuado a sus requerimientos de apoyo.

4. **¿Esta ley regula los ajustes a la jornada escolar para estudiantes autistas?**

La decisión técnica pedagógica de ajustar o modificar una jornada escolar para cualquier estudiante está enmarcada en las disposiciones de flexibilización y diversificación de la enseñanza establecida en el Decreto N° 83 de 2015, o del plan de acompañamiento de acuerdo con el Decreto N° 67 de 2018.

En el caso del Decreto N°83, uno de los criterios de acceso es el de organización del tiempo y horario, el cual debe ser utilizado de forma absolutamente discrecional, es decir, los equipos

de aula luego de analizar la información existente, deciden, siempre en acuerdo expreso con la familia la pertinencia de, por ejemplo, brindar mayores pausas o tiempo de descanso dentro del mismo establecimiento a algún/a estudiante o de disminuir la jornada escolar con un objetivo determinado y por un período de tiempo acotado y transitorio. Este tipo de medidas debe ser formalizadas, delimitadas y fundamentada en su pertinencia, sujetas a permanente evaluación, y durante su implementación el/la estudiante debe contar con el acompañamiento y/o seguimiento que corresponda.

Esta medida de ajuste debe ser registrada en el Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI) o en el plan de acompañamiento según el decreto N°67, y/o en el caso de estudiantes del espectro autista en PIE, en su Plan de Apoyo Individual (PAI).

5. **¿Qué hacer cuando existe discriminación arbitraria en los establecimientos educacionales?**

En materia de educación, existen distintas vías para denunciar a las instituciones que cometen actos discriminatorios. Al respecto, el Ministerio de Educación es la entidad encargada de asegurar un sistema educativo inclusivo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas, y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación, desde la educación parvularia hasta la educación superior.

Por su parte, la Superintendencia de Educación tiene como función fiscalizar, de conformidad a la ley, que los sostenedores de establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado se ajusten a las leyes, reglamentos e instrucciones que dicte la Superintendencia, así como fiscalizar la legalidad del uso de los recursos de los establecimientos que reciban aporte estatal, con el fin de asegurar una educación de calidad, resguardando derechos, promoviendo el cumplimiento de deberes y garantizando igualdad de oportunidades para todos los niños, niñas y jóvenes de Chile, en establecimientos de educación parvularia, básica y media.

El Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), por su parte es una institución que, si bien no cuenta con facultades fiscalizadoras ni específicas en materia de educación, sí tiene dentro de sus funciones velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad y, en razón de esta función, desarrolla el Programa Acceso a la Justicia, para aquellos casos de vulneración o discriminación en razón de discapacidad, quedando incorporada dentro de esta definición, la discriminación y vulneraciones en el entorno educacional, como cualquier incumplimiento de la normativa que implique afectación al ejercicio de los derechos de estudiantes con discapacidad, como podría ser la falta o denegación de ajustes razonables.

6. ¿Se puede negar el acceso a un establecimiento educacional a una persona dentro del espectro autista?

La negación de acceso debido a su condición, diagnóstico o eventual discapacidad incurre en causal de discriminación arbitraria según lo normado en la Ley N°20.609 y la Ley N°20.422. De ocurrir, se puede efectuar la denuncia ante la Superintendencia de Educación o también ejercer las acciones legales consagradas en dichos cuerpos normativos.

7. ¿Es posible aplicar medidas disciplinarias como la cancelación de la matrícula y/o expulsión del establecimiento, a estudiantes que posean un diagnóstico dentro del espectro autista?

Todas las medidas disciplinarias contempladas en el Reglamento de Convivencia Escolar han de ser desplegadas en atención a la diversidad de estudiantes de la comunidad educativa, considerando también a quienes están dentro del espectro autista. Por lo mismo, y tal como mandata la ley, los procedimientos, dispositivos y recursos de gestión con que cuente el establecimiento han de ser actualizados y resignificados en función de las necesidades de acompañamiento y apoyo que pueden requerir los estudiantes autistas para alcanzar su plena participación social en el espacio educativo.

El abordaje emocional, conductual y relacional, entonces, ha de considerar la naturaleza de la condición, sus necesidades de apoyo y la eficacia del plan preventivo que haya implementado el establecimiento en respuesta a las necesidades de la o el estudiante y la protección de su trayectoria educativa, coherentemente con su plan de apoyos y toda información médica y técnico pedagógica que sea relevante para abordar eficazmente sus desafíos emocionales y conductuales, esto antes de desplegar cualquier medida disciplinaria, la cual no puede sancionar situaciones directamente asociadas o comprendidas por la manifestación de su condición y/o en ausencia de un plan de apoyos preventivo pertinente a sus necesidades.